



BASES INTEGRADAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 038-2026-EF.

PROCESO DE SELECCIÓN N° 006-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN:

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL BARRIO ROSARIO, BARRIO EDÉN DE CENTRO POBLADO SEPAHUA DISTRITO DE SEPAHUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI” con CUI N° 2730617



CONTENIDO

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	4
CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES	4
1.1. BASE LEGAL	4
1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE	4
1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	4
1.4. ANTECEDENTES	5
1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:	6
SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	7
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	7
1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL	7
1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	7
1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN	7
1.4. PLAZO	7
1.5. CIRCULARES	8
1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO	8
1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS	8
1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	9
1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	9
1.10. INTEGRACIÓN DE BASES	10
1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	10
1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:	11
1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:	14
1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	14
1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO	15
1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO 15	15
1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	15
1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO	16
1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES	16
1.20. COSTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO A CARGO DE LA EMPRESA PRIVADA (Costos de Gestión) 16	16
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN	18
2.1. RECURSO DE APELACIÓN	18
2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN	18
2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN	18
2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	19
CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	20
3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN	20
3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	20
3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO	22
3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN	23



3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.....	23
ANEXOS	24
ANEXO N° 1: DEFINICIONES.....	24
ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	29
ANEXO N° 3: DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN	31
ANEXO N° 3-A: TÉRMINOS DE REFERENCIA	31
ANEXOS	77
ANEXO N° 3-B: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	78
ANEXO N° 3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	79
ANEXO N° 3-D: ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO	80
ANEXO N° 4: DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	86
ANEXO N° 4-A: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS	86
ANEXO N° 4-B: CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR	87
ANEXO N° 4-C: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN	92
ANEXO N° 4-D: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA.....	93
ANEXO N° 4-E: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA	96
ANEXO N° 4-F: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	100
ANEXO N° 4-G: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR	101
ANEXO N° 4-H: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA	104
ANEXO N° 4-I: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	105
ANEXO N° 4-J: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO	106
ANEXO N° 4-K: DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO	108
ANEXO N° 4-L: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	109
ANEXO N° 4-M: CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO	110
ANEXO N° 5: GARANTÍAS	111
ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO	117

[Handwritten signatures in blue ink]

SECCIÓN I:
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO:
GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- **Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- **Reglamento de la Ley N° 29230**, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 038-2026-EF (en adelante, el Reglamento).

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Empresa Privada o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

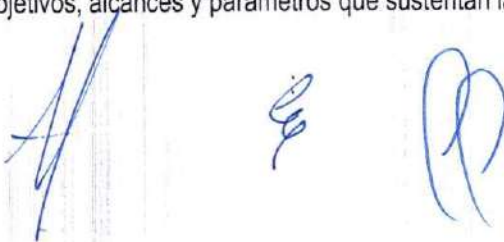
1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública	: Municipalidad Distrital de Sepahua
RUC N°	: 2016751613
Domicilio legal	: Jr. Seminario S/N – Sepahua – Atalaya - Ucayali
Teléfono:	: +51 971 208 995
Correo electrónico:	: munisepahualogistica@gmail.com

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es seleccionar a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL BARRIO ROSARIO, BARRIO EDÉN DE CENTRO POBLADO SEPAHUA DISTRITO DE SEPAHUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"** con Código Único de Inversión N.º 2730617, en adelante **LA INVERSION**, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, según los Términos de Referencia ANEXOS N° 3-A y del estudio de preinversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **LA INVERSION** (Anexo N° 3-D).

En caso el expediente técnico o la actualización de la ficha técnica y/o estudio de preinversión y/o Expediente Técnico sea elaborado por la Empresa Privada (o Consorcio), éste debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **LA INVERSION**.



1.4. ANTECEDENTES

- Con fecha 25/05/2026, se declara la viabilidad de **LA INVERSION**, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.
- El Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL BARRIO ROSARIO, BARRIO EDÉN DE CENTRO POBLADO SEPAHUA DISTRITO DE SEPAHUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con Código Único de Inversión N.º 2730617, se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Sepahua
- Con fecha 10 de junio del 2026, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2026-MDS-ASCO, la entidad pública priorizó el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL BARRIO ROSARIO, BARRIO EDÉN DE CENTRO POBLADO SEPAHUA DISTRITO DE SEPAHUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con Código Único de Inversión N.º 2730617, para su financiamiento y ejecución.
- Mediante RESOLUCION DE ALCALDIA: N° 0104-2026-MDS ALC, DE FECHA 11/06/2026, LA ENTIDAD PÚBLICA designó al comité especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA encargada de financiar y ejecutar el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL BARRIO ROSARIO, BARRIO EDÉN DE CENTRO POBLADO SEPAHUA DISTRITO DE SEPAHUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con Código Único de Inversión N.º 2730617.
- Mediante CARTA N.º 001-2026-MDS/CE/OXI/CUI- 2730617, de fecha 12/06/2026, el Comité Especial remite al Ing. Darwin Alfredo Torres García (Sub Gerente Estudios y Proyectos – MDS), solicitando la documentación que sustente la necesidad y el alcance del proyecto, como opinión favorable de la UF según el artículo 70, numeral 70.5 del D.S. N° 038-2026-EF.
- Mediante INFORME N° 138-2026-SGEP-GIDT-MDS, fecha 12/06/2026, el Ing. Darwin Alfredo Torres García (Sub Gerente Estudios y Proyectos – MDS), remite al comité especial la opinión favorable de la UF a los documentos de la declaración de la viabilidad o aprobación de la ficha técnica o del estudio de preinversión declarado viable o registro de IOARR, o sus actualizaciones de corresponder en el marco SNPMGI.
- Mediante CARTA N.º 002-2026-MDS/CE/OXI/CUI- 2730617, de fecha 15/06/2026, el Comité Especial remite al Lic. Adm. Diego Said Paniagua Carrasco (Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – MDS), solicitando opinión de informe financiero en base al artículo 70, numeral 70.5 del D.S. N° 038-2026-EF.
- Mediante INFORME TECNICO N° 1115-2026-MDS-ALC-GM-OGPP, de fecha 16/06/2026, el Lic. Adm. Diego Said Paniagua Carrasco (Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – MDS), remite al comité especial la opinión favorable de la oficina de presupuesto.
- Mediante CARTA N.º 003-2026-MDS/CE/OXI/CUI- 2730617, de fecha 17/06/2026, el Comité Especial remite a la Abog. Joselym Elizabeth Tasayco Arroyo (Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica – MDS), los informes técnicos y la bases para revisión e informe legal en base al artículo 70, numeral 70.7 del D.S. N° 038-2026-EF.
- Mediante OPINIÓN LEGAL N° 053-2026-MDS-ALC-GM-OGAJ- JETA, de fecha 19/06/2026, el Abog. Joselym Elizabeth Tasayco Arroyo (Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – MDS), remite al titular la emisión del informe legal favorable para remitir a contraloría y se pronuncie con el informe previo.



- Mediante Oficio N° 000297-2026-CG/GRUC, de fecha 15/07/2026, adjuntando el INFORME PREVIO N° 011-2026-CG/GRUC, emitiendo el informe sobre operaciones que en cualquier forma comprometan el crédito o capacidad financiera del estado.

1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:

LA INVERSION tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/ **S/4,923,935.70 (Cuatro Millones Novecientos Veintitrés Mil Novecientos Treinta y Cinco con 70/100 SOLES)**, incluido Impuestos de ley y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el valor de los servicios a contratar, cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números) (*)
Elaboración de Expediente Técnico	S/ 160,000.00
Ejecución de la Obra	S/ 4,466,468.87
Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Supervisión de la Ejecución de la Obra	S/ 297,466.83
MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	S/ 4,923,935.70

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, en caso **LA INVERSION** haya sido propuesta como por el sector privado a la **ENTIDAD PÚBLICA** en el marco del SUBCAPÍTULO II del CAPÍTULO I del TÍTULO II del Reglamento, el reembolso por la elaboración o actualización de la ficha técnica o del estudio de preinversión a nivel de perfil; así como por la elaboración del Plan de Operación y/o Mantenimiento; o la actualización del Expediente Técnico solo procede en caso la Empresa Privada (o Consorcio) proponente se haya presentado al proceso de selección y además la propuesta presentada sea válida, y no cambie la concepción técnica.

[Handwritten signatures in blue ink]

SECCIÓN II:
DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I:
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las funciones establecidas en el artículo 72 del Reglamento.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

En caso de Agrupamiento de inversiones la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de las Inversiones agrupadas.

1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La convocatoria se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, por única vez, de conformidad con el párrafo 97.2 y 97.3 del artículo 97 del Reglamento.

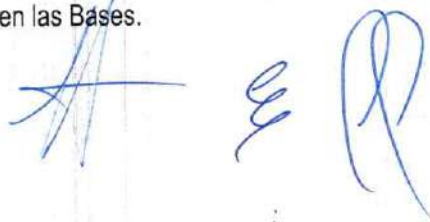
En caso el Monto Referencial del Convenio de Inversión no superen las ciento veinte (120) UIT, es suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión, de conformidad con el párrafo 97.3 del artículo 97 del Reglamento.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

1. Descripción del objeto del Convenio de Inversión que refleje su finalidad;
2. CUI;
3. Monto Referencial del Convenio de Inversión;
4. Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
5. Calendario del Proceso de Selección;
6. Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y demás documentos del proceso de selección;
7. Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Expediente Técnico, de corresponder

1.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión se computan en días hábiles, conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases.



El comité especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, a través de una circular que es notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés.

Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores, y son publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada o uno de los integrantes de un Consorcio o el Ejecutor en forma individual o en Consorcio, Si la Empresa Privada o uno de los integrantes de un Consorcio o el Ejecutor se **encuentra impedido conforme lo señalado en el párrafo 87.1, del artículo 87 del Reglamento**, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión con la Empresa Privada o uno de los integrantes de un Consorcio o el Ejecutor que se encuentra impedido, se considera nulo y no surte efectos. Asimismo, la Entidad Pública o Entidad Privada Supervisora ejecuta la garantía de fiel cumplimiento entregada por la Empresa Privada en su totalidad.

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria para presentar su expresión de interés por Mesa de Partes de la Entidad Pública y/o conforme lo señalado en la convocatoria.

En la presentación de propuestas, en el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes, adjuntando la respectiva promesa formal de Consorcio, la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Convenio de Inversión, conforme a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las



Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en la Ley N° 29230, el Reglamento, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, el Reglamento o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de los Costos de Gestión del proyecto a cargo de la Empresa Privada.

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

No serán absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, o en un lugar distinto al señalado en las Bases, o formuladas por quienes no hayan presentado Expresión de Interés.

1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni a modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación de bases integradas regulado en el artículo 102 del Reglamento.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen una modificación al Monto Referencial del Convenio de Inversión, debe de comunicarse a la Contraloría General de la República, para los fines de control, sin que ello suspenda proceso de selección, conforme al artículo 101 del Reglamento.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección según el artículo 102 del Reglamento.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica o la firma electrónica validada en el siguiente link: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml> del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por esté para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se debidamente foliadas, y se deberá incluir



una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 31 del Reglamento.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo proceso de selección.

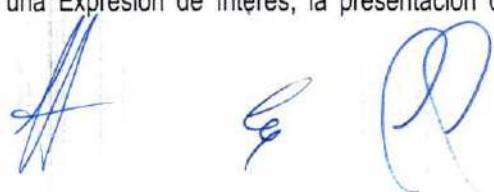
Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.

1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N°01, N°02:

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar, fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

La presentación se realiza en **acto público** ante el Comité Especial, y se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B. Dicho acto se lleva en presencia de Notario Público o Juez de Paz en el supuesto establecido en el Artículo 89 del Reglamento de la Ley 29230.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la





participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El presidente del Comité Especial inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y técnicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

Apertura del Sobre N° 1:

Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz, cuando corresponda, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. Los miembros del Comité Especial y, cuando corresponda, el Notario Público o Juez de Paz visan al margen de los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°01 del Anexo N° 4-B de las Bases.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

En este caso, los sobres N° 2 y N° 3 no son abiertos y quedan en custodia del Comité debidamente sellados y lacrados hasta la fecha establecida por el Comité para la presentación de la subsanación del Sobre N° 01. Subsanados los errores o defectos del Sobre N°01 se continúa con la evaluación del Sobre N°02.

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de





presentación de los resultados de evaluación.

Apertura del Sobre N° 2:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N° 02 del Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

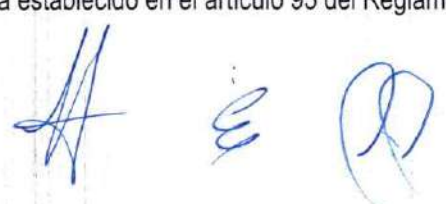
De acuerdo a lo previsto en el párrafo 89.3 del artículo 89 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

Apertura del Sobre N° 3:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 3 presentados por los Postores con el único objeto de realizar el visado de cada folio por los miembros del Comité Especial, y cuando corresponda, por el Notario Público o Juez de Paz al margen de los documentos presentados.

Concluido el visado de la propuesta, el Sobre N° 3 queda en custodia del Comité Especial para que puedan desarrollar la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

En caso se presente un único Postor, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 95 del Reglamento.





1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER).

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

Para el caso de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas dicho exceso debe encontrarse dentro de los topes máximos de capacidad anual y que su disponibilidad no comprometa a otro Proyecto ejecutado bajo este mismo mecanismo, de acuerdo con el numeral 1, párrafo 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su



Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

Una vez consentida la Buena Pro, la Entidad Pública a su sola discreción podrá realizar la verificación de la propuesta presentada por la Empresa Privada (o Consorcio) ganadora de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad Pública procede conforme lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento.

1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca en lo dispuesto por el Subcapítulo II Capítulo I del Título III del Reglamento, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 7 de las presentes Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E en caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión o actualización constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección.

1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato, para lo cual debe comunicar su decisión por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.



En caso de Agrupamiento de Inversiones, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En este supuesto, el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Referencial del Convenio de Inversión se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- **Correo Electrónico:** con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- **Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial:** en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

1.20. COSTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO A CARGO DE LA EMPRESA PRIVADA (Costos de Gestión)

Los **Costos de Gestión del proyecto a cargo de la Empresa Privada** se consideran de acuerdo a la definición número 13 del artículo V del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N°29230, para lo cual la Entidad Pública y Empresa Privada deben tener en cuenta lo siguiente:

- Durante la elaboración o actualización de un estudio propuesto por el sector privado, en el marco de una iniciativa privada, a través de la UF o UEI, según el nivel de estudio.
- Durante la integración de bases, como consecuencia de una consulta formulada por los Participantes durante la etapa de consultas y observaciones sobre su incorporación. Para tal efecto, el Participante debe adjuntar una estructura de costos detallada, que contenga como mínimo la descripción de las actividades a realizar, los recursos requeridos, los montos y los plazos estimados para su ejecución. Asimismo, debe adjuntar como mínimo tres (3) cotizaciones correspondientes a servicios de naturaleza equivalente, las cuales tienen carácter referencial y deben guardar razonable correspondencia con las actividades y recursos considerados en la estructura de costos presentada. Dichas cotizaciones sirven como elemento de referencia para la evaluación que realice el comité especial. Corresponde a cada postor decidir si incorpora este

concepto en su Propuesta Económica a través del Anexo N° 4-E – OPCIÓN 2 (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER).

- El monto correspondiente a los Costos de Gestión del Proyecto se establece en el Convenio de Inversión, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el postor a quien le fue otorgada la buena pro, y con posterioridad a sus suscripción solo pueden modificarse cuando la Elaboración del Expediente Técnico forme parte de las Obligaciones de la Empresa Privada o cuando se haya propuesto su actualización o modificación mediante un documento de trabajo y siempre que, como consecuencia directa se produzca una variación del Plazo de Ejecución del proyecto de inversión.
- En caso el Comité Especial apruebe la incorporación –en parte o total –de los Costos de Gestión de proyecto solicitados por la Empresa Privada, durante la etapa de ejecución del Convenio de Inversión deberá presentar con cada valorización mensual la siguiente documentación:

1) Personal (en caso corresponda)

- Informe de actividades realizadas por el personal, con rubrica y firma de estos, y su respectivo cronograma de asistencia con un panel fotográfico que sustente las actividades informadas; la no presentación será causal de penalidad por ausencia del personal.
- Comprobantes de pago emitido o Planilla (Boletas de pago)

2) Alquiler de Equipamiento (en caso corresponda)

- Contrato de alquiler.
- Comprobantes de pago.
- Documentos del Vehículo (SOAT, seguros, revisión técnica).
- Copia de la bitácora del mes valorizado según corresponda

3) Alquiler de inmueble (en caso corresponda)

- Contrato de alquiler
- Comprobante de pago que acredite el abono del impuesto a la renta de primera categoría

4) Útiles de escritorio y/o copias de documentos y planos (en caso corresponda)

- Comprobantes de pago.
- Tipo de documentos/planos (uso en el proyecto)
- La incorporación de los Costos de Gestión del proyecto o su modificación se realiza siempre por la Entidad Pública, la cual determina su pertinencia, alcance y monto máximo.
- En el presente Proyecto de Inversión el monto máximo a considerar por el postor por el concepto de **COSTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO A CARGO DE LA EMPRESA PRIVADA** y que será reconocido por la Entidad Pública es de S/. 0.00 (cero soles).





CAPÍTULO II:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de su presentación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

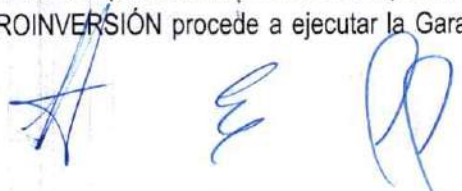
2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección. Esta garantía debe presentarse adjunta al recurso de apelación; caso contrario, el recurso no se considerará válidamente interpuesto debiendo mantenerse vigente hasta el agotamiento de la vía administrativa, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser igual a la fecha de interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso se declare fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haber emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo no mayor a los cinco (5) días de solicitado.

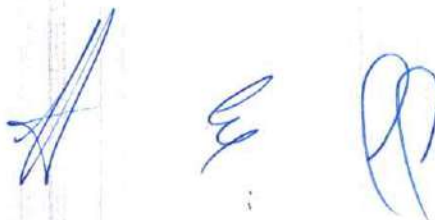
En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe



debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.



CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada o Consorcio, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa privada o consorcio adjudicatario presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión. El plazo de presentación de la documentación puede ser ampliado hasta por diez (10) días hábiles adicionales, a solicitud de la Empresa Privada adjudicataria

Una vez presentada la documentación, en un plazo de hasta cinco (05) días hábiles, la Entidad Pública es responsable de realizar la revisión correspondiente, verificando su consistencia, validez y cumplimiento de los requisitos establecidos.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles contados desde la culminación de la revisión señalada en el párrafo precedente, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para la suscripción del Convenio de Inversión, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles adicionales.

En el caso de Inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N° 29230.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro según el artículo 112 del Reglamento, debe presentar a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Documento que acredite que el (los) representante (s) propuesto(s) para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio de Inversión expedido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario contados desde su emisión hasta la fecha prevista para la firma del Convenio de Inversión.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) o Consorcio Ejecutor (es) de las inversiones, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) del OECE, según los registros que correspondan cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A.
- Si la Empresa Privada acredita su solvencia financiera a través de sus Empresas Vinculadas, para el perfeccionamiento del Convenio, deberá presentar, además, documentación que garantice la vinculación societaria y responsabilidad administrativa y civil de la Empresa Vinculada sobre las Obligaciones de la Empresa Privada adjudicataria.



En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de consorcio, de ser el caso, en el cual se consigne la designación del representante común y el detalle de sus facultades, asimismo, vigencia de poderes de los firmantes que actúan en representación de las empresas que lo conforman, así como el porcentaje de participación de éstas, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes
- El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:
 - a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
 - b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.
 - c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
 - d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio. Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.
 - e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

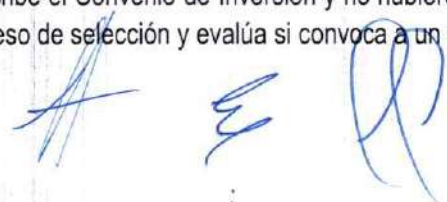
El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.



3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimiento son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables, sin beneficio de excusión y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública.

Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por un monto equivalente al cuatro por ciento (4 %) del monto adjudicado de cada obligación prevista en el Convenio de Inversión. Cuando el Convenio de Inversión contemple más de una obligación, la garantía se presenta por cada obligación de manera independiente.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- Cuando el Convenio de Inversión comprenda únicamente la ejecución física de la Intervención, la garantía se presenta como requisito para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión y se mantiene vigente hasta la emisión de la Conformidad de Recepción o de la Conformidad de Recepción de la Prestación Ejecutada, según corresponda. En caso contemple el financiamiento de la Entidad Privada Supervisora, también se presenta la garantía por dicho concepto.

Cuando la Empresa Privada financie el servicio de supervisión, presenta la garantía de fiel cumplimiento por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado por dicha obligación, y se mantiene vigente hasta el cumplimiento del último pago a favor de la Entidad Privada Supervisora.

Solo para el caso de Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento, o actividades de construcción de viviendas rurales, una vez realizada la recepción de la ejecución, dentro del plazo de diez (10) días contados desde la emisión de la conformidad correspondiente, la Empresa Privada sustituye la garantía de fiel cumplimiento por una carta fianza equivalente al uno por ciento (1%) del monto correspondiente a dicha obligación, sin considerar los montos asociados a la elaboración de estudios ni a la supervisión. Esta garantía se mantiene vigente por un (1) año adicional contado desde la respectiva conformidad. Presentada la referida garantía, la Entidad Pública procede a devolver la garantía de fiel cumplimiento del cuatro por ciento (4%) inicialmente otorgada en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.

Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión sea modificado con posterioridad a su suscripción, la Empresa Privada ajusta el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción, dentro del plazo de diez (10) días contados desde la notificación de la modificación.

La Entidad Pública puede aceptar que las garantías tengan una vigencia anual, con el compromiso de la Empresa Privada de renovarlas periódicamente hasta el cumplimiento total de las Obligaciones garantizadas o hasta el consentimiento de la liquidación final del Convenio de Inversión.





Cuando corresponda la renovación de la carta fianza, el plazo respectivo se establece en el Convenio de Inversión. Si la Empresa Privada no cumple con efectuar la renovación dentro del plazo previsto, la Entidad Pública procede a iniciar el trámite de ejecución de la carta fianza vigente. La ejecución de la carta fianza por falta de renovación no exime a la Empresa Privada de su obligación de presentar y mantener una carta fianza vigente en las mismas condiciones inicialmente pactadas. Presentada la renovación correspondiente, la Entidad Pública devuelve a la Empresa Privada el monto ejecutado de la carta fianza dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, sin reconocimiento de intereses de ningún tipo.

En caso la carta fianza no sea renovada, y siempre que la liquidación o el informe de conclusión de la Prestación del Servicio, según corresponda, haya quedado consentido y no existan Obligaciones pendientes a cargo de la Empresa Privada, la Entidad Pública procede a la devolución del monto ejecutado de la carta fianza, sin reconocimiento de intereses de ningún tipo.

La Empresa Privada mantiene vigentes las garantías exigibles mientras exista una controversia en trámite relacionada con las Obligaciones garantizadas.

En caso de consorcio: Las garantías que presente el Consorcio para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión o durante la ejecución, además de cumplir los requisitos de las bases y el Convenio de Inversión a que se refiere el artículo 113 deben consignar expresamente la razón o denominación social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo precedente, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes de un Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas.

Cuando el plazo de vigencia del Convenio de Inversión sea superior a tres (3) años, el Consorcio debe tomar en cuenta las disposiciones previstas en las normas tributarias aplicables para dicho supuesto.

3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se registrará el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se registrarán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.



ANEXOS

ANEXO N° 1: DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se aplican al presente proceso de selección, adicionalmente a las que se encuentran en el artículo V del Título Preliminar del Reglamento:

1. **Adjudicación de la Buena Pro:** Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.
2. **Adjudicatario:** Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.
3. **Agrupamiento de Inversiones:** Conjunto de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento y/o Servicios y/o actividades de construcción de viviendas rurales incluidos en un mismo proceso de selección. Corresponde a la Entidad Pública establecer los criterios para el Agrupamiento de Intervenciones.
4. **Bases:** Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.
5. **Calendario del Proceso de Selección:** Crónograma anexo a las bases y convocatoria donde se fijan los plazos de cada una de las etapas del proceso de selección.
6. **Certificación Profesional:** Documento que acredita al profesional estar capacitado o poseer conocimientos para realizar actividades y/o funciones referidas al procedimiento y/o trámites y/o fases del mecanismo de Obras por Impuestos.
7. **Circulares:** Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
8. **Credenciales:** Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.
9. **Comité Especial:** Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, Reglamento cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.
10. **Consorcio:** Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución de las Intervenciones.
11. **Convenio de Inversión:** Es el acuerdo celebrado entre la Empresa Privada y la Entidad Pública para la ejecución de Intervenciones, en el cual se regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, en el marco del TUO de la Ley N° 29230, su Reglamento, conforme al Anexo N° 6.
12. **Costos de Gestión del proyecto a cargo de la Empresa Privada:** Son aquellos costos en los que incurre la Empresa Privada para la gestión del Proyecto de Inversión durante su ejecución,



que no están vinculados directamente a la propia ejecución del Proyecto de Inversión, pero son indispensables en marco del mecanismo de Obras por Impuestos. Están relacionados al planeamiento, organización, dirección, seguimiento y monitoreo, con enfoque técnico, legal y administrativo, para lograr el cumplimiento del Convenio de Inversión y una gestión eficiente de este. Estos costos se registran en el rubro de gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI y la estimación se realiza en base a un análisis de requerimientos de recursos humanos materiales, intangibles y servicios.

13. **Cuaderno de Incidencias:** Es el documento físico o electrónico en el cual se registran, de manera cronológica y obligatoria, las anotaciones de los principales hechos, actos y decisiones que se presenten durante la ejecución física de Proyectos de Inversión y/o IOARR, las actividades de construcción de viviendas rurales, y, de ser el caso, cuando su naturaleza lo amerite y la Entidad Pública lo establezca en las bases, también es aplicable para las actividades de operación y/o mantenimiento y Servicios, en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.
14. **Deducción:** Son las obligaciones de reembolso que se generan en los años fiscales siguientes a la utilización del CIPRL emitido con cargo a los TMCA que el tesoro público deduce de la asignación financiera en la CUT de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas.
15. **Deductivo** Son aquellas actividades o partidas que habiendo estado consideradas inicialmente en el Expediente Técnico aprobado o en el Expediente Técnico modificado mediante un documento de trabajo; o de ser el caso, en el Documento Equivalente aprobado, ya no se ejecutarán al haber sido sustituidas por otras actividades o partidas vinculadas directamente a la ejecución de Mayores Trabajos.
16. **Ejecutor:** Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico, documento equivalente, o manual de operación y/o mantenimiento; y/o ejecuta las Inversiones y/o Actividades de operación y/o mantenimiento, según lo dispuesto en el respectivo Convenio de Inversión. El Ejecutor deberá celebrar los contratos correspondientes para la ejecución de las obligaciones con la empresa privada, asumiendo responsabilidad solidaria junto con la Empresa Privada en la ejecución de las Inversiones que comprende el Convenio de Inversión.
17. **Empresa Privada:** Es la persona jurídica de derecho privado, nacional o extranjera, domiciliada e inscrita en SUNARP, con representación inscrita en Perú, constituida con fines de lucro y que no está sujeta a los sistemas administrativos del sector público. La Empresa Privada celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública y es responsable del financiamiento y ejecución de las Intervenciones. La Empresa Privada puede ser también Ejecutor, esto de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230.
18. **Entidad Privada Supervisora:** Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del Expediente Técnico y/o la correcta y oportuna ejecución de las Inversiones. Es responsable solidario con la Empresa Privada de la calidad de la inversión y/o actividad de operación y/o mantenimiento. Tratándose de personas jurídicas, estas designan a una persona natural como supervisor permanente del Convenio de Inversión.
19. **Entidad Pública:** Entidades de Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública, así como Mancomunidad Regional, Mancomunidad Municipal y Junta de Coordinación Interregional, con potestad para desarrollar Inversiones y/o actividades de operación

y/o mantenimiento en el marco del SNPMGI, dentro de los alcances del TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

20. **Expresión de Interés:** Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.
21. **Expediente Técnico:** Expediente Técnico: Es el conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, Especificaciones Técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de Gastos Generales, fórmulas polinómicas, Programa de Ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación. El Expediente Técnico se elabora cuando la Inversión pública comprende por 10 menos un componente de obra, en su defecto es considerado un Documento Equivalente, conforme a las disposiciones del SNPMGI.
22. **Gastos Generales:** Son los costos indirectos indispensables para la ejecución de las Intervenciones, en los que incurre el Ejecutor durante la ejecución física de estas, derivados de su condición y actividad como empresa ejecutora, y que, por su naturaleza, no pueden ser incorporados en las partidas de costos directos. Los Gastos Generales comprenden, entre otros, los correspondientes a la dirección técnica, administración y vigilancia. Asimismo, incluyen las comisiones y demás costos asociados a la presentación de fianzas por parte del Ejecutor. No forman parte de los Gastos Generales aquellos vinculados a la negociación de los CIPRL o CIPGN.
- Los Gastos Generales pueden ser:
- a. **Fijos:** son aquellos que no están relacionados con el tiempo de ejecución de la intervención a cargo del Ejecutor.
 - b. **Variables:** son aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la intervención a cargo del Ejecutor y por lo tanto pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución del Convenio de Inversión.
23. **Invierte.pe:** Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
24. **Intervenciones:** Son las Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento o Servicios o actividades de construcción de viviendas rurales, financiadas y ejecutadas en el marco de la Ley N° 29230.
25. **Inversiones:** Son los Proyectos de Inversión y las IOARR e IOARR de emergencia, financiados y ejecutados en el marco de la Ley N° 29230. No comprenden gastos de operación y mantenimiento.
26. **Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR):** Son intervenciones puntuales sobre uno o más activos estratégicos que integran una UP en funcionamiento y que tienen por objeto, ya sea adaptar el nivel de utilización de la capacidad

actual de una UP; o, evitar la interrupción del servicio de una UP o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, contribuyendo al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Debe estar alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, conforme a la normativa del SNPMGI.

27. Liquidación del Convenio de Inversión:

Es el procedimiento mediante el cual se determina el costo total final del Convenio de Inversión y su correspondiente saldo económico.

Este procedimiento implica la verificación y consolidación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones ejecutadas y previstas en el Convenio de Inversión, conforme a las condiciones establecidas en el presente Reglamento. La Liquidación del Convenio de Inversión comprende la consolidación de las Liquidaciones por obligación, así como de los informes de conclusión y/o conformidades que correspondan, respecto de todas y cada una de las obligaciones contempladas en el Convenio de Inversión. La Entidad Pública revisa la Liquidación del Convenio de Inversión presentada por la Empresa Privada, siguiendo el procedimiento establecido en el presente Reglamento. De verificarse su conformidad, el funcionario competente de la Entidad Pública la aprueba mediante el correspondiente acto resolutivo.

28. Monto de Inversión: Es el costo de Inversión con el cual se declararon viables o fueron aprobadas las Inversiones en el SNPMGI y sus actualizaciones.

29. Monto Referencial del Convenio de Inversión: Es el valor citado en la convocatoria y las bases por los conceptos a ser financiados por la Empresa Privada, tales como:

a. El monto de los costos necesarios para la ejecución física correspondiente, de proyectos o IOARR, hasta su liquidación, y de ser el caso, el monto correspondiente a sus actividades de operación y/o mantenimiento cuando éstas se convoquen en conjunto.

b. El monto de la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente, de ser el caso.

c. El monto consignado en el Plan de Operación y/o Mantenimiento, para el caso de actividades de operación y/o mantenimiento, cuando se convoque de manera independiente.

d. Para el caso de Servicios, en caso corresponda, el costo consignado en el CMN del SNA y compatible con sus Términos de Referencia; o el costo que se defina en función a las cotizaciones realizadas acorde a los Términos de Referencia.

e. El costo por el financiamiento del pago de la supervisión, cuando se requiera su financiamiento.

f. En caso haya sido propuesto como iniciativa privada, el costo del reembolso por la elaboración o actualización de la ficha técnica o del estudio de preinversión a nivel de perfil; así como por la elaboración del Plan de Operación y/o Mantenimiento; o la actualización del Expediente Técnico.

30. Monto Total del Convenio de Inversión: Es el monto consignado en el Convenio de Inversión y sus adendas, que es financiado por la Empresa Privada y reconocido por la Entidad Pública en el CIPRL o CIPGN. Comprende, según corresponda, el Monto de Inversión de proyectos o IOARR

y/o actividades de operación y/o mantenimiento o Servicios o actividades de construcción de viviendas rurales; así como, el costo de supervisión, el costo de la ficha técnica o de los estudios de preinversión a nivel de perfil, y/o del Expediente Técnico, o del documento de trabajo, o del Plan de Operación y/o Mantenimiento, o del Expediente Ejecutivo.

31. **Proinversión:** Agencia de Promoción de la Inversión Privada.
32. **Participante:** Es la Empresa Privada o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para participar en el proceso de selección.
33. **Postor:** Es la Empresa Privada o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta.
34. **Programa de Ejecución** Es la secuencia lógica de actividades de la ejecución física o elaboración del Expediente Técnico, de Inversiones que forman parte de las Obligaciones de un Convenio de Inversión, que incluye plazos, hitos claves, vinculaciones, recursos necesarios, así como actividades vinculadas a permisos, autorizaciones y licencias requeridas. Este programa proporciona información de las fechas programadas y la Ruta Crítica. Se elabora aplicando el método Critical Path Method.
35. **Proyecto de Inversión:** Según la definición realizada en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus normas reglamentarias y complementarias.
36. **Propuesta Económica:** Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N° 4-B y del Anexo N° 4-E de las Bases.
37. **Propuesta Técnica:** Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.
38. **Representante Legal:** Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.
39. **Sobre N° 1:** Es aquel que contiene las Credenciales y documentos especificados en el Anexo N° 4-B de las presentes Bases.
40. **Sobre N° 2:** Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a los documentos especificados Anexo N° 4-B de las presentes Bases.
41. **Sobre N° 3:** Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a la documentación indicada en el Anexo N° 4-B de las presentes Bases.
42. **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.
43. **UF:** Unidad Formuladora.



ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

N°	Etapas	Fecha
0	Convocatoria y publicación de bases	05/08/2026
1	Presentación de expresiones de interés (1) (*)	Del 07/08/2026 Hasta 17/08/2026
2	Presentación de consultas y observaciones a las bases (2)	Del 07/08/2026 Hasta 17/08/2027
3	Absolución de consultas y observaciones a las bases (3)	Del 18/08/2026 Hasta 21/08/2026
4	Integración de bases y su publicación en el portal institucional (4)	24/08/2026
5	Presentación de propuestas, a través de los sobres N° 1, N° 2 Y N° 03 (5) (**)	02/09/2026
6	Evaluación de propuesta económica y propuesta técnica. (6)	Del 03/09/2026 Hasta 08/09/2026
7	Resultados de la evaluación de las propuestas y otorgamiento de buena pro (7)	09/09/2026
8	Consentimiento de la buena pro (8)	Del 10/09/2026 Hasta 21/09/2026
9	Presentación de documentos para el perfeccionamiento del convenio (9) (***)	Del 22/09/2026 Hasta 05/10/2026
10	Suscripción del convenio de inversión entre la entidad pública y la empresa privada o consorcio (9)	Del 06/10/2026 Hasta 13/10/2026

- (1) Plazo de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.
- (2) Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de los COSTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO A CARGO DE LA EMPRESA PRIVADA.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) En un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.
- (8) Cuando sea único postor, el consentimiento de la buena pro se efectúa el mismo día de su otorgamiento. En caso de 2 o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la buena pro sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer recurso de apelación.
- (9) Dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa adjudicataria presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión. En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión

(*) La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada en la oficina del Comité Especial ubicada en Av. Francisco Álvarez Mz.6 Lote 1 CP. Villa Sepahua -I Etapa, en el siguiente horario de 8:00 horas a 13:00 horas y de 14:30 horas a 17:30 horas o por mesa de partes virtual de la Municipalidad Distrital de Sepahua o mediante el correo munisepahualogistica@gmail.com, en horarios de la de 8:00 horas a 13:00 horas y de 14:30 horas a 17:30 horas.

(**) La documentación requerida para la presentación de propuestas a través de los sobres N.º 1 y 2 debe ser entregada en la oficina del Comité Especial ubicada en Av. Francisco Álvarez Mz.6 Lote 1 CP. Villa Sepahua -I Etapa, en la siguiente hora 16:00 horas.

(***) En esta etapa se considera un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato y de cinco (5) días hábiles para la suscripción del mismo, conforme a lo establecido en las presentes Bases. La documentación exigida para el perfeccionamiento del contrato deberá presentarse en forma física a través de la Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Sepahua, ubicada en Av.

Francisco Álvarez Mz. 6, Lote 1, C.P. Villa Sepahua – I Etapa, en el horario de atención de 08:00 a 13:00 horas y de 14:30 a 17:30 horas, dentro del plazo establecido.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

ANEXO N° 3:
DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN

ANEXO N° 3-A:
TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL BARRIO ROSARIO, BARRIO EDÉN DE CENTRO POBLADO SEPAHUA DISTRITO DE SEPAHUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con Código Único de Inversión N.º 2730617.

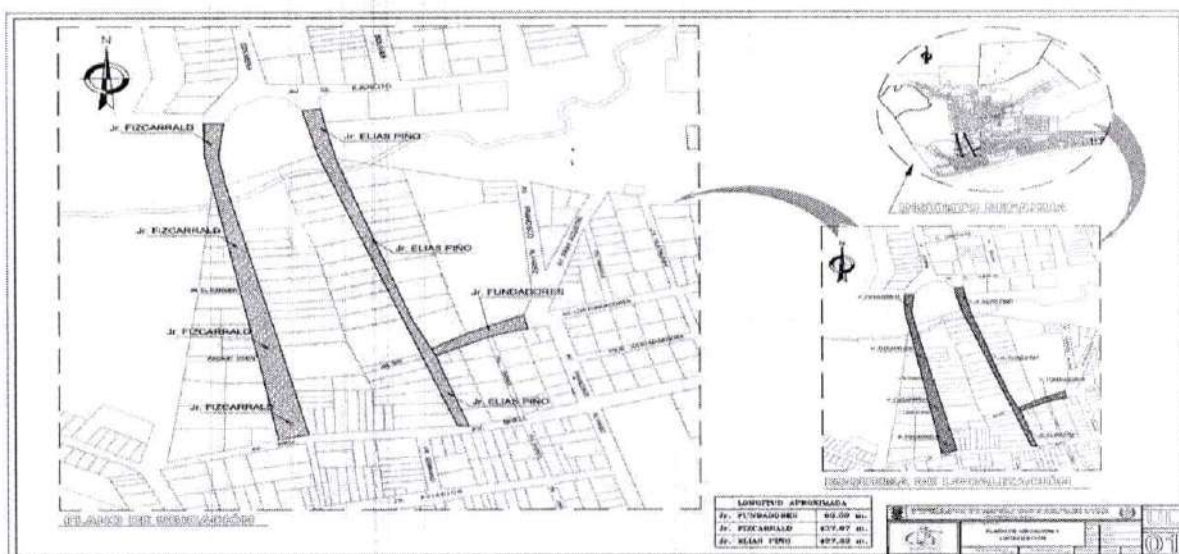
2. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se localiza en el Departamento de Ucayali en la provincia de Atalaya, Distrito de Sepahua, específicamente en la localidad de Sepahua, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Tabla 1. Datos Generales de Ubicación del Proyecto

Departamento	:	Ucayali
Provincia	:	Atalaya
Distrito	:	Sepahua
Localidad	:	Sepahua
Zona	:	Urbana
Región Natural	:	Selva

2.1. UBICACIÓN ESPECIFICA



3. ACCESOS Y VIAS DE ACSESO

Aérea: Para llegar de manera rápida es necesario utilizar la vía aérea en la ruta Pucallpa – Sepahua en las agencias de viaje. Las avionetas lo hacen en una hora y dependiendo del clima.

Un viaje Aéreo desde la provincia de Atalaya – Sepahua, tiene una duración de 30 minutos.

Fluvial: La vía fluvial se realiza a través del río Ucayali desde Pucallpa hasta Sepahua, con botes de salidas diarias, se realiza con transporte fluvial público tipo ponguero, con un tiempo de duración de 12 horas. El Acceso desde Atalaya – Sepahua con el mismo transporte mencionado anteriormente con botes con dos salidas diarias.



4. CLIMA

El distrito de Sepahua está asentada en una región geográfica con características tropicales de selva baja, con humedad y temperaturas elevadas y homogéneas, y precipitaciones pluviales máximas mensuales del orden de 143 mm, siendo la máxima registrada en el orden de los 170 mm, presentando una estacionalidad lluviosa - muy lluviosa, con máximos valores entre diciembre y abril y meses relativamente secos entre junio a setiembre; mientras que los meses de mayo y octubre – noviembre son meses transicionales.

En cuanto a la temperatura, la ciudad de Sepahua es una ciudad con climas cálidos, habiéndose registrado temperaturas máximas absolutas de 34° C en las estaciones más secas del año. El promedio mensual varía entre 26° y 29°. En general el área de influencia del Estudio se enmarca dentro de un Clima de Selva Tropical.

5. OBJETIVOS:

Objetivo general

Elaborar el Expediente Técnico y ejecutar la obra del proyecto de inversión denominado **"Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Barrio Rosario y Barrio Edén del Centro Poblado Sepahua, distrito de Sepahua, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali"**, con **Código Único de Inversión (CUI) N° 2730617**, de conformidad con la normativa vigente aplicable, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad, sostenibilidad, plazo y costo, a fin de mejorar las condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal, contribuyendo al desarrollo urbano y a la calidad de vida de la población beneficiaria.

Objetivos específicos:

- a. Elaborar el Expediente Técnico definitivo del proyecto, considerando las condiciones reales de campo, estudios básicos, diseños, metrados, especificaciones técnicas, presupuesto, cronogramas y demás documentos exigidos por la normativa vigente, asegurando su calidad técnica y viabilidad para la ejecución de la inversión.
- b. Ejecutar la obra conforme al Expediente Técnico aprobado, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normas de ingeniería, seguridad y calidad aplicables al proyecto.
- c. Mejorar las condiciones de movilidad urbana mediante la implementación de infraestructura vial adecuada que permita optimizar la transitabilidad vehicular y peatonal en los sectores de intervención, reduciendo tiempos de desplazamiento y mejorando las condiciones de accesibilidad y seguridad vial.
- d. Garantizar la correcta gestión técnica, ambiental y de seguridad durante la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, minimizando riesgos y asegurando el cumplimiento de la normativa vigente.
- e. Asegurar la utilización eficiente de los recursos asignados al proyecto, cumpliendo los plazos establecidos y las metas físicas previstas, promoviendo la transparencia y sostenibilidad de la inversión pública.
- f. Implementar mecanismos de control de calidad y supervisión que permitan verificar el adecuado desarrollo de las actividades y la correcta ejecución de las partidas contempladas en el proyecto.
- g. Entregar la infraestructura completamente operativa y en condiciones óptimas de funcionamiento, contribuyendo al fortalecimiento del servicio de movilidad urbana y al bienestar de la población beneficiaria del Centro Poblado Sepahua.



6. METAS FISICAS

En el componente de pistas, incluye 6,181.74 m² de pavimento de concreto simple, de f'c = 210 kg/cm² y un espesor de 0.20 m, el cual ha sido seleccionado en función de las condiciones de carga, durabilidad y bajo requerimiento de mantenimiento. asimismo, se considera 2,056.12 metros lineales de cunetas rectangulares de concreto armado, destinadas a asegurar un adecuado drenaje superficial y evitar el deterioro prematuro de la vía. complementariamente, se incluye 16.33 ml de alcantarilla de c°a°.

En el componente de veredas, se plantea la ejecución de 2,304.00 m² de veredas y martillos de concreto simple, diseñados para facilitar el tránsito peatonal seguro, inclusivo y accesible. en aquellos tramos donde las condiciones topográficas lo requieren, se contempla la construcción de muros de contención en cuatro puntos estratégicos, con la finalidad de estabilizar el terreno y proteger la infraestructura proyectada. asimismo, se incluye la ejecución de 24.30 ml de sardineles de concreto.

Como parte del enfoque de sostenibilidad ambiental y mejora del ornato urbano, la propuesta incorpora 1,251.70 m² de áreas verdes, que permitirán mejorar la calidad paisajística. adicionalmente, se contempla la instalación de mobiliario urbano, como tachos de residuos sólidos, así como la implementación de un sistema de iluminación pública, orientado a mejorar la seguridad ciudadana y las condiciones de transitabilidad en horario nocturno

7. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

LA INVERSION tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de **S/4,923,935.70 (Cuatro Millones Novecientos Veintitrés Mil Novecientos Treinta y Cinco con 70/100 SOLES)**, incluido Impuestos de ley y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el valor de los servicios a contratar, cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números) (*)
Elaboración de Expediente Técnico	S/ 160,000.00
Ejecución de la Obra	S/ 4,466,468.87
Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Supervisión de la Ejecución de la Obra	S/ 297,466.83
MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	S/ 4,923,935.70

(*) Se debe considerar dos decimales

(**) *Los Gastos de Control Concurrente serán asumidos por la Entidad y no será responsabilidad de la Empresa Privada.*

IMPORTANTE:

- *El Comité Especial solo deberá incluir en el cuadro los montos respecto a los conceptos que serán financiados por la Empresa Privada (o Consorcio) pudiendo modificar el cuadro anterior.*

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.



8. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y el Reglamento, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total del Convenio de Inversión determinado en el Expediente Técnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un deductivo de la inversión o disminución del Monto Total del Convenio de Inversión.

9. VALORIZACIONES

Las valorizaciones del Proyecto de Inversión se efectúan de acuerdo a lo previsto en el Artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las valorizaciones son formuladas y valorizado mensualmente por el Ejecutor y presentados dentro de los tres (03) días del mes siguiente al de la valorización respectiva, conforme al calendario de ejecución establecido en el Expediente Técnico o Documento Equivalente, según corresponda.

Las valorizaciones cuentan con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora y son aprobadas por la Entidad Pública.

La Entidad Privada Supervisora emite y remite su opinión favorable dentro del plazo de cinco (05) días, contados a partir del día siguiente de presentada la valorización por el Ejecutor. La Entidad Pública aprueba la valorización como máximo hasta el último día hábil del mes siguiente al que corresponde la valorización.

La Entidad Pública reconocerá los metrados o las cantidades realmente ejecutadas, aplicando los precios unitarios fijados previamente en el respectivo presupuesto, esto debido a que no es posible definir con precisión las cantidades, o magnitudes requeridas y se consideran los criterios establecidos en el numeral 139.7 del artículo 139 del Reglamento.

El contenido mínimo de las valorizaciones es el siguiente:

1. Solicitud de pago firmado por el representante legal de la empresa privada.
2. Índice.
3. Factura de la empresa privada.
4. Ficha técnica de la obra.
5. Informe del Residente de Obras
6. Planillas de metrados ejecutados durante el periodo.
7. Plano o croquis de seguimiento de lo ejecutado en el periodo.
8. Cálculo de las penalidades, en caso corresponda
9. Resumen de la valorización del mes.
10. Valorización de obra del mes.
11. Copia del Calendario Actualizado de Obra (Valorizado CAO)
12. Gráfico de la Curva "S".
13. Copia de la(s) fórmula(s) polinómica(s) del expediente técnico.
14. Índices unificados de precios, publicados en el diario oficial El Peruano.

15. Cálculo de reajustes.
16. Documento que acredite la habilitación de los profesionales de ejecución de obra.
17. Copia del convenio de inversión
18. Copias de adendas (si hubiese)
19. Copia del contrato de consorcio (de ser el caso)
20. Copia de documento que autoriza cambio del plantel profesional clave (de ser el caso).
21. Copia de asientos de cuaderno de incidencias del mes de valorización. En el cuaderno de incidencias debe consignarse la participación de los especialistas en la ejecución de las partidas que corresponda su asistencia.
22. Relación de extracción de muestras efectuadas en obra.
23. Copia de los resultados de ensayos de controles de calidad de los materiales.
24. Controles de calidad efectuados durante el periodo, en caso corresponda
25. Copia de los resultados de ensayos de controles de calidad de los materiales.
26. Copia de certificados de calibración de los equipos en caso corresponda.
27. Copia de los resultados de ensayos y/o controles de calidad.
28. Panel fotográfico (vistas fotográficas), del proceso constructivo del mes, que reflejen y respalden la valorización de los trabajos realizados en el mes, las fotografías deben ser impresas a colores con la mayor nitidez de preferencia en papel fotográfico, georreferenciadas.
29. Copia de los pagos de obligaciones de la empresa privada
 - Copia de pago efectuado de CONAFOVICER
 - Copia de pago de contribución al SENCICO,
 - Copia de Póliza de Seguro Contra Todo Riesgo.
 - Copia del SCTR de los trabajadores (Pensión y Salud)
 - Copia de toda obligación que tenga que pagar la empresa privada.
 - Constancia y/o certificado de NO ADEUDO que acredite el pago de la contribución al SENCICO
30. Informe de actividades realizadas por los profesionales especialistas del plantel clave, profesional especializado con rubrica y firma de estos, y su respectivo cronograma de asistencia con un panel fotográfico que sustente las actividades informadas; **la no presentación será causal de penalidad por ausencia del personal.**
31. Copia de cartas fianzas vigentes (garantía de fiel cumplimiento), de ser el caso.
32. Los informes y las valorizaciones deben tener firma y sello del Residente y, Supervisor o inspector en todas sus páginas, el sello y firmas manuales o digitales.
33. El tamaño mínimo de texto deber ser de 10 puntos.
34. Copia del informe digitalizado (escaneado) con las firmas de supervisor y residente.
35. Copia de Plan de trabajo, seguridad, salud y medio ambiente y de control de calidad de la obra – PAC.
36. Copia del acta de entrega de terreno.
37. Copia de los documentos cursados a la entidad y al supervisor.
38. Un video de 30 minutos mínimo, donde se aprecie los principales trabajos realizados en el mes.

10. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA INVERSION

El Proyecto tiene un plazo de ejecución de **doscientos sesenta (270)** días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.



OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Elaboración de expediente técnico.	45
Ejecución de la inversión	135
Recepción de la inversión*	30
Liquidación del Convenio de Inversión*	60
TOTAL	270

(*) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 145 y 148 del Reglamento de la Ley N° 29230.

- Para el inicio del plazo de Ejecución del Proyecto, se deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 127 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Para el inicio de elaboración de expediente técnico, este se realizará de manera paralela con la supervisión del expediente técnico realizando reuniones semanales, con una suscripción de acta del participante.
- El plazo de corresponder observaciones, los plantea la entidad y son notificadas al supervisor y empresa privada.
- El pago a suma alzada no se compromete al entregable, sino a la aprobación del expediente técnico.

11. FÓRMULA DE REAJUSTE

En los documentos del proceso de selección, la Entidad Pública considera las fórmulas de reajuste aplicables a las valorizaciones mensuales que corresponden a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente:

- Para el caso de Inversiones, la elaboración y la aplicación de fórmulas polinómicas se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. El Expediente Técnico que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Expediente Técnico a partir del documento de trabajo contiene las fórmulas de reajuste aplicables.

12. GESTION DE CALIDAD

La Gestión de la Calidad en la Ejecución de Obras es un factor determinante para garantizar el funcionamiento eficiente, seguro y sostenible.

Una obra bien ejecutada, que respete estrictamente las normas de diseño, construcción y control de calidad, permite asegurar estructuras adecuados. Además, evita fallas técnicas, generar sobrecostos en mantenimiento.

Por ello, la calidad en la ejecución no solo representa el cumplimiento de una obligación contractual, sino una responsabilidad ética y social. Implica una gestión rigurosa, un control técnico continuo y el compromiso de todos los actores involucrados (empresa privada, proyectistas, contratistas, supervisores y operadores) para entregar infraestructuras seguras, funcionales y perdurables, al servicio de la población.

La ejecución de este tipo de Proyectos debe regirse por un conjunto de normas específicas, entre los que destacan el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), normas y parámetros municipales

de edificación, zonificación, integración urbanística, seguridad, habitabilidad. Así mismo con las normas establecidas por Ministerio de Cultura, DICAPI, Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico - MINCETUR, empresas prestadoras de servicios de saneamiento y energía eléctrica entre otras. Dichas exigencias obligan a la empresa privada al cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, incluyendo ensayos, protocolos y controles de calidad durante toda la ejecución de la obra.

La Empresa Privada deberá tener en consideración lo siguiente:

1. Requisitos de Calidad Específicos:

- ❖ Cumplimiento de especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado.
- ❖ Uso de materiales conforme a las normas técnicas y ensayos de calidad.
- ❖ Ejecución de procedimientos constructivos bajo control de calidad.
- ❖ Supervisión continua por parte de la entidad.

2. Procedimientos Obligatorios a cargo de la Empresa Privada en la Ejecución de Obras.

A. Inicio de Obra.

- ❖ Verificación de planos, memoria descriptiva y cronograma.

B. Control de Calidad durante la Ejecución.

- ❖ Elaborar el Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad de la Obra (PAC), y desarrollar las actividades que se consideren.
- ❖ Ejecutar las inspecciones y/o pruebas y/o controles de calidad de las partidas a ser valorizadas.
- ❖ Controlar que todos los equipos de inspección, medición y ensayo que son usados en los procesos constructivos de la obra, cuenten con sus certificados de calibración vigentes.
- ❖ Dar cumplimiento a la NTP 712.201:2018: Calidad en la Construcción.
- ❖ Planificar auditorías internas y gestionar su ejecución.
- ❖ Protocolos de recepción de partidas (firmadas por el residente y supervisor)

C. Control Documental.

13. PLAN DE CONTINGENCIA

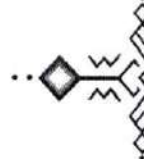
Para la Ejecución del Proyecto, la Empresa Privada deberá garantizar la circulación adecuada (pase provisional) de la vía durante la ejecución de la obra.

14. PLAZOS

14.1. CUADRO DE PLAZOS Y ENTREGABLES DE LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO

El inicio del plazo de elaboración del Expediente Técnico se cuenta desde el día siguiente de cumplidas las condiciones establecidas en el artículo 127 del Reglamento.





CUADRO DE PLAZOS Y ENTREGABLES DEL EXPEDIENTE TECNICO ¹	
UNICO ENTREGABLE	Plazo máximo para la presentación del entregable por parte de la empresa privada
	45 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la firma de convenio y cumplimiento del artículo 127 del reglamento.
Contenido: Estudios de Ingeniería ❖ Estudio de Topografía, Trazo y diseño Vial ❖ Estudio de Trafico ❖ Estudio de suelos ❖ Estudio de Hidrología ❖ Estudio de Estructuras y obras de arte. ❖ Procedimientos Constructivos ❖ Estudio de Señalización y seguridad vial. ❖ Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos. I). Resumen Ejecutivo II). Memoria Descriptiva ❖ Descripción general III). Estudios de Ingeniería ❖ Estudio de Topografía, Trazo y diseño Vial ❖ Estudio de Trafico ❖ Estudio de Suelos ❖ Estudio de Hidrología ❖ Estudio de Estructuras y obras de arte. ❖ Procedimientos Constructivos ❖ Estudio de Señalización y seguridad vial. ❖ Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos. ❖ Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA. ❖ Gestión de riesgos en la Planificación y ejecución de obras IV). Metrados, Costos y Presupuestos ❖ Metrados - Metrados de los Accesorios (de corresponder) - Metrados de Obras de Protección (de corresponder). ❖ Presupuesto de Obra - Memoria de Costos y Bases para el cálculo. - Resumen de Presupuesto. - Análisis de gastos generales. - Presupuesto de Obra.	

¹ En caso de emplearse la metodología BIM, los entregables del componente diseño deben alinearse a los Requisitos de Intercambio de Información EIR.

- Análisis de Precios Unitarios.
- Análisis de Subpartidas.
- Agrupamiento preliminar y Fórmula Polinómico.
- Relación de Recursos.
- Costo de Mano de Obra.
- Costo de Materiales.
- Costo de Alquiler de Equipo.
- Relación de equipo mínimo.
- Rendimiento de Transporte.
- Cálculo de Flete y Movilización y Desmovilización.
- Cronograma de ejecución de Obra [Gantt y CPM).
- Cronograma valorizado de ejecución de Obra (CAO).
- Cronograma de Adquisición de materiales.
- Cronograma de Utilización de equipo.
- Cronograma de Desembolso Económico.
- Otros relacionados y anexos, incluyendo como mínimo 01 cotización (estudios de mercado, de preferencia en lugares cercanos a la ejecución del proyecto) de todos los insumos, equipos y maquinaria a ser usados; reglamentos: normativos; disposiciones generales u otros documentos sustitutorios.

V). Especificaciones Técnicas

VI). Planos

Presentar los siguientes planos:

- ✓ Ubicación de la vía en la Red Vial vecinal o urbana.
- ✓ Plano Clave.
- ✓ Sección Tipo.
- ✓ Planta y Perfil Longitudinal.
- ✓ Planos topográficos
- ✓ Plano de calicatas
- ✓ Secciones Transversales de Obras de Drenaje y Obras Complementaria
- ✓ Estructuras (estructura y superestructura)
- ✓ Alcantarillas y Drenes: Cortes y Detalles
 - Badenes y Otras Estructuras que se Requerian.
 - Estructuras de Sostenimiento
 - Estructuras de Revestimiento
 - Veredas y Estructuras Colaterales de Acceso Peatonal que se Requerian.
 - Planos de Red de Agua y Alcantarillado (de ser el caso).
- ✓ Señalización
 - Ubicación de Señalización
 - Estructura y Detalles de Señales Verticales, Horizontales, Preventivas, Informativas y Reglamentarias.
 - Señalizaciones de Derecho de Vía.
 - Señalización Provisional de Trabajo.
- ✓ Planos de ubicación de canteras
- ✓ Planos de Ubicación de Deposito de Material Excedente.
- ✓ Plano Campamentos, Patio de Maquinas
- ✓ Cartel de Obra.

VII). Discos Compactos CD y/o USB

- ❖ Se compilará toda la información del expediente técnico.

VIII). Anexos

- ❖ Información de campo y ensayos de laboratorio del estudio de Suelos.
- ❖ Información de campo Estudio de Estructuras y obras de arte y Memoria de Cálculo Detallada de Estructuras de corresponder.
- ❖ Acta de disponibilidad de terreno
- ❖ Estudio de canteros y fuentes de agua [de corresponder].
- ❖ Panel fotográfico ordenado y detallado como mínimo 20 fotografías.
- ❖ Recomendaciones y Conclusiones.

15. CONSIDERACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

a) REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ANTECEDENTES.

El desarrollo del Expediente Técnico deberá basarse en información obtenida de las visitas de campo y complementada con información secundaria, por gestión directa de la misma empresa privada, de tal forma que cumpla con los requisitos que exige la Entidad para la elaboración del expediente técnico.

La Empresa Privada deberá tomar en cuenta lo señalado en el fórmalo de pre-inversión aprobada y los contenidos del estudio de pre-inversión. Asimismo, deberá recabar, revisar y usar todos los antecedentes disponibles en el Banco de Inversiones del Invierte.pe-MEF, Gobierno Regional, Gobiernos Municipales, entre otros.

b) INSPECCIÓN Y TRABAJO DE CAMPO.

La Empresa Privada a través de su equipo profesional realizará el reconocimiento de campo inicial que permitirá conocer las condiciones reales del área a intervenir, recogiendo la información necesaria para desarrollar el proyecto. Los datos mínimos que se deberán recabar son los siguientes:

Ejecución de gestiones para solucionar posibles problemas que pudieran presentarse al inicio de las actividades de la Empresa Privada y/o de sus proyectistas, debiendo verificarse fehacientemente, en el campo la información recibida.

Los estudios deben tomar información primaria confiable que la Empresa Privada recoja en campo y la que desarrolle en gabinete, debe definir los aspectos técnicos considerando un menor rango de variación de los costos y beneficios de la alternativa seleccionada en la Preinversión, de modo que sean técnica, económica, financiera y socialmente óptimos, con mínimo impacto ambiental negativo.

La documentación que se genere durante la elaboración del Estudio constituirá propiedad de la Entidad y no podrá ser utilizada sin consentimiento escrito de la Entidad, para fines distintos a los del Estudio.

A fin de absolver observaciones posteriores, la Empresa Privada deberá mantener una estrecha coordinación con el responsable de la Entidad que estará a cargo de la evaluación del expediente técnico, proporcionándole números telefónicos y correos electrónicos al área usuaria.

La Empresa Privada, en base a la información que obtenga de la entidad responsable de la administración de los servicios, deberá elaborar el expediente técnico, tomando en

consideración toda lo necesario para que la obra cumpla su objetivo final para lo cual fue diseñada.

Todos los planos serán presentados en formato adecuado a la escala visible del dibujo.

La elaboración de expediente será a todo costo, comprendiendo equipos, suministros y herramientas que comprenden las metas indicadas, así como la mano de obra y personal de apoyo, gastos de movilidad del personal, transporte de equipos y personal con sus seguros y todo cuanto de hecho y de derecho es necesario para el cabal cumplimiento del objeto de servicio, incluye impuestos de Ley.

La Empresa Privada asumirá responsabilidad técnica por el servicio indicado.

La formulación del estudio sólo debe realizarse luego de buscar optimizar los servicios a intervenir a través de medidas de gestión y/o gastos de capital menores La preparación de este estudio debe ser responsabilidad de un Profesional Especialista, en los temas relacionados a la elaboración del Expediente Técnico: evaluación social, aspectos técnicos, ambientales, gestión e implementación, entre otros. La Empresa Privada y el profesional responsable de su elaboración, suscribirán todas las páginas del Expediente Técnico.

Los datos de campo deben ser tomados de manera real a fin de que reflejen la problemática del estudio, los datos básicos serán: topográficos, mecánica de suelos EMS, saneamiento, drenajes pluviales, ambiental, otros que sean necesarios.

Los metrados del Expediente Técnico deberán ser sustentados por cada partida, con la planilla respectiva a fin de que este no sufra variación cuando se ejecute el Proyecto.

Se presentarán el Levantamiento Topográfico de cada una de las zonas a intervenir Planos en Planimetría, entre otros.

Se presentarán los Estudios de Mecánica de Suelos por cada zona a mejorar (de acorde a la normatividad vigente).

Para el diseño se utilizarán programas de cómputo (software), que cuenten con aceptación internacional y/o nacional.

Los Costos Unitarios de las Partidas consideradas en el presupuesto deben ser costos de acuerdo con el mercado de la zona. Los precios de insumos materiales, recursos, subcontratos, servicios se sustentarán mínimamente en tres cotizaciones.

La Empresa Privada será responsable en forma directa por las deficiencias y/u omisiones en la elaboración del Expediente Técnico.

c) ESQUEMA DEL CONTENIDO MÍNIMO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

1. Resumen Ejecutivo

2. Memoria Descriptiva

2.1. Descripción General

2.1.1. Memoria Descriptiva para cada una de las especialidades que conforman el proyecto, en concordancia con lo señalado en los presentes Términos de Referencia.

2.1.2. Resumen del presupuesto de obra y cronogramas de ejecución de obra, equipo y materiales y relación de equipo mínimo.

2.1.3. Planos de Ubicación, Planos Generales

2.1.4. Conclusiones y Recomendaciones.

3. Estudios de Ingeniería Básica

- 3.1. Estudio de Topografía, Trazo y Diseño Vial
- 3.2. Estudio de Tráfico
- 3.3. Estudio de suelos
- 3.4. Estudio de Hidrología e Hidráulica
- 3.5. Estudio de Estructuras y obras de arte.
- 3.6. Procedimientos Constructivos
- 3.7. Estudio de Señalización y seguridad vial.
- 3.8. Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos.
- 3.9. Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA.
- 3.10. Gestión de riesgos en la Planificación y ejecución de obras.

4. Metrados, Costos y Presupuestos

4.1. Metrados

Los metrados serán detallados por cada partida específica del presupuesto de obra y se incluirán diagramas, secciones y croquis físicos, en los casos que corresponda y sean necesarios para el sustento del metrado, por ejemplo:

4.1.1. Metrados de los Accesos (de corresponder).

- ❖ Movimiento de tierras
- ❖ Base y subbase
- ❖ Pavimentos
- ❖ Obras de Arte y Drenaje
- ❖ Transportes
- ❖ Señalización y Seguridad Vial

4.1.2. Metrados de Obras de Protección (de corresponder).

4.2. Presupuesto de Obra

- a. Memoria de Costos y Bases para el cálculo.
- b. Resumen de Presupuesto.
- c. Análisis de gastos generales.
- d. Presupuesto de Obra.
- e. Análisis de Precios Unitarios.
- f. Análisis de Subpartidas.
- g. Agrupamiento preliminar y Fórmula Polinómica.
- h. Relación de Recursos
- i. Costo de Mano de Obra.
- j. Costo de Materiales.
- k. Costo de Alquiler de Equipo.
- l. Relación de equipo mínimo.
- m. Rendimiento de Transporte.
- n. Cálculo de Flete y Movilización y Desmovilización.
- o. Cronograma de ejecución de Obra (Gantt y CPM).
- p. Cronograma valorizado de ejecución de Obra [CAO].
- q. Cronograma de Adquisición de materiales.
- r. Cronograma de Utilización de equipo.
- s. Cronograma de Desembolso Económico.

- t. Otros relacionados y anexos, incluyendo como mínimo 01 cotización (estudios de mercado, de preferencia en lugares cercanos a la ejecución del proyecto) de todos los insumos, equipos y maquinaria a ser usados: reglamentos; normativas; disposiciones generales u otros documentos sustentatorios.

Nota: El contenido mínimo no es limitante y podrá ser ampliado de acuerdo con la necesidad del proyecto.

5. Especificaciones Técnicas.

- 5.1. Las Especificaciones Técnicas serán desarrolladas para todas las partidas consignadas en el presupuesto de obra y se sujetarán al Manual de Carreteras - Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013, el Manual de Ensayos de Materiales EM-2016, el Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG-2018 y otras normas aprobadas por el MIC.
- 5.2. Comprenderá las especificaciones técnicas materia de las obras a ejecutar, por rubros y por cada partida del presupuesto de obra, comprendiendo la descripción de los trabajos, métodos de construcción, calidad de materiales, sistemas de control de calidad, métodos de medición y condiciones de pago, incluyendo el control de calidad y ensayos durante la ejecución y para la recepción de la obra; asimismo comprenderá las actividades para la conservación del medio ambiente, precisándose que cada una de las partidas que conforman el presupuesto de obra deberá tener su respectiva especificación técnica.
- 5.3. Asimismo, cada partida debe tener como mínimo: Descripción, Materiales y Equipos, Método y/o Requerimientos de Construcción, Medición y Forma de Pago.
- 5.4. Así mismo las partidas deben guardar relación con lo mencionado en su título y ser compatibles entre metrajes, presupuesto y especificaciones técnicas, tanto en nomenclatura como en la unidad de medida y demás características.

6. Planos:

Los planos tendrán una presentación y tamaño uniforme, debiendo ser entregados debidamente protegidos en archivadores de palanca que los mantengan unidos pero que permitan su fácil desglosamiento.

Deberán estar identificados por una numeración y codificación adecuada y mostrarán la fecha, sello y firma del jefe de Estudio y de los Especialistas, según su competencia.

Sin estar limitados a la relación que a continuación se detalla, los planos más importantes y su contenido serán los siguientes:

- a. Informe general e índice de planos.
- b. Plano de ubicación, mostrando las vías, centros poblados y proyectos más importantes, dentro del área de influencia del estudio.
- c. Plano Topográfico, incluyendo los puntos de referencia de la carretera (Puntos Geodésicos, Puntos de Polígono Principal y de apoyo, BMs) cada uno de estos con su respectiva designación y coordenadas (Norte, Este y cola en coordenadas UTM). Escala 1/ 1000 y con curvas de nivel a intervalos de 1.00 m.
- d. Planos Clave.





- e. Plano de Secciones Tipo, incluyendo secciones de carreteras.
- f. Planos de Planta y Perfil [Diseño Geométrico rehabilitación, habilitación de accesos y accesos provisionales).
- g. Planos de Secciones Transversales [accesos).
- h. Planos de depósitos de material excedente.
- i. Detalles estructurales de la Subestructura, indicando la capacidad de carga del suelo de fundación y la máxima presión transmitida de corresponder.
- j. Planos de demoliciones y desmontajes, así como planos de interferencias y obstrucciones de corresponder.
- k. Plano de obras de defensas ribereñas y de protección de corresponder.
- l. Plano Sistema de Drenaje de ser necesario.
- m. Plano de Secciones geotécnicas de obras de arte proyectadas y accesos de corresponder.
- n. Planos de Señalización y Seguridad Vial: Se presentarán a escala variable e incluirá la señalización durante la ejecución de la obra, señalización vertical (señales preventivas, restrictivas, informativas y ambientales), detalle de postes fijación, elementos de seguridad vial. Además, se presentará un plano general de señalización y seguridad vial, a escala adecuada, ubicando claramente la correspondiente señalización horizontal, vertical y los elementos de seguridad vial.

7. Discos Compactos CD

La Empresa Privada deberá entregar los discos compactos y USB, con los archivos correspondientes al Estudio, en los formatos AUTOCAD, MS WORD, EXCEL, S10 u otros softwares estándares, incluido los archivos de HDM en una forma ordenada y con una memoria explicativa indicando la manera de reconstruir totalmente el Informe Final. De igual forma presentará los discos compactos y USB correspondientes al escaneado del impreso del Expediente Técnico debidamente firmado por los profesionales que elaboraron el Estudio.

8. Anexos

- a. Información de campo y ensayos de laboratorio del estudio de Suelos.
- b. Información de campo Estudio de Estructuras y obras de arte y Memoria de Cálculo Detallada de Estructuras de corresponder.
- c. Acta de disponibilidad de terreno
- d. Estudio de canteras y fuentes de agua (de corresponder).
- e. Panel fotográfico ordenado y detallado como mínimo 20 fotografías.
- f. Recomendaciones y Conclusiones

d) DETALLE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

El Expediente Técnico deberá de estar enmarcado en la siguiente estructura y aspectos:

A. CARATULA

La caratula del Expediente Técnico deberá de presentarse los siguientes datos:

- ❖ Logo Institucional de la Entidad
- ❖ Nombre de la Entidad Contratante:

- ❖ Unidad Orgánica: Gerencia de Ejecución de Inversiones — Sub Gerencia de Estudios
- ❖ Nombre del Proyecto de Inversión: Tener como referencia el registro del Invierte.pe.
- ❖ CUI: Código Único del Proyecto de Inversión registrado en el Invierte.pe
- ❖ Ubicación del Proyecto: Departamento, Provincia, Distrito, Sector y/o Poblado según corresponda.
- ❖ Resumen de Expediente Técnico: Indicando monto total de inversión, modalidad de ejecución y plazo de ejecución
- ❖ Ciudad, mes y año de presentación.

B. RESUMEN EJECUTIVO

Se incluirá una síntesis del proyecto en su conjunto que contemple los principales aspectos. Desde la ubicación del proyecto, objetivos, beneficiarios, el resumen de la memoria descriptiva, los principales aspectos tomados en consideración durante el diseño propuesto en todas sus especialidades, resumen del presupuesto, resumen de programación, monto de inversión, modalidad de ejecución, plazo de ejecución y las recomendaciones y/o estrategias para la ejecución de la Obra; así mismo la Empresa Privada podrá agregar cualquier otro dato que considere relevante.

C. MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL

- ❖ GENERALIDADES DATOS GENERALES DEL PROYECTO, ANTECEDENTES, ETC. Se incluirán los datos generales del proyecto, así como los antecedentes para el desarrollo del proyecto, acorde con el ítem DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE.
- ❖ UBICACIÓN (Política, Geográfica y Geo referenciada UTM, incorporar esquemas o captura de planos y/o mapas de ubicación, indicar fuentes de información), VÍAS DE ACCESO (Distancias con la sede administrativa principal del GRA, tiempos de ser necesario).
- ❖ DESCRIPCIÓN DEL PREDIO, FÍSICO, TOPOGRAFÍA, CLIMA, SERVICIOS BÁSICOS, SUELOS (extraer información básica del EMS). ETC. Del Terreno:
- ❖ SITUACIÓN FÍSICO LEGAL (Código de precio, Datos Registrales relevantes, Datos Técnicos y Linderos según Registros, Situación actual)
- ❖ OBJETIVOS DEL PROYECTO (acorde a los objetivos del Estudio en fase de Formulación y Evaluación)
- ❖ RESUMEN EJECUTIVO DE LA PRE-INVERSIÓN.
- ❖ REVISIÓN ESPECÍFICA DEL ESTUDIO DE DEMANDA: En función de situaciones específicas puede haberse modificado la demanda efectuada en el Perfil. Más aún si el estudio de Preinversión considera la proximidad al límite de su vigencia o está más allá. La Directiva del Invierte Pe., no limita la revisión y el perfeccionamiento de la Inversión Pública estando en fase de Inversión o Estudio Definitivo y siempre en cuando exista sustento, se incorporará este aspecto ratificando el análisis de demanda de la Preinversión o la necesidad de su modificación.
- ❖ DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: COMPONENTES Y METAS, PARÁMETROS DE DISEÑO
- ❖ POBLACIÓN BENEFICIARIA
- ❖ DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS, COMPONENTES Y METAS DEL PROYECTO (Del Expediente Técnico: descripción a nivel de metas)
- ❖ PRESUPUESTO DE OBRA (Descripción a nivel de acciones y partidos)

- ❖ PLAZO Y MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA.
- ❖ SUSTENTO DE MODIFICACIONES PRESENTADAS (será información básica para el informe de consistencia a presentarse)
- ❖ OTROS QUE LA EMPRESA PRIVADA CONSIDERE NECESARIO

D. ESTUDIOS BÁSICO

1. TOPOGRAFÍA

- ❖ Realizar los trabajos de campo que permitan elaborar los planos topográficos y el diseño geométrico de los accesos.
- ❖ Proporcionar información de base para complementar los estudios de hidrología e hidráulica, geología, geotecnia, de ser el caso.
- ❖ Posibilitar la definición precisa de la ubicación y las dimensiones de los elementos estructurales.
- ❖ Establecer puntos necesarios de referencia para el replanteo durante la construcción.

a. Sistema de Referencia:

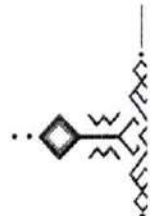
Se utilizará como Sistema de Referencia el Elipsoide WGS84 (World Geodetic system 1984), el sistema de Proyección UTM (Universal Transversal Mercator) y el Modelo Geoidal EGM2008 (Earth Gravitational Model 2008) para el cálculo corrección de las elevaciones (de los puntos de control de georreferenciación).

b. Puntos de Enlace:

Se utilizarán como puntos de enlace, aquellos que pertenecen al Sistema Geodésico Oficial, conformada por la Red Geodésica Horizontal Oficial (REGGEN), conformada por la Red Geodésica Peruana de Monitoreo Continua (REGPMOC) y la Red Geodésica Vertical Oficial del IGN (INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL), la misma que tiene como base el Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas (SIRGAS) sustentado en el Marco Informacional de Referencia Terrestre 2000 — International Terrestrial Reference Frame 2000 (ITRF2000) del International Earth Rotation Service (IERS) para la época 2000.4 relacionado con el elipsoide del Sistema de Referencia Geodésico 1980 - Geodetic Reference System 1980 (GRS80).

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE PUNTOS GEODÉSICOS

Número mínimo de estaciones de control de la Red Geodésica Horizontal que se deben enlazar:		0	A	B	ENLACE	
	0	8			RED	
	A	3	3		RED	
	B	3	3	3	RED	
	C	1	1	1	LÍNEA BASE	
APOYO (PFCHA)		1	1	1	LÍNEA BASE	
Separación de las estaciones:		0	A	B	C	APOYO (PFCHA)
Máxima (Km) entre estaciones bases dentro del área del proyecto		4000	1000	500		
Máxima (Km) entre estaciones bases y el punto a establecer		3500	500	250	100	100



c. **Se elaborará un Informe de Georreferenciación y se anexarán los siguientes documentos:**

- ❖ Plano Clave de Ubicación de Puntos de Control del Proyecto, en coordenadas UTM y/o topográficas.
- ❖ Memoria Descriptivo.
- ❖ Croquis de Enlaces y Hoja de Resumen de Puntos de Control del Proyecto.
- ❖ Gráfica de las Líneas de Tiempo y Croquis; de los Puntos Control del Proyecto.
- ❖ Reportes de Post-Procesos de Líneas Bases.
- ❖ Reporte de Ajustes de Redes.
- ❖ Cuadro de los Puntos de Control Georreferenciados en Coordenadas UTM y/o Topográficas.
- ❖ Cuadro de Transformación de los Puntos de Control Georreferenciados de coordenadas UTM a coordenadas Topográficas, indicando el punto de origen, orientación y sus respectivos Factores de Escala
- ❖ Cuadro del Control de calidad de distancias entre los pares de puntos de control del proyecto.
- ❖ Croquis de la ubicación de puntos dentro de las tarjetas de valores con sus respectivos puntos de referencia y progresiva referencial.
- ❖ Tarjetas de Valores de los Puntos de Enlace del IGN utilizados y de los puntos de control del proyecto.
- ❖ Especificaciones Técnicas y Certificados de Operatividad y Funcionamiento de los Equipos Geodésicos (GNSS diferencial) o utilizar, emitidas por reconocidas empresas y garantizar el buen estado de funcionamiento de dichos equipos. Los certificados de calibración no podrán tener una antigüedad mayor a seis (06) meses durante la ejecución de los trabajos de campo.

1.1. **CONSIDERACIONES EN LA TOPOGRAFÍA**

A. **CONTROL POLIGONAL - POLIGONAL DE APOYO**

- ❖ Se establecerá una poligonal de apoyo cerrada cuyos vértices se ubicarán a partir de los pares de puntos de control del proyecto.
- ❖ Los vértices de la poligonal de apoyo serán monumentados mediante hitos de concreto de 0.30x0.30x0.40m, con fierro corrugado de media pulgada ($\varnothing 1/2"$).
- ❖ Las medidas de ángulos y distancias de los vértices de lo poligonal de apoyo se realizarán con Estación Total, cuya precisión mínima deberá ser de cinco (05) segundos.
- ❖ Se realizarán los ajustes de la poligonal, teniendo en cuenta el uso de los Factores de Escala de los puntos de control resultantes de la Georeferenciación.
- ❖ Se anexará el cálculo de ajuste de poligonal de apoyo.
- ❖ Lo tolerancia de cierre angular de cada poligonal de apoyo será de $p \sqrt{n}$, donde: p= precisión del equipo topográfico [(p < 5"), n=número de vértices

de la poligonal, y en lo que se refiere a la tolerancia de cierre lineal esta será de 1/10,000.

- ❖ Con los errores de cierre tolerables se efectuará la compensación de ángulos y distancias y la determinación final de las coordenadas UTM de los vértices.
- ❖ Se deberá elaborar los cuadros de ajuste de poligonal de apoyo, indicando en cada uno de ellos la comparación entre los errores de cierre de campo versus las tolerancias de cierre. Así también deberá presentar el cuadro de resumen de las coordenadas de los vértices de las poligonal de apoyo.
- ❖ Se deberá presentar los **Certificados de Calibración de los Equipos Topográficos** a utilizar, emitidas por reconocidas empresas y garantizar el buen estado de funcionamiento de dichos equipos. Los certificados de calibración no podrán tener una antigüedad mayor a seis (06) meses durante la ejecución de los trabajos de campo.

B. CONTROL VERTICAL: NIVELACIÓN

- ❖ Se determinará como mínimo un Punto de Control Vertical o Bench Mark (BM) perteneciente a la Red de Nivelación Nacional del IGN, de preferencia el más cercano a la zona del proyecto; a partir del cual, mediante nivelación diferencial (nivelación geométrica) se determinará la cota del BM de inicio del proyecto.
- ❖ En caso no se encuentre un Punto de Control Vertical perteneciente a la Red de Nivelación Nacional del IGN cerca de la zona del proyecto: el valor de la cota del BM de inicio será obtenido por el método de Georreferenciación a partir de la cota ortométrica de uno de los puntos de control de proyecto, el cual se procesará con el Modelo Geoidal EGM 2008.
- ❖ Los BM's se deben monumentar mediante hitos de concreto de 0.30x0.30x0.40m, con fierro corrugado de media pulgada (@1/2").
- ❖ La nivelación se realizará por el método de Nivelación Geométrica Cerrada. El circuito de nivelación será de ida y vuelta (circuito cerrado), a una distancia máxima de cada 500 m. La tolerancia de cierre será según $\pm 0.012'' K$ (K es distancia en Km).
- ❖ Con el error de cierre de campo, siempre y cuando no supere a la tolerancia de cierre; se efectuará la compensación de las cotas en cada circuito de nivelación y la determinación final de sus cotas.
- ❖ Se deberá presentar lo siguiente:
 - Se deberá presentar el cuadro de cálculo de cada circuito de Nivelación, sus cotas finales compensadas, juntamente con sus errores teóricos y errores de campo.
 - Se deberá presentar un cuadro de resumen de las cotas finales de los BM's, de los Puntos de Control (georreferenciados), vértices de la poligonal de Apoyo.
 - Se deberá presentar la libreta de campo escaneada de las lecturas tomadas para la nivelación geométrica y cálculo de error de cierre.
 - Se deberá presentar los **Certificados de Calibración de los Equipos de Nivelación** utilizados, emitidas por reconocidas empresas y garantizar el buen estado de funcionamiento de dichos equipos. Los certificados de calibración no podrán tener una antigüedad mayor a seis (06) meses durante la ejecución de los trabajos de campo.



C. TOPOGRAFÍA Y BATIMETRÍA

a. Definición del Área del Levantamiento Topográfico

- ❖ Se definirá el área a levantar, sobre planos a escalas en zona rural y urbana de 1/500, teniendo en cuenta la longitud del proyecto, el ancho suficiente para poder efectuar desvíos y siendo el mínimo aceptable de 50 metros a cada lado del eje preliminar y en coordinación previa del requerimiento de las demás especialidades.

b. Red de Puntos

- ❖ Se deberá establecer una red de puntos ubicados a distancias no mayores a 10 metros, o distancias menores en caso de existir variaciones en el relieve del terreno.
- ❖ Mediante un equipo de Estación Total de hasta 5" segundos de precisión, se medirán ángulos, distancias y cotas a los puntos de la red, para su representación en las tres coordenadas (N, E, Z) y descripción de estos. En el caso de existir puntos inaccesibles, el levantamiento se ejecutará mediante el sistema láser de la estación total.
- ❖ Se elaborará la red de puntos TIN (Triangulated Irregular Network), o DTM (Digital Terrain Modelling) los que se utilizarán para la generación de las curvas de nivel.
- ❖ La ubicación y densidad de los puntos será verificada mediante el TIN o DTM: asimismo, la unión de estos debe ser revisada y depurada por el especialista de la Empresa Privada, responsable del levantamiento topográfico. Además, la versión final del modelamiento del terreno (TIN o DIM) será presentado en versión digital en formato CAD para su revisión y en archivo de extensión "XML".
- ❖ La Empresa Privada deberá presentar un plano topográfico de densidad de puntos, con la finalidad de verificar el orden, seccionamiento y procedimiento de trabajo en campo, anexando el eje proyectado y detalles existentes.

c. Representación Gráfica del Terreno

- ❖ **Plano Topográfico:** Se elaborará el plano topográfico a escala 1/500 con indicación de los ejes coordenados, señalando los valores Norte y Este incluyendo la cuadrícula acorde a la escala del plano.
- ❖ La Empresa Privada deberá obtener del levantamiento topográfico el gráfico de curvas horizontales del eje existente con su respectivo cuadro de elementos de curva. Asimismo, obtendrá el perfil longitudinal de la vía existente, con su respectivo cuadro de pendientes y las secciones físicas existentes.
- ❖ **Plano de Puntos de Referencia de la Carretera:** donde se colocará la siguiente información: puntos de control geodésicos, vértices de la poligonal y BM's cada uno de estos puntos con su respectiva designación y coordenadas [Norte, Este y Cota]. La vía existente, eje de la vía proyectada. La presentación de estos planos se realizará a escala adecuada que permita su lectura y verificación.

- ❖ **Detalles Planimétricos:** Se representarán todos los detalles y particularidades de la superficie del terreno, tales como: vías existentes, centros poblados, ríos, cursos de agua, canales, muros, cercos, torres, postes, cables, edificaciones, viviendas, veredas, líneas de fachada, tapa de buzones, tuberías, gasoductos, oleoductos etc. (debidamente representados mediante una simbología adecuada y con la respectiva toponimia).
- ❖ **Detalles Altimétricos:** Se representará la altimetría del terreno generadas en el levantamiento, el que deberá mostrar todos los detalles altimétricos mediante las curvas de nivel, diferenciando las curvas maestras de las intermedias por el color y grosor del trazo, debiendo estar las primeras debidamente acotadas. El intervalo entre las curvas de nivel debe ser de 1 a 2 metros. Se deberá indicar los puntos en las cumbres y en las depresiones mediante su cola respectiva.
- ❖ La Empresa Privada deberá presentar los archivos nativos: civil 3D o similar.

2. TRAZO Y DISEÑO VIAL.

a. Normatividad

Se utilizará el Manual de Diseño de Carreteras: Diseño Geométrico DG 2018. Para el diseño se utilizarán programas de diseño vial, que cuenten con aceptación internacional o nacional. Los resultados serán presentados en PDF y programas que sean compatibles con AutoCAD.

b. Características de Diseño

- ❖ La Empresa Privada, estudiará y propondrá los características y parámetros de diseño: la velocidad directriz y las secciones típicas de diseño, en concordancia con la clasificación de la carretera, la demanda proyectada, el tipo de topografía, los suelos, la cima, etc.
- ❖ Utilizando los planos de topografía de detalle, se diseñará el eje definitivo de la vía.
- ❖ El proyecto requiere conseguir un alineamiento horizontal homogéneo, donde tangentes y curvas se sucedan amónicamente, evitando en lo posible la utilización de radios mínimos.
- ❖ Deberá tener en cuenta para la proyección de las secciones típicas en las zonas accidentadas, el ancho necesario para la proyección de barreras de seguridad.
- ❖ Se indicarán los puntos del eje, distanciados cada 20 metros en tangente y 10 metros en curvas, identificándolos mediante la progresiva correspondiente.
- ❖ Para el diseño de la rasante se evitará en lo posible la utilización de pendientes máximas.
- ❖ Las secciones transversales se obtendrán en cada punto del eje, en un ancho no menor de 50 metros a cada lado, debiendo permitir la obtención de los volúmenes de movimientos de tierra y el diseño de obras de arte.
- ❖ En los sectores donde se cruza centros poblados, considerará para los diseños principalmente los criterios de seguridad vial, de manera que permita separar las diferentes categorías de usuarios, llámense vehículos, peatones y/o ciclistas, e interactúen lo menor posible. Para la



mejor solución, deberá tener coordinación con el especialista en Señalización y Seguridad Vial.

- ❖ Asimismo, deberá contemplar las infraestructuras existentes para el diseño, en lo que respecta a las obras existentes o proyectadas de servicio público (postes, cables, tuberías, buzones de alcantarillado etc.). Para el efecto deberá coordinar con los Concejos Municipales, comunidades y Entidades de servicio público correspondiente.

3. ESTUDIO DE TRÁFICO

- ❖ El estudio de tráfico que realizará La Empresa Privada estará orientado a determinar los elementos básicos para el diseño y el nivel de servicio de la vía actual y futura.
- ❖ El Estudio de tráfico se realizará considerando lo siguiente:
 - a. Identificación de "tramos homogéneos" de la demanda. Identificación de los nodos y su naturaleza, que generan estos tramos homogéneos, los cuales deben estar descritos en el estudio.
 - b. Conteos de tráfico incluidos peatonales y no motorizados, en estaciones debidamente sustentadas (03) tres estaciones como mínimo, las cuales deben ser aprobadas a través del plan de trabajo antes de iniciar el trabajo de campo. Los conteos serán volumétricos y clasificados por tipo de vehículo, los conteos se realizarán durante siete (07) días continuos de 24 horas, considerando las estaciones de conteo determinado en el plan de trabajo con la coordinación del especialista encargado por la gerencia.
 - c. Los tramos homogéneos y las estaciones de conteo deberán ser presentadas gráficamente en el estudio y en un plano en formato A3 como mínimo, indicando la ubicación de las estaciones de conteo, cada estación deberá tener las coordenadas geográficas y coordenadas UTM.
 - d. Anexar los formatos de campo de las estaciones de conteo por cada hora de conteo realizado durante los siete (07) días de trabajo de campo.
 - e. Determinar el tráfico actual a través de los conteos vehiculares realizados. Asimismo, obtener el Índice Medio Diario semanal (IMDS).
 - f. Con los correspondientes factores de corrección [horario, diario, estacional], se obtendrá el Índice Medio Diario Anual (IMDA) de tráfico que corresponda al tramo o subtramo, por tipo de vehículo y el total de acuerdo con el cálculo obtenido.
 - g. Los factores de corrección serán obtenidos en base a estadísticas de la información proporcionada por las estaciones de peaje cercanas a la zona de estudio. Asimismo, precisar en el estudio la obtención del factor de corrección estacional.
 - h. De considerar en el estudio el tráfico desviado, La Empresa Privada realizará conteos vehiculares por siete (7) días consecutivos de 24 horas diarias.
 - i. Identificación de los centros de demanda, producción y/o algún centro de generación de viajes cercano a la zona de estudio para considerar el tráfico vehicular de máxima demanda.
 - j. Se realizará un análisis de tránsito peatonal y no motorizado.
 - k. Se efectuarán proyecciones de tráfico para cada tipo de vehículo, considerando la tasa anual de crecimiento calculada y debidamente



fundamentada, según corresponda, a la tendencia histórica o proyecciones de carácter socio económico (PBI, tasas de motorización, proyecciones de la población, evolución del ingreso, etc.).

- l. Determinar el tránsito normal, generado y el derivado, por tramos homogéneos. La Empresa Privada presentará las metodologías, criterios o modelos empleados para el cálculo y proyecciones del tránsito normal, generado y desviado.
 - m. En los anexos presentar el panel fotográfico con los registros del conteo vehicular efectuado durante los siete (07) días consecutivos de las 24 horas diarias por cada estación de conteo.
 - n. En los anexos presentar los estudios de campo, y los formatos en el cual se registró el conteo vehicular debidamente visados.
 - o. En los anexos presentar los estudios de campo, y los formatos en el cual se registró el conteo peatonal y no motorizado.
 - p. En los anexos adjuntar el plan de trabajo, el cual deberá de describir las actividades para el registro de datos de campo.
- ❖ El Estudio de Tráfico descrito párrafos arriba es para definir los parámetros de diseño de ingeniería básica. La Empresa Privada a cargo del Estudio debe considerar las previsiones necesarias, determinando para que fines se utilice el ESTUDIO DE TRÁFICO, este estudio no deberá tener una antigüedad mayor a uno y medio (1.5) años de su realización, cuando se haya culminado y obtenido la conformidad del informe final del estudio en mención, la cual será parte del contenido del Estudio Definitivo.

Si la antigüedad es mayor a la establecida por causas imputables a La Empresa Privada: este estará obligado a realizar un nuevo Estudio de Tráfico, asumiendo La Empresa Privada los costos de este, así como el costo que demande las modificaciones, complementaciones, actualizaciones, cambios, etc., que sean necesarios realizar, como consecuencia de los resultados del nuevo Estudio de Tráfico, De ser el caso, que el retraso no sea imputable a la Empresa Privada, los costos antes referidos no estarán a cargo de la Empresa Privada.

4. ESTUDIO DE SUELOS

- a) La Memoria descriptiva debe establecer la información correspondiente a: Ubicar las canteras delimitando aproximadamente su área de explotación y sus propiedades, mediante prospecciones, evaluando su capacidad y volumen para proporcionar los diferentes tipos de materiales a ser usados en la intervención.
- b) Las muestras representativas de los materiales de cada cantera serán sometidas a los ensayos estándar (según EM-2016 de acuerdo a norma vigente), analizándose como mínimo para cada prospección:
- c) granulometría, límites clasificación de suelos, humedad, granulometría de mezcla, límites de mezcla, etc., a fin de determinar sus características y aptitudes para los diversos usos que sean necesarios (rellenos, afirmados, tratamientos).





- d) Se determinará la capacidad portante del suelo en el área donde se construirán estructuras determinando la granulometría, humedad, clasificación, límite plástico.
- e) El mínimo de puntos para calicatas considerado debe ser de 03 muestras.
- f) Se realizarán prospecciones de campo mediante calicatas de 2.00 m. de profundidad mínima, hasta 0.50 m por debajo del nivel freático.

5. HIDROLOGÍA

Los estudios hidrológicos e hidráulico son herramientas necesarias para el dimensionado de obras hidráulicas tales como: pontones, pasos de agua, badenes, correcciones hídricas, puentes, presas, azudes, encauzamientos, carreteras, etc.; generalmente basado en estudios con periodos de retorno de 100 a 500 años.

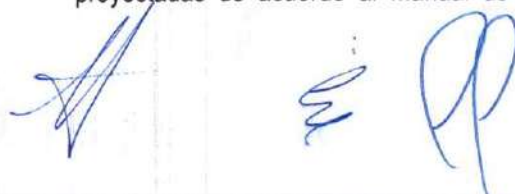
- a) Informe de la documentación y registros históricos de los eventos hidrológicos básicos, obtenidos de las estaciones hidrometeorológicas, que sirvieron para la formulación del estudio
- b) Análisis hidráulico y estimación de los causales de diseño para diferentes periodos de recurrencia
- c) Informe de reconocimiento de campo
- d) Inventario de las obras de drenaje y evaluación hidráulica de las obras de arte mayores y menores existente.
- e) Diseño hidráulico de obras de arte, así como las obras de protección y/o encauzamiento, con un avance del 100%.

6. ESTRUCTURAS.

- a. El expediente incluye el diseño de todas las estructuras de obras de arte menores necesarias para un adecuado de las vías.

7. SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL.

- a. Determinar en el estudio de seguridad vial los accidentes de tránsito de la última década.
- b. Determinar en el estudio de seguridad vial, el registro y análisis de las características físicas actuales de la vía [derrumbes, erosión de la superficie de la vía, estrechamiento de la vía.
- c. En el estudio de seguridad vial efectuar el análisis de seguridad de vial para determinar las medidas de prevención y reducción de los accidentes de tránsito.
- d. De ser el caso, en el estudio de seguridad de vial. La Empresa Privada, evaluará el sistema de contención de vehículos para el proyecto.
- e. Describir en el Estudio de Señalización las características de las señales verticales actuales y otros dispositivos de control de tránsito.
- f. Detallar en el Estudio de Señalización la definición, función, clasificación y diseño de los señales reguladoras, preventivas e informativas.
- g. Contemplar en el Estudio de Señalización el metrado de las señales reguladoras, preventivas e informativas y el diseño de las señales verticales proyectadas de acuerdo al Manual de Dispositivos de Control de Tránsito



Automotor para Calles y Carreteras aprobada con la Resolución Directoral N° 016-2016-MIC/14, del 31.05.2016.

- h. Especificar en el Estudio de Señalización las medidas de control de tránsito a través de zonas de trabajos según el Capítulo 5: Dispositivos de Control del Tránsito en Zonas de Trabajo y el código de la señal según lo estipulado por el Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras.
- i. Elaborar en el Estudio de Señalización los dispositivos de control en zonas de trabajo según el Capítulo 5: Dispositivos de Control del Tránsito en Zonas de Trabajo y el código de la señal según lo estipulado por el Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras.
- j. Elaborar en el Estudio de Señalización los dispositivos para la canalización del tránsito según el Capítulo 5: Dispositivos de Control del Tránsito en Zonas de Trabajo y el código de la señal según lo estipulado por el Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras.
- k. Elaborar en el Estudio de Señalización el Plan de Mantenimiento de Tránsito y Seguridad Vial según el Capítulo 5: Dispositivos de Control del Tránsito en Zonas de Trabajo y el código de la señal según lo estipulado por el Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras.
- l. En el Plano de Señalización en planta, las señales proyectadas (señal reguladora, preventiva e informativa) serán de acuerdo con el Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras.
- m. En el Plano de Detalle de Señalización, las señales proyectadas (señal reguladora, preventiva e informativa) deberán de especificar las características según el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013)
- n. En el Plano de Señales Particulares para las zonas de trabajo considerar el Capítulo 5: Dispositivos de Control del Tránsito en Zonas de Trabajo y el código de la señal según lo estipulado por el Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras.
- o. En el Plano de Desvío deberá incluir las Señales Particulares para las zonas de trabajo.
- p. Adjuntar el Plano de Detalle de las Señales Particulares para las zonas de trabajo.
- q. En caso amerite, deberá adjuntar el plano de detalle del guardavía como dispositivo de seguridad vial; asimismo, representar la longitud considerada en el plano de señalización en planta, en caso amerite de acuerdo con el estudio de seguridad vial.
- r. Los planos de señalización deberán ser compatibilizados con el estudio de Señalización y Seguridad Vial.

8. METRADOS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES

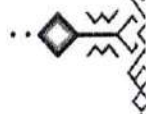
- a. Los metrados deben tener todas las consideraciones y medidas especificados en los respectivos planos, debe tenerse en cuenta que cada característica debe estar incluida en él y estos deben ser justificados conforme a las medidas plasmadas en los planos definitivos; para el caso de movimiento de tierras, en



caso se use el programa AutoCAD Civil 3D, se debe adjuntar el reporte de movimiento de tierras por progresivas: así mismo para el caso de rellenos, se debe adjuntar el plano que detalle las medidas, indicando el tipo de material y este debe estar justificado con la partida planteada

- b. Los metrados se efectuarán considerando las partidas de obra a ejecutar, la unidad de medida, los diseños y detalles constructivos indicados en los planos.
- c. Los metrados, análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas se corresponderán estrechamente y estarán compatibilizados entre sí, en procedimientos constructivos, métodos de medición, y base de pago.
- d. En general todas las partidas planteadas, deben tener compatibilidad con lo mencionado en los respectivos planos y los estudios que incluye el Expediente Técnico, como recomendación se debe tener en cuenta el Glosario de partidas aplicables a obras de rehabilitación, mejoramiento y construcción de Carreteras aprobado mediante R.D. N°017-2012- MIC/14.
- e. La memoria de costos y bases para el cálculo, debe contener el nombre del proyecto, datos generales, objetivos generales y específicos, ubicación del proyecto, vías de comunicación y accesos, condiciones de la zona de la intervención, conceptos de estudios de costos (costo de mano de obra, suministro de materiales y agregados, costo de materiales, costo de equipos, movilización y desmovilización, temas particulares, metrados, especificaciones técnicas, y demás consideraciones necesarias a fin de que la memoria incluya el resumen de lo planteado), aplicación de precios, costos indirectos, costos directos, resumen de presupuesto de obra, modalidad y tipo de contratación y plazo de ejecución.
- f. El análisis de los gastos generales, debe tener en consideración el artículo 2 del D.S.N° 011-79-VC, el cual define los Gastos Generales como aquellos que debe efectuar la empresa privada durante la construcción, derivados de la propia actividad empresarial del mismo, por lo cual no pueden ser incluidos dentro de las partidas de la obra, estos se dividen en gastos generales fijos (Son aquellos que no están relacionados con el tiempo de ejecución de obra y que se incurren una vez, no volviendo a gastarse aunque la obra se amplie en su plazo original) y gastos generales variables (Son aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra y por lo tanto dada su naturaleza siguen existiendo o permanecen a lo largo de todo plazo de obra).
- g. Los análisis de precios unitarios se efectuarán en forma detallada para cada partida y subpartidas necesarias de acuerdo con las condiciones particulares del proyecto, considerando la composición de mano de obra, herramientas, equipo, materiales y rendimientos. Los costos ambientales, deben ser considerados, en lo posible en el costo directo de la obra.
- h. El Presupuesto de la Obra debe ser calculado en base a los metrados y análisis de precios unitarios, diferenciando los costos directos, indirectos (gastos generales fijos y variables, utilidad) y el IGV que corresponda
- i. El presupuesto deberá ser elaborado usando el programa S10 u otro similar que la ENTIDAD disponga para su revisión y se debe presentar la base de datos tanto en físico como en digital (con formato de origen Backups)
- j. Con respecto a la fórmula polinómica:





- Se deben colocar los **ÍNDICES UNIFICADOS**, de acuerdo con lo publicado por el INEI, de tal manera que se cumpla lo estipulado, en la normativa vigente.
- Antes de la conformación de monomios debe verificarse el **IU 39 ÍNDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR**, el cual resulta de la suma de los gastos generales (1) + la utilidad (2) dividido entre el sub total sin incluir IGV (3), del presupuesto final aprobado, cuyo valor debe ser coincidente con el valor hallado en el agrupamiento preliminar y en la conformación de monomios:
- El **Texto Único Ordenado del Reglamento del Régimen de Fórmulas Polinómicas**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-79-VC, publicado el 01 de marzo de 1979, indica parámetros que deben cumplirse en la conformación de monomios, para la buena elaboración de la fórmula polinómica, las cuales son:
 - *Los coeficientes de incidencia de cada monomio no sean menores a 0.0505%.*
 - *Cada monomio tiene agrupado como máximo tres (3) elementos.*
 - *Los monomios que conforman la fórmula no exceden a 8.*
 - *Los coeficientes de incidencia suman 1.*
- k. Los precios de la mano de obra deben ser sustentados con el reporte actualizado (pactos colectivos). presentando la hoja del detalle de cálculo.
- l. El rendimiento de transporte, debe ser calculado y adjuntado, de tal manera que los rendimientos sean sustentados, por ejemplo: el rendimiento de transporte para eliminación de material excedente, debe especificarse en un plano, los respectivos DME considerados, distancia al C.G. de la obra y de ser necesario accesos y estos deben detallar el volumen potencial a fin de garantizar que el DME, pueda almacenar completamente la cantidad de material excedente a eliminar: para el rendimiento de transporte de agua, material de cantera y/o otros insumos del mismo modo, debe especificarse el respectivo cálculo que justifique el respectivo rendimiento y el equipo que se usará para su traslado, el mismo debe ser coincidente con lo colocado en los análisis de precios unitarios), por ende es de suma importancia presentar los planos de DME, fuentes de agua, canteras y demás considerados en el planteamiento.
- m. El cálculo de flete, se recomienda realizarlo conforme a lo señalado en el D.S. N°020-2021-MTC del 12.06.21 y D.S. N°011-2023-MTC del 18.07.23, en el cual se detalla que el cálculo del flete a obra se basa en lo establecido en el D.S. N°049-2002-MTC del 30.12.02 [costo] y en la Tarifas de Carga del MTC - 1991 (Distancia Virtual), mismo que también servirá para el cálculo de movilización y desmovilización (detallar procedencia, coincidente con las cotizaciones respectivas).
- n. Los precios de los insumos y equipos mecánicos deberán de ser sustentados mediante 01 cotización o fuentes como mínimo de todos los insumos, equipos y maquinaria a usar (las cotizaciones deben detallar si estas incluyen o no el IGV, si son puestas o no en obra; en el caso de equipos y maquinaria, se debe detallar si estos incluyen o no operador de maquinaria liviana o pesada según corresponda y si incluyen o no el combustible: para el caso de material de cantera estas deben especificarse si son puestas en obra o en cantera, en el caso de planteamiento de chancadoras, para la extracción se debe considerar

si este será pagado o no por ello se debe presentar las respectivas actas donde especifiquen la libre disponibilidad para extracción y/o el costo pactado con ellos) propietario(s).

- o. Las Especificaciones Técnicas serán desarrolladas para todas las partidas consignadas en el presupuesto de obra y se sajarán al Manual de Carreteras - Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG- 2013, el Manual de Ensayos de Materiales EM-2016, e Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG-2018 y otras normas aprobadas por el MIC. Las especificaciones particulares serán concordantes con las condiciones particulares del proyecto y tendrán como base las recomendaciones y soluciones, formuladas y visadas por los respectivos especialistas encargados de su elaboración y/o formulación.

9. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, CRONOGRAMA VALORIZADO, ADQUISICIÓN DE MATERIALES, EQUIPOS Y MAQUINARIA, DESEMBOLSO ECONÓMICO Y RELACIÓN DE EQUIPO MÍNIMO.

- a. La Empresa Privada debe formular el cronograma de ejecución de obra, considerando las restricciones que puedan existir para el normal desenvolvimiento de los trabajos, tales como lluvias o condiciones climáticas adversas, dificultad de acceso a ciertas áreas, etc. El cronograma de ejecución de obra se elaborará considerando todas las partidas consignadas en el presupuesto de obra, empleando el método PERT CPM y se presentará mediante un diagrama de barras (GANTI) utilizando el software MS Project u otro software similar que la Entidad disponga para su revisión. el cual se deberá configurar teniendo en cuenta la secuencia correspondiente y que estas sean compatibles con el proceso constructivo siguiendo una secuencia lógica de tareas y asignación de días de trabajo, comprendido por la cantidad de cuadrillas a ser usadas, teniendo en cuenta los respectivos rendimientos, de tal manera que el tiempo de acuerdo al cronograma sea el necesario para la ejecución física de la partida y con ello no afecte el buen desarrollo de la obra, para lo cual es importante la identificación de las actividades o partidas que se encuentren en la ruta crítica.
- b. Debe elaborar y presentar el cronograma valorizado de ejecución de obra, cronograma de adquisición de materiales, cronograma de utilización de equipos y cronograma de desembolso económico, cuyos montos y porcentajes deben ser coincidentes con lo planteado en el cronograma de ejecución de obra.
- c. Deberá presentar la relación de equipo mínimo para asegurar el cumplimiento de los trabajos en los plazos de ejecución programados según cronogramas

10. COMPONENTE AMBIENTAL

Estará considerado a través del Estudio de Impacto ambiental, instrumento del IGA, que permitirá mitigar daños ambientales en el proyecto, considerando medida ambiental de monitoreos ambientales y medidas, riego antipolvo, baños portátiles, señalética ambiental, contenedores de residuos sólidos, EO RS registrada y habilitada en el MINAM, entre otros que consideré como criterios, los cuales deberán estar en el presupuesto del expediente técnico.



11. DIAGNOSTICO ARQUEOLÓGICO, CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS (CIRA).

Diagnóstico arqueológico, Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS) y/u Opinión Favorable, y Plan de Monitoreo Arqueológico.

Gestiones de acuerdo con el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas vigente (D.S. N° 011-2022-MC), los CIRAS deberán gestionarse para todas las áreas/longitudes del Proyecto con y sin preexistencia. Considerar en el cronograma y presupuesto del Expediente Técnico la implementación del Plan de Monitoreo Arqueológico.

12. GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA.

Información de acuerdo con el ítem de Gestión de Riesgos en la planificación de la ejecución de obras junto a los anexos según la Directiva N°012-2017- OSCE/CD. El análisis de la gestión de riesgos está incluido en las actividades del jefe de Proyecto.

En el marco de gestión de riesgo, La Empresa Privada, deberá desarrollar el Anexo N° 02, del D.S. N° 017-2018-MINAM, referido a la incorporación de criterios sobre infraestructura natural y gestión del riesgo en un contexto del cambio climático.

Las recomendaciones y/o precisiones que hagan los encargados de revisar los informes deben considerarse en la presentación del Informe Final, debidamente visados por la Empresa Privada, jefe de Estudio y/o Representante Legal, así como por los profesionales especialistas que elaboraron el estudio, se debe cumplir con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley N° 28858 y el numeral 5.1 del Artículo 5 del DS N° 016-2008-Vivienda. Ver Anexo N.º 02.

13. PLANOS

- a. La Empresa Privada deberá presentar planos en coordenadas topográficas planas, para facilitar los trabajos de replanteo en campo.
- b. Presentar los siguientes planos:
 - ✓ Ubicación de la vía en la Red Vial vecinal o urbana.
 - ✓ Plano Clave.
 - ✓ Sección Tipo.
 - ✓ Planta y Perfil Longitudinal.
 - ✓ Planos topográficos
 - ✓ Plano de calicatas
 - ✓ Secciones Transversales de Obras de Drenaje y Obras Complementaria
 - ✓ Estructuras (estructura y superestructura)
 - ✓ Alcantarillas y Drenes: Cortes y Detalles
 - Badenes y Otras Estructuras que se Requieran.
 - Estructuras de Sostenimiento
 - Estructuras de Revestimiento

- Veredas y Estructuras Colaterales de Acceso Peatonal que se Requieran.
- Planos de Red de Agua y Alcantarillado (de ser el caso).

✓ Señalización

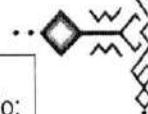
- Ubicación de Señalización
 - Estructura y Detalles de Señales Verticales, Horizontales, Preventivas, Informativas y Reglamentarias.
 - Señalizaciones de Derecho de Vía.
 - Señalización Provisional de Trabajo.
- ✓ Planos de ubicación de canteras
- ✓ Planos de Ubicación de Deposito de Material Excedente.
- ✓ Plano Campamentos, Patio de Maquinas
- ✓ Cartel de Obra.

15. SOBRE LA EXPERIENCIA TECNICA DE LA ELBORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

15.1. Sobre la experiencia en elaboración de expediente técnico.

a. Elaboración de Expediente Técnico

REQUISITOS	
Experiencia:	La experiencia general y similares se considerará la acreditada en la elaboración, formulación, evaluación, actualización, reformulación y/o supervisión de expedientes técnicos, estudios de preinversión, fichas técnicas, estudios definitivos de ingeniería, diseños y documentos técnicos equivalentes, relacionados con proyectos de inversión pública o privada, ejecutados durante los últimos diez (10) años.
El postor deberá acreditar:	Para lo cual el postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 90,000.00 (Noventa Mil con 00/100 Soles), en la ejecución de consultoría de obras de la especialidad y las subespecialidades en la experiencia antes mencionada.
Proyectos similares	Se consideran proyectos similares a la elaboración de: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.
ACREDITACIÓN	



Documentos	Se acredita con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas conformidades de servicio; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de aprobación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o (iv) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV. En caso el postor sustente su experiencia en proyectos en general y/o proyectos similares mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (iv) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos o constancia de prestación o valorizaciones. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.
------------	--

b. Personal profesional propuesto para el expediente técnico

PERSONAL PROFESIONAL CLAVE REQUERIDO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO				
Requisitos:		A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la Elaboración del expediente técnico.		
N°	Profesional	Cantidad	Cargo y/o Responsabilidad (porcentaje de participación)	Requisito Mínimo/Experiencia
1	Ingeniero Civil	1	Jefe de Proyecto	Con experiencia mínima de 02 años, que se contabiliza desde la colegiatura como: Jefe de elaboración del expediente técnico y/o jefe de Proyecto y/o jefe de supervisión y/o gerente de proyectos y/o coordinador de proyectos y/o consultor, en la elaboración, formulación, evaluación, actualización, reformulación y/o supervisión de expedientes técnicos, estudios de preinversión, fichas técnicas, estudios definitivos de ingeniería, diseños y documentos técnicos equivalentes proyectos similares.

Acreditación	El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la elaboración del expediente técnico del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: ▪ Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad. ▪ Copias simples de las constancias de trabajo. ▪ Copias simples de los certificados de trabajo. Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M). De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.
Consideraciones	Durante la Ejecución de la prestación, el ejecutor tiene la obligación de mantener al personal, en número y tiempo indicado en las presentes bases para la ejecución y liquidación del convenio. En caso de requerirse su reemplazo, el personal profesional de sustitución, el perfil del profesional reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección de la Empresa Privada, dicho cambio procederá solamente posterior a la firma del convenio y en cumplimiento al artículo 35 reglamento de la Ley N°29230. El personal no Clave deberá permanecer en obras de acuerdo al cronograma de participación de especialistas acorde al cronograma de ejecución de obra del Expediente Técnico del Proyecto aprobado. La experiencia del ejercicio profesional será sustentada con el título profesional y diploma de colegiatura (según corresponda). Así mismo, el profesional deberá encontrarse habilitado para ejercer la profesión. El Personal No Clave que pueda requerirse para la ejecución de obra no es limitativa, pudiendo la Empresa Ejecutora asignar a los especialistas que sean necesarios para lograr la ejecución óptima, a fin de garantizar su calidad y cumplimiento de los plazos previstos y teniendo en cuenta la normativa peruana vigente respecto al ejercicio profesional correspondiente.

16. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

16.1 Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

c. Ejecutor del Proyecto

REQUISITOS	
Experiencia:	La experiencia en ejecución de proyectos en general ejecutados en los últimos diez (10) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos diez (10) años.



El postor deberá acreditar:	Para lo cual, el Postor deberá acreditar experiencia acumulada equivalente como mínimo a una (1) vez el Monto Referencial del Convenio de Inversión, ascendente a S/ 4,923,935.70, en proyectos en general; y una (1) vez el Monto Referencial del Convenio de Inversión, ascendente a S/ 4,923,935.70, en proyectos similares, conforme a los criterios de acreditación establecidos en las presentes Bases.
Proyectos similares	Se consideran proyectos similares a la elaboración de: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.
ACREDITACIÓN	
Documentos	Se acredita con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o (iv) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV. En caso el postor sustente su experiencia en proyectos en general y/o proyectos similares mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (iv) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos o constancia de prestación o valorizaciones. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.



d. Personal profesional propuesto para el proyecto

PERSONAL PROFESIONAL CLAVE REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA – LIQUIDACION				
Requisitos:		A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del Proyecto.		
N°	Profesional	Cantidad	Cargo y/o Responsabilidad (porcentaje de participación)	Requisito Mínimo/Experiencia
1	Ingeniero Civil	1	RESIDENTE DE OBRA (100%)	- Experiencia no menor de (2) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar como mínimo 24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) el cargo de Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra y/o la combinación de los anteriores en la ejecución y/o supervisión de obras similares.
2	Ingeniero Civil	1	ESPECIALISTA EN CALIDAD (100%)	- Experiencia no menor de (1) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar como mínimo 12 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) el cargo de Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad y/o la combinación de los anteriores en la ejecución y/o supervisión de obras en general.
	Ingeniero Civil o			

3	Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales.	1	ESPECIALISTA AMBIENTAL (100%)	Experiencia no menor de (1) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Sustentar como mínimo 12 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) el cargo de Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: Mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o Impacto ambiental o medio ambiente y/o la combinación de los anteriores en la ejecución y/o supervisión de obras en general.
4	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo.	1	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO (100%)	- Experiencia no menor de (1) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar como mínimo 12 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) el cargo de Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales y/o la combinación de los anteriores en la ejecución y/o supervisión de obras en general.
Acreditación		El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:		

	▪ Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad. ▪ Copias simples de las constancias de trabajo. ▪ Copias simples de los certificados de trabajo. Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M). De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.
Consideraciones	Durante la Ejecución de la prestación, el ejecutor tiene la obligación de mantener al personal, en número y tiempo indicado en las presentes bases para la ejecución y liquidación del convenio. En caso de requerirse su reemplazo, el personal profesional de sustitución, el perfil del profesional reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección de la Empresa Privada, dicho cambio procederá solamente posterior a la firma del convenio y en cumplimiento al artículo 35 reglamento de la Ley N°29230. El personal no Clave deberá permanecer en obras de acuerdo al cronograma de participación de especialistas acorde al cronograma de ejecución de obra del Expediente Técnico del Proyecto aprobado. La experiencia del ejercicio profesional será sustentada con el título profesional y diploma de colegiatura (según corresponda). Así mismo, el profesional deberá encontrarse habilitado para ejercer la profesión. El Personal No Clave que pueda requerirse para la ejecución de obra no es limitativa, pudiendo la Empresa Ejecutora asignar a los especialistas que sean necesarios para lograr la ejecución óptima, a fin de garantizar su calidad y cumplimiento de los plazos previstos y teniendo en cuenta la normativa peruana vigente respecto al ejercicio profesional correspondiente.

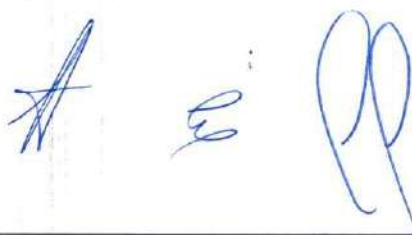
EL PERSONAL PROFESIONAL NO CLAVE, no constituye un requisito técnico mínimo para la evaluación de la propuesta técnica, no obstante, deberá ser considerado en la programación de la obra, de encontrarse en sus gastos generales del expediente técnico aprobado.

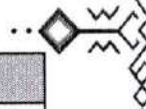
Nota:

En caso de obtener la Buena Pro el profesional extranjero está obligado a inscribirse en el Colegio profesional correspondiente del Perú y estar habilitado de manera previa a la entrega de terreno y durante todo el periodo de vigencia del Convenio.

e. Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto

La maquinaria mínima y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución física del proyecto será la siguiente:





MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTO MÍNIMO A UTILIZAR EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO			
Requisitos:	A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución del proyecto.		
N°	EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD
1	RETROEXCAVADOR SOBRE LLANTAS 85 HP 1 yd3	UND	1
2	CARGADOR FRONTAL	UND	1
3	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 70-100 HP 7-9 ton	UND	1
4	VOLQUETE VOLVO 16 M3	UND	1
5	GRUPO ELECTROGENO 15 KW	UND	1
6	MEZCLADORA DE CONCRETO 9 - 11p3	UND	1
7	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.35"	UND	1
8	COMPACTADOR TIPO SALTARIN	UND	1
	Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución del proyecto y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento.		
Acreditación	A su vez los equipos que requieran de certificado de calibración vigente, para su correcto uso, o que estén en perfecto estado de conservación, serán presentados para el inicio de la ejecución de la obra, cuya antigüedad del certificado de calibración no podrá ser superior a 6 meses.		
	El equipo mínimo propuesto, puede presentar mayores características en potencia, volumen, dimensiones, etc., a lo requerido, pero no menores características.		
	Sin perjuicio del equipo mínimo detallado en el presente cuadro, se deberá considerar la maquinaria o equipamiento necesario según la programación de obra del expediente técnico aprobado.		

17. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

A continuación, se consideran otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o Consorcio) para la ejecución del Proyecto.

a.COORDINACIONES INICIALES

Previo al inicio de la ejecución de la obra, el Ejecutor deberá realizar las coordinaciones técnicas, administrativas y operativas necesarias para garantizar el adecuado inicio de las actividades previstas en el proyecto. Dichas coordinaciones comprenderán la revisión de la información proporcionada por la Entidad, la verificación en campo de las condiciones existentes y la culminación de las gestiones que se encuentren pendientes, de ser el caso, a fin de prevenir contingencias que puedan afectar el desarrollo normal de la obra.

Como parte de esta etapa, el Ejecutor deberá efectuar una inspección preliminar del área de intervención para verificar las condiciones físicas del terreno, accesos, interferencias existentes, disponibilidad de servicios, condiciones de transitabilidad y demás aspectos que puedan incidir en la ejecución de los trabajos.

La Municipalidad Distrital de Sepahua deberá acreditar la libre disponibilidad del terreno y el saneamiento físico legal de las áreas donde se ejecutará el proyecto, así como la inexistencia de restricciones que limiten el inicio de las actividades constructivas, de conformidad con la normativa vigente.

Asimismo, la Municipalidad Distrital de Sepahua entregará al Ejecutor un ejemplar físico o digital del Expediente Técnico aprobado, incluyendo todos sus estudios, planos, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto, cronogramas y demás documentos que lo integran, constituyendo dicho expediente el instrumento técnico de carácter obligatorio para la ejecución de la obra.

b.SERVICIO A PRESTAR

El presente servicio tiene por objeto la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Barrio Rosario y Barrio Edén del Centro Poblado de Sepahua, distrito de Sepahua, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali", bajo la modalidad de Obras por Impuestos, debiendo el Ejecutor cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Previamente al inicio de la ejecución de la obra, el Ejecutor realizará una revisión integral, detallada y multidisciplinaria del Expediente Técnico, verificando la compatibilidad entre planos, especificaciones técnicas, estudios básicos, metrados, presupuesto, análisis de costos unitarios, cronogramas, diseño de pavimentos, drenaje pluvial, interferencias y demás componentes técnicos que permitan garantizar la adecuada ejecución del proyecto.
- b) En caso de identificar errores, omisiones, incompatibilidades, interferencias, deficiencias técnicas o cualquier situación que pudiera afectar la calidad, funcionalidad, plazo o costo de la obra, deberá comunicarlo oportunamente a la Entidad y al Supervisor, presentando el sustento técnico correspondiente y proponiendo las medidas correctivas que resulten necesarias, de conformidad con la Ley N.º 29230, su Reglamento y demás normativa aplicable.
- c) El Ejecutor será responsable de ejecutar la obra conforme al Expediente Técnico aprobado, las especificaciones técnicas, el Reglamento Nacional de Edificaciones, las normas técnicas vigentes, las disposiciones ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, así como cualquier otra regulación aplicable al proyecto.
- d) La Entidad, a través de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y/o los profesionales que designe, podrá efectuar visitas técnicas, inspecciones programadas o inopinadas, verificaciones documentarias y acciones de control durante la ejecución de la obra, levantando las actas correspondientes. El Ejecutor brindará todas las facilidades necesarias para el desarrollo de dichas actividades.
- e) La Gerencia de Medio Ambiente, o la unidad orgánica que haga sus veces, podrá requerir información, realizar inspecciones y emitir observaciones, recomendaciones o medidas correctivas relacionadas con el cumplimiento de los instrumentos de gestión ambiental, planes de manejo ambiental, control de impactos, manejo de residuos, protección de recursos naturales y demás obligaciones ambientales aplicables al proyecto.
- f) La Entidad podrá convocar reuniones técnicas de coordinación con la participación del Ejecutor, Supervisor, representantes de la Empresa Privada Financista y demás actores involucrados, con la finalidad de evaluar el avance de la obra, la programación de actividades, aspectos técnicos, contractuales, ambientales, de seguridad, control de calidad y cualquier otro tema relacionado con la adecuada ejecución del proyecto.
- g) La Entidad podrá formular observaciones, recomendaciones y acciones de mejora orientadas al cumplimiento de los objetivos del proyecto, al aseguramiento de la calidad de la obra, al cumplimiento del Expediente Técnico aprobado y a la observancia de la normativa vigente. Estas acciones no limitan ni sustituyen las responsabilidades que corresponden al Supervisor, Inspector de Obra, Ejecutor o demás participantes del proyecto.

- h) El Ejecutor deberá implementar procedimientos de control de calidad, seguridad y gestión de riesgos durante toda la ejecución de la obra, garantizando la correcta ejecución de las partidas, la calidad de los materiales utilizados, la seguridad de los trabajadores y usuarios, así como la sostenibilidad y funcionalidad de la infraestructura proyectada.
- i) Al término de la ejecución, el Ejecutor deberá entregar la obra totalmente culminada, operativa y en condiciones de funcionamiento, acompañada de la documentación técnica correspondiente, protocolos de calidad, pruebas de funcionamiento, planos de replanteo ("as built"), informes de cierre y demás documentos exigidos por la normativa aplicable por la Entidad.

c. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

La Entidad podrá utilizar medios electrónicos y/o virtuales para la remisión, recepción y notificación de comunicaciones, documentos e información vinculada a la ejecución del proyecto, considerándose válidas y eficaces para todos sus efectos legales y contractuales, siempre que permitan acreditar fehacientemente su envío y recepción.

Sin perjuicio de ello, toda documentación que implique la presentación formal de solicitudes, informes, valorizaciones, consultas, absoluciones, requerimientos, comunicaciones contractuales u otra documentación que deba incorporarse al expediente administrativo del proyecto deberá ser presentada obligatoriamente a través de la Mesa de Partes de la Entidad Pública, a fin de garantizar su registro, trazabilidad y custodia documental.

Asimismo, el Financista y los demás actores involucrados en la ejecución del proyecto deberán acreditar oportunamente la presentación de la documentación correspondiente y el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con la permanencia y participación en la obra, de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases y la normativa aplicable.

El horario de atención de la Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Sepahua es de lunes a viernes, de 08:00 a 13:00 horas y de 14:30 a 17:30 horas. La documentación presentada fuera de dicho horario se considerará recibida el siguiente día hábil.

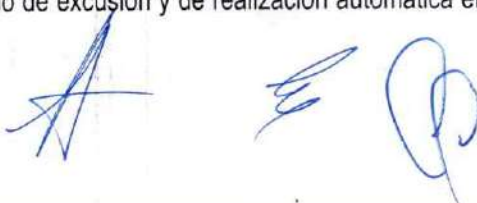
18. RESPONSABILIDADES Y GARANTÍAS

17.1. RESPONSABILIDADES

En concordancia con el numeral 126.4 del Artículo 126 del Reglamento de la Ley N° 29230. La Empresa Privada es responsable por los vicios ocultos por un plazo determinado, contabilizado a partir de la Conformidad de la Recepción o de la Conformidad de Recepción de la Prestación Ejecutada, según corresponda. Para el caso del componente de infraestructura, la Empresa Privada es responsable por un plazo que no puede ser inferior a los siete (7) años. En el caso de los componentes de equipamiento, mobiliario o activo digital, ya sean que estos formen parte de una Intervención o constituyan la totalidad de la Intervención, la Empresa Privada es responsable por la garantía de calidad por un plazo que no puede ser superior a dos (2) años.

17.2. GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables, sin beneficio de excusión y de realización automática en el país al solo requerimiento de la



Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por un monto equivalente al cuatro por ciento (4 %) del monto adjudicado de cada obligación prevista en el Convenio de Inversión. Cuando el Convenio de Inversión contemple más de una obligación, la garantía se presenta por cada obligación de manera independiente.

Cuando la Empresa Privada financie el servicio de supervisión, presenta la garantía de fiel cumplimiento por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado por dicha obligación, y se mantiene vigente hasta el cumplimiento del último pago a favor de la Entidad Privada Supervisora.

18. SUSTITUCIÓN DEL EJECUTOR O DE LOS PROFESIONALES Y/O LOS ESPECIALISTAS

En el caso que la Empresa Privada excepcionalmente y manera justificada requiera la sustitución del Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas propuestos inicialmente, el ejecutor del proyecto o los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del Ejecutor, reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases integradas.

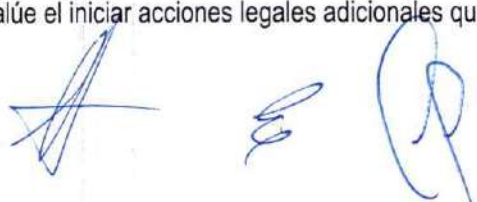
El cambio deberá ser autorizado por el funcionario de la Entidad Pública que cuente con facultades para la suscripción del Convenio, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 29230; en caso de no cumplirse con el procedimiento antes indicado, serán de aplicación las penalidades establecidas en el numeral 35.4, artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Excepcionalmente, cuando dicho plazo no pueda cumplirse por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, la Empresa Privada puede presentar la solicitud de sustitución dentro de un plazo distinto, sustentando las razones que impidieron su presentación oportuna, sin perjuicio de la evaluación y autorización que corresponda por parte de la Entidad Pública. De acuerdo con el sustento presentado por la Empresa Privada, la Entidad Pública define si corresponde la aplicación de la penalidad señalada en el párrafo siguiente. requiere contar con inscripción vigente y habilitados en el RNP.

19. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN:

Cabe señalar que los impedimentos para participar o ser postor en los procesos de selección, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos se encuentran detalladas en el artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Asimismo, si la Empresa Privada, o uno de los integrantes del consorcio, o el ejecutor se encuentra impedido de ser participante, postor y/o ejecutor, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio, se considera nulo de pleno derecho y no surte efectos; sin perjuicio que se evalúe el iniciar acciones legales adicionales que se estime pertinentes.





Para dicho efecto, los postores presentarán una Declaración Jurada de no estar comprendidos dentro de los impedimentos para participar o ser postores en los procesos de selección bajo el mecanismo de Obras por impuestos, detallados en el artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230.

20. PENALIDADES

20.1. PENALIDAD POR RETRASO

La penalidad por atraso Injustificado se ceñirá en base al Art.135.1 del Reglamento de la Ley N° 29230.

- a) La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de la inversión.
- b) Para el cálculo de la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde:

Monto: Es el monto vigente del contrato

Plazo: Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F: Es un factor que toma el siguiente valor:

- a) Para Plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra o el expediente técnico: F=0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días en la ejecución de la obra o el expediente técnico: F=0.15

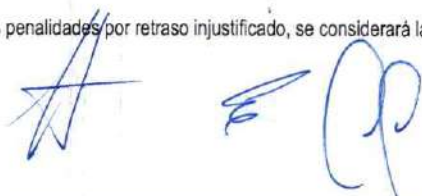
El cálculo de la penalidad por retraso injustificado por la obligación de ejecución de Obra se calculará tomando en cuenta el monto y el plazo de ejecución total.

Para el cálculo de las penalidades no se incluye el componente de supervisión.

El cálculo de la penalidad por retraso injustificado se realizará en función del monto y plazo vigente, esto es, el monto y plazo de la obligación² establecida en el Convenio y sus adendas que en el caso de la ejecución de obra está definido en el expediente técnico aprobado por la Entidad Pública y que pueda haberse afectado por las variaciones correspondientes a los mayores trabajos de obra, menores trabajos de obra y/o ampliaciones de plazo.

Las penalidades se deducen del monto del CIPRL o CIPGN en la etapa de liquidación de la obligación. Para tal efecto, la Entidad Pública solicita la emisión del CIPRL o CIPGN por el monto neto resultante de descontar las penalidades aplicables del saldo pendiente de reconocimiento. Cuando dicha deducción no resulte posible, las penalidades se hacen efectivas con cargo al monto proveniente de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio de que la Entidad Pública exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que correspondan mediante las acciones

² Para los fines de la aplicación de las penalidades por retraso injustificado, se considerará la obligación de Ejecución de la inversión.



legales pertinentes, de ser el caso. Lo dispuesto en el presente párrafo se aplica conforme a la normativa del SNT y a las disposiciones de la DGTP.

El incumplimiento y/o demora de parte de **LA EMPRESA PRIVADA** o el Ejecutor en la ejecución de las obligaciones, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o generada por caso fortuito o fuerza mayor directamente relacionada con la ejecución del Proyecto, o por causas ajenas a **LA EMPRESA PRIVADA** siempre que ésta última no hubiera podido ni prever ni evitar, no será considerado como incumplimiento hasta el momento en que **LA ENTIDAD PÚBLICA** cumpla con su obligación o, sean superadas las causas que hayan impedido la ejecución del Proyecto. En tales casos, se prorrogará el plazo de la ejecución de la obra hasta recuperar el tiempo de demora causado.

Asimismo, se establecen penalidades adicionales aplicables a la **EMPRESA PRIVADA** por el incumplimiento injustificado de las obligaciones a su cargo, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto materia del Convenio.

20.2. OTRAS PENALIDADES:

Asimismo, la **ENTIDAD PÚBLICA** ha considerado la aplicación de otras penalidades en base al Art. 135.4 del Reglamento de la Ley 29230 el cual establece las penalidades aplicables a la Empresa Privada por el incumplimiento injustificado de las obligaciones a su cargo, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto materia del Convenio de Inversión.

PENALIDADES ADICIONALES EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
1	En caso de que la Empresa Privada culmine su relación contractual con el Ejecutor o los profesionales y/o los especialistas reemplazantes, siempre y cuando la Inversión se encuentre en ejecución y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del Ejecutor por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor a ser reemplazado.	Una (1) UIT vigente, por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto y/o de los especialistas y/o profesionales.	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
2	Entrego de información incompleta o no subsanar observaciones. Cuando el entregable o subsanación de observaciones presentado se encuentra incompleto y/o no cumple con los requisitos exigidos en los términos de referencia.	0.1 UIT por cada presentación de información incompleta	Según informe del supervisor y/o coordinador asignado por la entidad
3	Por inasistencia del jefe de proyecto reuniones solicitadas por la entidad (notificación con 48 horas de anticipación por medio escrito o vía correo electrónico)	0.1 UIT por cada día de ausencia	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
4	En caso los profesionales que forman parte del Equipo Técnico y/o jefe del Proyecto no se encuentren debidamente habillados para ejercer su profesión durante la prestación del servicio.	0.1 UIT por cada día de ausencia	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

5	Por presentar levantamiento de observaciones de estudio, sin haber levantado las observaciones realizadas	0.1 UIT por cada día de ausencia	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
6	Cuando la empresa privada presenta a la Entidad un estudio con información que no corresponde al objeto del convenio o cuando presenta un estudio incompleto, que no permita la evaluación correspondiente, se aplicara la penalidad afectada por cada ocurrencia en que se detecte	0.05 UIT por cada día de ausencia	Según el Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

PENALIDADES ADICIONALES

La Entidad Pública podrá aplicar penalidades adicionales, diferentes a las penalidades por retraso injustificado, en los siguientes casos:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor o los profesionales y/o especialistas a ser sustituidos, encontrándose la Inversión en ejecución, y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución por no cumplir el reemplazante con los requisitos establecidos en las Bases o no se cuente con la autorización correspondiente, conforme al artículo 35 del Reglamento.	Una (1) UIT vigente por cada día calendario de ausencia del Ejecutor o del profesional y/o especialista correspondiente, computada desde el día siguiente de culminada la relación contractual hasta la incorporación efectiva del reemplazante debidamente autorizado.	Informe debidamente sustentado de la Entidad Privada Supervisora y/o del profesional de la Entidad designado por la GDTI, acreditando la culminación de la relación contractual, la inexistencia de sustitución aprobada y el periodo efectivo de ausencia.
2	Cuando la Empresa Ejecutora presente valorizaciones incompletas, no subsane dentro del plazo otorgado las observaciones formuladas, presente nuevamente sin efectuar las subsanaciones correspondientes o presente la valorización fuera del plazo establecido.	0.10 UIT vigente por cada día calendario de retraso en la presentación completa de la valorización o en la subsanación, computado desde el día siguiente del vencimiento del plazo correspondiente.	Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del profesional designado por la Entidad, identificando valorización, observaciones, fecha de notificación, plazo otorgado y días efectivos de retraso atribuibles.
3	Por incluir en una valorización obras o metrados no ejecutados, pagos en exceso o valorizaciones adelantadas que no correspondan.	Una (1) UIT vigente por cada valorización en la que se verifique el incumplimiento, sin perjuicio de la corrección, descuento o recuperación del monto indebidamente valorizado.	Informe técnico de la Entidad Privada Supervisora y/o del profesional designado por la Entidad, con identificación de partidas, metrados, monto y sustento de la sobrevalorización.

4	Cuando la Empresa Privada y/o el Ejecutor no cuente con el personal profesional clave requerido durante el periodo en que corresponda su participación efectiva conforme al calendario aprobado, incluyendo la etapa de recepción cuando resulte exigible. No aplica si se configura el supuesto de culminación contractual y sustitución no aprobada de la penalidad 1.	Residente de Obra: 0.25 UIT por cada día calendario de ausencia injustificada. Demás profesionales clave: 0.10 UIT por cada día calendario de ausencia injustificada de cada profesional, únicamente durante el periodo en que corresponda su participación.	Informe de la Entidad Privada Supervisora sustentado en calendario de participación, controles de asistencia, Cuaderno de Incidencias y/u otros medios objetivos.
5	a) Impedir injustificadamente a la Entidad Privada Supervisora o a los profesionales autorizados el acceso al Cuaderno de Incidencias o impedir sus anotaciones. b) Omitir injustificadamente hechos, actos, decisiones, aprobaciones, consultas, observaciones, instrucciones, respuestas o conformidades cuya anotación resulte obligatoria.	a) 0.25 UIT por cada día calendario que subsista el impedimento. b) 0.10 UIT por cada ocurrencia de omisión debidamente verificada.	Informe sustentado identificando el hecho, fecha, anotación impedida u omitida y medio de verificación.
6	No presentar el Plan de Manejo Ambiental dentro del plazo establecido en las Bases, TDR o requerimiento contractual aplicable.	0.10 UIT vigente por cada día calendario de retraso, contado desde el día siguiente del vencimiento hasta su presentación completa.	Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del profesional designado por la Entidad, acreditando plazo y fecha efectiva de presentación.
7	No presentar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro del plazo establecido en las Bases, TDR o requerimiento contractual aplicable.	0.25 UIT vigente por cada día calendario de retraso, contado desde el día siguiente del vencimiento hasta su presentación completa.	Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del profesional designado por la Entidad, acreditando plazo y fecha efectiva de presentación.
8	No presentar el Plan de Aseguramiento y Control de Calidad de la obra dentro del plazo establecido en las Bases, TDR o requerimiento contractual aplicable.	0.10 UIT vigente por cada día calendario de retraso, contado desde el día siguiente del vencimiento hasta su presentación completa.	Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del profesional designado por la Entidad, acreditando plazo y fecha efectiva de presentación.
9	Por subcontratar prestaciones específicas de la ejecución de la Inversión sin evaluación y aprobación previa de la Entidad Pública, o contraviniendo las restricciones del Reglamento.	0.50 UIT vigente por cada ocurrencia debidamente verificada.	Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del profesional designado por la Entidad, identificando prestación subcontratada, tercero interviniente y ausencia de autorización.
10	Incumplir injustificadamente con implementar o mantener la señalización interna y/o externa prevista en el Expediente Técnico, normativa de seguridad aplicable o necesaria para garantizar la seguridad de trabajadores, usuarios o terceros.	0.25 UIT vigente por cada día calendario de incumplimiento debidamente verificado.	Informe técnico y/o registro de la Entidad Privada Supervisora, con evidencia del incumplimiento, fecha de requerimiento y periodo de persistencia.

11	Incumplir obligaciones de seguridad y salud en el trabajo o mitigación ambiental aplicables a la ejecución de la Inversión, siempre que el mismo hecho no se encuentre específicamente tipificado en otra penalidad de esta tabla.	0.50 UIT vigente por cada ocurrencia debidamente verificada.	Informe técnico de la Entidad Privada Supervisora y/o del profesional competente, con identificación de la norma u obligación incumplida y evidencia correspondiente.
12	Cuando el Ejecutor ingrese a almacén o lugar de acopio materiales observados/no autorizados o utilice materiales de calidad inferior a la prevista en el Expediente Técnico y normativa aplicable.	0.50 UIT vigente por cada ocurrencia o tipo de material no conforme debidamente individualizado.	Informe de la Entidad Privada Supervisora, con identificación del material, lote/ubicación, incumplimiento técnico y medida correctiva. El material debe ser retirado o reemplazado sin costo para la Entidad.
13	Cuando se pretenda incorporar o utilizar materiales sin los certificados y/o ensayos de calidad previos exigibles según el Expediente Técnico y normativa aplicable.	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia debidamente verificada.	Informe de la Entidad Privada Supervisora, identificando material, requisito de ensayo/certificado omitido y fecha. No se aplica conjuntamente con la penalidad 12 por el mismo material y hecho.
14	No presentar dentro del plazo exigible el cronograma valorizado actualizado, cronograma acelerado cuando corresponda, cronograma de utilización de insumos, programación CPM y/o calendario de participación del personal profesional.	0.10 UIT vigente por cada día calendario de retraso en la presentación del conjunto de documentos exigibles en una misma oportunidad, independientemente del número de cronogramas o calendarios pendientes durante el mismo periodo.	Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del profesional designado por la Entidad, identificando documentos exigibles, fecha de vencimiento y fecha efectiva de presentación.
15	Cuando personal de obra, técnico, de apoyo, administrativo, de servicios o terceros que desarrollen actividades comprendidas en el SCTR no cuente con cobertura vigente y exigible.	0.25 UIT vigente por cada trabajador detectado sin cobertura, por cada ocurrencia de verificación.	Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del profesional competente, con identificación del trabajador, actividad y evidencia de falta de cobertura.
16	Cuando la Empresa Privada y/o el Ejecutor no reporte un accidente de trabajo cuya comunicación resulte obligatoria conforme a la normativa de seguridad y salud en el trabajo aplicable.	Dos (2) UIT vigentes por cada ocurrencia debidamente verificada.	Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del profesional competente, acreditando el accidente, obligación de reporte, plazo y omisión. No se aplica concurrentemente con la penalidad residual de seguridad por el mismo hecho.

17	Cuando la Empresa Privada y/o el Ejecutor incumpla con el pago de remuneraciones, jornales, beneficios sociales u otras obligaciones laborales exigibles del personal vinculado directamente a la ejecución de la Inversión, y el incumplimiento se encuentre objetivamente acreditado.	0.50 UIT vigente por cada periodo remunerativo vencido respecto del cual se verifique el incumplimiento, independientemente del número de días de retraso dentro del mismo periodo.	Informe sustentado de la Entidad Privada Supervisora y/o del órgano competente de la Entidad, con documentación objetiva y previa solicitud/evaluación de descargos de la Empresa Privada.
18	Retraso en la presentación de documentos con plazo establecido o requeridos por la Entidad/Entidad Privada Supervisora que no se encuentren expresamente comprendidos en otra penalidad adicional.	0.10 UIT vigente por cada día calendario de retraso.	Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del profesional designado por la Entidad, acreditando requerimiento, plazo y fecha efectiva de presentación.
19	Cuando las observaciones formuladas durante la recepción de la Inversión no sean subsanadas dentro del plazo previsto en el artículo 147 del Reglamento, por causa atribuible a la Empresa Privada.	0.25 UIT vigente por cada día calendario de retraso, contado desde el día siguiente del vencimiento del plazo reglamentario de subsanación hasta la subsanación efectiva.	Informe sustentado en acta o pliego de observaciones, fecha de inicio/vencimiento del plazo, persistencia de observaciones y días de retraso atribuibles. No se aplica penalidad durante el plazo reglamentario de subsanación.
20	Cuando la Empresa Privada presente la Liquidación por Obligación sin la documentación, sustentos y cálculos exigibles conforme al Reglamento, Bases y Convenio, incluyendo cuando corresponda planos post construcción, metrados finales, minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, ensayos de control de calidad, protocolos de pruebas y demás documentos de cierre exigibles.	0.25 UIT vigente por cada presentación incompleta debidamente verificada.	Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del órgano competente, individualizando expresamente documentos, sustentos o cálculos omitidos.

Procedimiento de evaluación y aplicación de otras penalidades adicionales a la penalidad por mora

El procedimiento a seguir para la aplicación de penalidades, así como la presentación de descargos, será como se indica a continuación:

- Si durante la ejecución de la obra, con motivo de solicitud de información, revisión de documentos presentados, visitas al lugar de ejecución, y/u otras situaciones, la entidad privada supervisora, el profesional designado por la GDTI, o algún funcionario o autoridad de la Municipalidad Distrital de Sepahua, advierte que la Empresa Privada o el Ejecutor de Obra han incurrido en una o más de las penalidades indicadas anteriormente, levantará un Acta de Constatación o Verificación y/o podrá elaborar un informe que detalle tal situación, según corresponda.
- La entidad privada supervisora, el profesional designado por la GDTI, o el funcionario que verifica, trasladará el Acta de Constatación o Verificación y/o el informe correspondiente, mediante carta simple, a la empresa privada (o consorcio de corresponder) o a su residente, indicando el tipo de

penalidad incurrida y el plazo con el que cuenta, para presentar sus descargos, el cual no será mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.

- La Empresa Privada (o consorcio de corresponder) presentará su descargo debidamente sustentado ante la Entidad Privada Supervisora (o inspector de corresponder), dentro del plazo anteriormente señalado (tres días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación). De no presentar el descargo en el plazo otorgado se procederá con el trámite correspondiente para la aplicación de la penalidad.
- La Entidad Privada Supervisora (o inspector, de corresponder) evaluará el descargo de la empresa privada (o consorcio de corresponder) o su no presentación, emitiendo un informe concluyente si se debe o no aplicar la penalidad, según corresponda, así como el monto correspondiente, en igual plazo (tres días hábiles). Dicho informe lo dirigirá a la Entidad Pública con copia a la empresa privada (o consorcio de corresponder).
- Del mismo modo el área usuaria o la que haga sus veces, emitirá su opinión concluyente respecto a la aplicación o no aplicación de la penalidad y el monto correspondiente.
- El órgano de la Entidad Pública que cuente con atribuciones y facultades correspondientes, mediante acto resolutivo, aplicará la penalidad correspondiente, notificando mediante carta a la Empresa Privada (o consorcio de corresponder), para sus efectos legales; con copia a la Entidad Privada Supervisora.
- De corresponder, mediante carta del área usuaria, se le hará de conocimiento a la Administración de la Municipalidad Distrital de Sepahua, para la aplicación de la penalidad correspondiente, la cual será efectiva en la valorización siguiente o en la liquidación del convenio o de ser el caso se descontará de las garantías presentadas por la Empresa Privada.

Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de incidencias de permanencia en Obra deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, juntamente con las páginas del Cuaderno de incidencias.

- La suma de penalidades que imponga la Entidad Pública por cualquier concepto no puede superar el diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso la Entidad Pública puede resolver el Convenio de Inversión, sin perjuicio de ejecutar la garantía correspondiente a la respectiva obligación. Para el cálculo de las penalidades no se incluye el componente de supervisión.

21. RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra será solicitada y se sujetará a la normatividad en el Art. 145, Art. 146 y 147 del Reglamento de la Ley N° 29230.

22. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Se ceñirá estrictamente a lo establecido en el Art. 133 y el artículo 148 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La cual deberá presentar la siguiente documentación:

- 1) Carta del Representante Legal de la Empresa Supervisor de Obra.
- 2) Informe Final del Supervisor de Obra.
- 3) Carta del Representante Legal de la Empresa Privada.
- 4) Informe Final del Residente de Obra.
- 5) Generalidades de la obra
- 6) Ficha de identificación de la obra

- 7) Cálculo detallado de la liquidación de obra.
- 8) Cálculo de los "K" de reajuste mensual del contrato principal
- 9) Cálculo de los "K" de reajuste mensual de prestaciones adicionales de supervisión (si hubiese)
- 10) Índice general de precios al consumidor a nivel nacional
- 11) Recálculo de valorizaciones del convenio.
- 12) Recálculo de Valorizaciones de prestaciones adicionales (si hubiese)
- 13) Resumen de reajustes pagados
- 14) Cuadro del Monto del contrato vigente final
- 15) Cuadro de Valorizaciones pagadas
- 16) Copia de valorizaciones mensuales y finales tramitadas
- 17) Resumen de valorizaciones tramitadas
- 18) Copia de la fórmula polinómica del expediente técnico aprobado y firmado por la Empresa Privada.
- 19) Copia del presupuesto principal, presupuesto ofertado, presupuestos de adicionales de obra y deductivos.
- 20) Copia de los índices Unificados, usados en los reajustes.

ANEXOS

- a) Copia del convenio de obra y adendas, si las hubiera
- b) Copia de documento que aprueba el Expediente técnico y copia del ET en digital.
- c) Copia de Resoluciones de aprobación de adicionales y/o deductivos de obra, si hubiese
- d) Copia de Resoluciones de Ampliación de plazo, si hubiese
- e) Programa de ejecución y Calendario valorizado de obra actualizado inicial y final de ejecución de obra.
- f) Copia de cartas fianzas de Garantía de fiel cumplimiento, vigentes hasta el consentimiento de la Liquidación (si hubiese)
- g) Copia de Comprobantes de Pago de valorizaciones
- h) Acta de entrega de terreno, original
- i) Copia de solicitud de Recepción de obra, del supervisor
- j) Copia de la Resolución de designación de Comité de Recepción de la obra
- k) Acta de Observaciones, si la hubiera
- l) Acta de Recepción de obra, original
- m) Minuta de declaratoria de fábrica o,
- n) Memoria descriptiva valorizada según sea el caso.
- o) Metrados Post Construcción (metrados finales).
- p) Certificados de control de calidad, originales
- q) Ensayos de control de calidad y protocolos de prueba originales
- r) Panel fotográfico de todo el proceso constructivo, en papel fotográfico
- s) Copia de Cuaderno de incidencias
- t) Copia de Facturas Emitidas
- u) Copia de los RNP de los integrantes del Consorcio
- v) Copia del Acta de Otorgamiento de la Buena Pro
- w) Copia del contrato de Consorcio (si hubiese)
- x) Copia de actas de paralización y reinicio de obra (si hubiese)
- y) Copia de documentos enviados y recibidos (Ampliaciones de Plazo, Adicionales de obra. (si hubiese)
- z) Presentar copia de los certificados de no adeudo de CONAFOVISER y al SENCICO Y POLIZAS DE SEGUROS que acredite cumplimiento de pagos.



- aa) Certificados de no adeudo suscritos por los profesionales contratados, Responsable o usuario final de la infraestructura.
- bb) Comprobantes de pago de impuestos (SUNAT) de corresponder
- cc) Copia de convenio de ejecución.
- dd) Planos post construcción con todas las modificaciones realizadas firmados por el Residente y el Supervisor de obra.

23. CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida del Contratante y la documentación elaborada dentro de los alcances del servicio no podrán ser divulgadas a terceros o usada para otros fines que no sean los del presente plan de trabajo.

ANEXO N° 3-B:

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

(NO CORRESPONDE)



ANEXO N° 3-C:
CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A continuación, se presenta el cronograma tentativo para la ejecución del Proyecto:

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Elaboración de expediente técnico.	45
Ejecución de la inversión	135
Recepción de la inversión	30
Liquidación del Convenio de Inversión	60
TOTAL	270





ANEXO N° 3-D:
ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO

Toda la documentación del estudio de preinversión o ficha técnica será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.

[Handwritten signatures in blue ink]

FORMATO N° 07-A

Fecha: 22/05/2026 17:57:04
Sistema: AC/760 - Situación: EN REGISTRO

Nombre del proyecto de inversión (generado en función al servicio y a los datos registrados en los números 1.2, 1.3 y 1.4)

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL BARRIO ROSARIO, BARRIO EDEN DE CENTRO POBLADO SEPAPUA, DISTRITO DE SEPAPUA, DE LA PROVINCIA DE ASHUNKA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI	
Código Único de Inversión	270007
¿El proyecto pertenece a un programa de inversión?	NO
¿El proyecto pertenece a un conglomerado autorizado?	NO
¿El proyecto corresponde a un Desastre Emergencia?	NO



Firmado digitalmente por:
TORRES GARCIA Darwin
Atributo: FAU 20180761813 soft
Activa: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2026 17:57:04-0500

A. Atribución a una línea prioritaria	
Función	15 TRANSPORTE
División funcional	004 TRANSPORTE URBANO
Grupo funcional	004 VÍAS URBANAS
Sector responsable	VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
Tipología de proyecto	VÍAS URBANAS
Servicio	SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA

Servicio Público con Brecha identificada y priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Impacto geográfico	Año	Valor	Contribución de cierre de brechas
SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA	PORCENTAJE DE LA POBLACION URBANA SIN ACCESO A LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE VÍAS URBANAS	PERSONAS				179

B. Institucionalidad	
1 OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI)	
Nivel de gobierno	GOBIERNOS LOCALES
Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAPUA
Nombre de la OPMI	OPMI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAPUA
Responsable de la OPMI	FREDY DAVO SUAGNADAR ALBA

2 UNIDAD FORMULADORA DEL PROYECTO DE INVERSION (UPI)	
Nivel de gobierno	GOBIERNOS LOCALES
Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAPUA
Nombre de la UF	UF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAPUA
Responsable de la UF	DARWIN ALFREDO TORRES GARCIA

3 UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI)	
Nivel de gobierno	GOBIERNOS LOCALES
Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAPUA
Nombre de la UEI	UEI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAPUA
Responsable de la UEI	ALEX RAUL ROSADO ZAVALETA

4 Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP)	
---------------------------------------	--

Nombre de la UEP: 301923 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

C. Formulación y Evaluación

Identificación

Unidad Productora	Código	Nombre			
	0	barrio eden			
	0	El tamo rosario			
	+ -				
Naturaleza de intervención:	MEJORAMIENTO				
Servicio a intervenir:					
Indique convenio del proyecto					
Localización geográfica de la unidad productora	Latitud/Longitud	Departamento	Provincia	Distrito	Centro poblado
	-11.1443700898360 / -73.0453217959542	UCAYALI	ATALAYA	SEPAHUA	
	+ -				
	-11.1443700898360 / -73.0453217959542	UCAYALI	ATALAYA	SEPAHUA	SEPAHUA

Ámbito de influencia

Latitud/Longitud	Departamento	Provincia	Distrito	Centro poblado
-11.1443700898360 / -73.0453217959542	UCAYALI	ATALAYA	SEPAHUA	
-11.1443700898360 / -73.0453217959542	UCAYALI	ATALAYA	SEPAHUA	

2. Justificación del proyecto de inversión:

2.1. Objetivo del proyecto de inversión:

Descripción del objetivo central del proyecto	Población de los barrios Eden y Rosario con adecuado acceso al servicio de movilidad urbana		
Nombre del indicador para la medición del objetivo central	porcentaje de población urbana En los barrios Eden y Rosario con acceso a servicios de movilidad urbana a través de patios		
Unidad de medida del indicador	PERSONAS		
Línea de base (año)	2015	Valor del año base	178.00
Año de cumplimiento	2016	Meta (número de año de cumplimiento, luego del inicio de funcionamiento del proyecto)	200.00
Fuente de información	Encuesta propia		

2.2. Beneficiarios directos

Denominación de los beneficiarios directos	POBLACIÓN DE LOS BARRIOS DE EDEN Y ROSARIO DE LA LOCALIDAD DE SEPAHUA		
Unidad de medida de los beneficiarios directos	PERSONAS		
Último año del horizonte de evaluación	2015	Valor en el último del horizonte de evaluación	200
Sumatoria de beneficiarios de todo el horizonte de evaluación	200(100)		

3. Alternativas del proyecto de inversión:

Descripción de alternativas

Item	Descripción
Alternativa 1 (Recomendada)	EL PROYECTO CONTEMPLA LA INTERVENCIÓN DE LAS CALLES DEL BARRIO EDEN Y ROSARIO, SEGÚN EL DIAGNÓSTICO SOLOMENTE LOS (JR. ELAS PINO) DE AV. SHELL AL AV. EJERCITO), JR. LOS FUNDADORES DEL JR. ELAS PINO AL AV. FRANCISCO ALVAREZ, JR. PIZARRAL DE AV. SHELL AL AV. EJERCITO). SE HA INTERVENIDO Y QUE CUMPLE CON FUNCIONALIDAD DE SERVICIO AGUA Y SANEAMIENTO. DURANTE EL HORIZONTE DEL PROYECTO, DE ELLO SE PROPONE: - EN EL COMPONENTE DE PISTAS, SE CONTEMPLA LA EJECUCIÓN DE 8.181.74 MP DE PAVIMENTO DE CONCRETO SIMPLE (PC = 210 KG/CM ²) CON ESPESOR DE 0.20M, SOBRE UNA SUBBASE GRANULAR DE 0.20M Y MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE DE 0.25M, GARANTIZANDO ADECUADAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR. ASIMISMO, SE CONSIDERA LA CONSTRUCCIÓN DE 2.066.12 ML DE CUNETAS DE CONCRETO ARMADO PARA EL VARIADO DE AGUAS PLUVIALES Y 16.30 ML DE ALICANTARILLA EN EL JR. ELAS PINO, ASEGURANDO EL DRENAJE VIAL. - EN EL COMPONENTE DE VEREDAS, SE PLANTEA LA EJECUCIÓN DE 233.00 MP DE VEREDAS DE CONCRETO SIMPLE, DISEÑADAS PARA MEJORAR LA ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD PEATONAL EN ZONAS CONDICIONADAS POR LA TOPOGRAFÍA, SE INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA. ADICIONALMENTE, SE

CONTEMPLA LA ERECCIÓN DE 4500 ML DE SARDINELES COMO ELEMENTO DE CONFINAMIENTO VAL. DE MANERA COMPLEMENTARIA, SE INCORPORAN ELEMENTOS FUNCIONALES ASOCIADOS A LA INFRAESTRUCTURA VAL. QUE CONTRIBUYEN A LA SEGURIDAD Y ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD, COMO ILUMINACIÓN Y COMPONENTES DE RESIDUOS SÓLIDOS.

4. Balance Oferta Demanda (Contribución del proyecto de inversión al cierre de brechas o déficit de la oferta de servicios públicos):

Horizonte de evaluación (años)	10
--------------------------------	----

Servicios con brecha	Unidad de medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Población con adecuado acceso a las Vías	Personas/año	180.00	182.00	194.00	196.00	199.00	191.00	193.00	196.00	196.00	200.00

5. Componentes* (productos), acciones, costos de inversión y cronograma de inversión:
5.1 Metas físicas, costos y plazos

Descripción de productolaciones	Tipo de factor de producción	Unidad física		Tamaño, volumen u otras unidades representativas		Costo a precio de mercado	Expediente técnico / doc. equivalente		Ejecución física	
		U.M.	Meta	U.M.	Meta		Fecha de inicio	Fecha de término	Fecha de inicio	Fecha de término
PISTAS										
Adquisición de calzada o pista: PAVIMENTO RIGIDO DE CONCRETO	Infraestructura	Espesor físico	1.00	M2	6,191.74	1,859,999.90	07/2025	08/2026	08/2026	12/2026
Construcción de sistema de drenaje: CUNETAS	Infraestructura	Numero de estructuras físicas	1.00	M	2,096.12	1,303,199.92	07/2025	08/2026	08/2026	12/2026
Construcción de drenaje transversal: ALCANTARILLAS	Infraestructura	Espesor físico	1.00	M	11.00	97,464.45	07/2025	08/2026	08/2026	12/2026
Construcción de muro de contención: MURO DE CONTENCIÓN	Infraestructura	Numero de estructuras físicas	4.00	M3	306.28	806,006.29	07/2025	08/2026	08/2026	12/2026
VEREDAS										
Construcción de vereda o acera: VEREDA, MARTILLOS Y RAMPA	Infraestructura	Espesor físico	1.00	M2	2,364.00	539,640.28	07/2025	08/2026	08/2026	12/2026
Construcción de area verde: AREA VERDE	Infraestructura natural	Unidad	1.00	M2	1,261.70	40,339.72	07/2025	08/2026	08/2026	12/2026
Construcción de muro de contención: SARDINELES	Infraestructura	Numero de estructuras físicas	1.00	SL	24.30	5,946.11	07/2025	08/2026	08/2026	12/2026
Otras acciones de mobiliario: TACHOS DE RESIDUOS SOLIDOS	Mobiliario	Numero de mobiliario	8.00		0.00	13,199.80	07/2025	08/2026	08/2026	12/2026

5.2 Cronograma de inversión según componentes

Fecha prevista de inicio de ejecución	
Tipo de período	Meses
Número de períodos (meses)	6

Tipo de factor de producción	Períodos						Costo estimado de inversión a precios de mercado (soles)
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	
Infraestructura	0.00	774,291.00	774,291.00	861,406.16	951,406.16	961,406.17	4,462,100.59
Infraestructura natural	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,339.72	50,339.72
Mobiliario	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,199.80	13,199.80
Subtotal	0.00	774,291.00	774,291.00	861,406.16	951,406.16	1,014,945.69	4,465,466.87
Gestión del proyecto	10,737.60	12,169.28	12,169.28	12,169.28	12,169.28	12,169.28	71,544.00
Expediente técnico	80,000.00	80,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	160,000.00
Supervisión	44,520.02	80,999.36	80,999.36	80,999.36	80,999.36	80,999.37	487,466.83
Liquidación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subtotal	135,257.62	162,738.64	92,738.64	92,738.64	92,738.64	92,738.65	599,000.83

Costo de inversión viable	126,367.82	917,029.67	837,029.67	1,014,224.80	1,214,224.80	1,077,863.14	4,995,919.70
Costo de perfil concurrente (CCC)							0.00
Costo total de inversión viable							4,995,919.70

5.3 Costos de inversión financiados con recursos públicos

¿El proyecto tiene aporte de beneficiarios?	SI
Aporte de los beneficiarios (soles)	0.00

5.4 Cronograma de metas físicas

Tipo de factor de producción	Unidad de medida representativa	Periodos						Total meta
		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	
Infraestructura	Número de estructuras físicas	0.00	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	1.00
Infraestructura natural	M2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,261.70	1,261.70
Mobiliario	Número de mobiliario	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8.00	8.00

6. Operación y mantenimiento:

Fecha prevista de inicio de operación	01/2027
Horizonte de evaluación (años)	10

Costos (soles)	Periodos									
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Sin Proyecto										
Operación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mantenimiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Con Proyecto										
Operación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mantenimiento	52,463.00	52,463.00	52,463.00	52,463.00	74,302.80	52,463.00	52,463.00	52,463.00	52,463.00	52,463.00

7. Costo de inversión a precios sociales:

	Alternativa 1 (Recomendada)
Costo de inversión a precios sociales (S/)	4,633,063.90

8. Criterios de decisión de inversión:

Tipo		Alternativa 1 (Recomendada)
Costo eficacia / efectividad		
	Valor Actual de Costos (VAC)	5,010,759.00
	Costo Anual Equivalente (CAE)	373,961.34
		0.00
	Ratio de costo por beneficiario directo	26,372.42
	Ratio de costo de capacidad de producción	636.27

9. Análisis de sostenibilidad de la alternativa recomendada

9.1 Análisis de sostenibilidad	La sostenibilidad del proyecto, estará garantizada por la disponibilidad oportuna de recursos para el mantenimiento de las vías locales, según fuente de financiamiento; la capacidad de gestión del Gobierno Local respecto al oportuno mantenimiento de las vías, así como, la gestión integral de riesgos durante la ejecución del proyecto.		
9.2 ¿Qué medidas de reducción de riesgos se están	Peligros	Nivel (bajo, medio, alto)	Medidas de reducción de riesgos



Incluyendo en el proyecto de inversión?	Asunción de material excedente y préstamo	Bajo	Alocación de labores y contenido para el material excedente y material de préstamo
	Contaminación del aire por polvo	Bajo	Riego de agua
9.3 Cálculo de inversión asociada a las medidas de reducción de riesgo (S)	2021.81		
9.4 Unidad Ejecutora presupuestal que asumirá el financiamiento de la operación y mantenimiento	Código: 301523 Nombre: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA		
9.5 En caso una organización privada asuma el financiamiento de la operación y mantenimiento			

9. Modalidad de ejecución prevista:

ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA
ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - OBRAS POR INVUESTOS

10. Fuente de financiamiento (dato referencial):

1- RECURSOS ORDINARIOS
5- RECURSOS DETERMINADOS

11. Documento Técnico FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR:

COMPETENCIA EN LAS QUE SE ENMARCA LA INTERVENCIÓN EN INTERVENCIÓN DE ESTOS NATURALEZAS. La Unidad Formuladora declara que la presente intervención es competencia de nivel de Gobierno.
Nota:

Documentos electrónicos:

Tipo de documento	Archivo	Ver
-------------------	---------	-----

ANEXO N° 4:
DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ANEXO N° 4-A:
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

[CIUDAD], [INDICAR DÍA, MES Y AÑO]

Carta N° [INDICAR N° DE CARTA] – [AÑO] – [MEMBRETE DE LA EMPRESA PRIVADA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N° 006-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230

Presente.-

Asunto : Carta de expresión de interés para la ejecución y financiamiento del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL BARRIO ROSARIO, BARRIO EDÉN DE CENTRO POBLADO SEPAHUA DISTRITO DE SEPAHUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con CUI N° 2730617 bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

La Empresa Privada (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 006-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230**, a fin de manifestar interés respecto del siguiente proyecto:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL BARRIO ROSARIO, BARRIO EDÉN DE CENTRO POBLADO SEPAHUA DISTRITO DE SEPAHUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con CUI N° 2730617.

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)





ANEXO N° 4-B:
CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

1. Existencia Legal:

- Si el postor es una persona jurídica peruana:

Copia simple de la ficha registral, adjuntando el documento constitutivo y sus respectivas modificaciones del postor o de las empresas que integran el Consorcio y del documento que acredite a los Representantes Legales. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.

- Si el postor es una persona jurídica es extranjera:

Copia simple de la ficha registral de la sucursal, filial o subsidiaria, adjuntando el documento constitutivo en el Perú, así como sus respectivas modificaciones; y copia del documento que acredite a los Representantes Legales en Perú. Los documentos de constitución o el estatuto deben indicar expresamente que se someten a las leyes del Perú.

El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.

Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.

En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.

La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el Monto Total del Convenio de Inversión, de corresponder.

Documento que acredite que el postor (empresa privada; o, empresas integrantes de las empresas en caso de consorcio) cuenta con inscripción en el RUC con estado activo, con condición de domicilio fiscal habido y con representantes legales ante SUNAT.

IMPORTANTE:

- *La sucursal en el Perú debe considerar los requisitos establecidos en la Ley N° 26887 Ley General de Sociedades, así como encontrarse inscrita en la SUNARP con capital asignado y contar con designación de representante legal. Los documentos de constitución o el estatuto deben indicar expresamente que se someten a las leyes del Perú.*
- *Si es filial o subsidiaria peruana de una empresa o de un grupo empresarial u otra forma equivalente que la legislación peruana admita, debe estar legalmente constituida en el Perú y encontrarse inscrita en SUNARP*

2. Identidad de contribuyente de acuerdo a la normativa tributaria vigente



Copia del RUC con estado activo y con condición de domicilio fiscal habido y con representantes legales ante SUNAT.

3. Solvencia financiera

Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán acreditar lo siguiente:

- Carta respecto de sus Estados Financieros anuales auditados correspondientes a los últimos 3 ejercicios disponibles. El patrimonio neto se acredita con el estado financiero anual auditado del último ejercicio disponible, el cual no puede tener una antigüedad mayor a dieciocho (18) meses, contados desde la fecha de publicación de las bases del proceso de selección. Para efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, se considera lo siguiente:
 - Los estados financieros deben estar preparados de conformidad con las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera, según corresponda, y haber sido auditados por sociedades de auditoría autorizadas por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
 - Tratándose de Postores extranjeros, además de cumplir con lo señalado en el literal b, c o d del numeral 1 del párrafo 86.2³, pueden acreditar su solvencia financiera a través de estados financieros preparados conforme a las normas contables generalmente aceptadas en su país de origen, los cuales deben estar auditados por una sociedad de auditoría externa independiente, legalmente habilitada.
 - Tratándose de empresas extranjeras, toda la documentación emitida en idioma distinto al español debe presentarse traducida, legalizada o apostillada, conforme a la normativa aplicable.
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio mínimo neto por un valor de S/4,923,935.70 (Cuatro Millones Novecientos Veintitrés Mil Novecientos Treinta y Cinco con 70/100 SOLES), monto que debe ser superior a la suma del Monto Referencial del Convenio de Inversión del Convenio de Inversión del presente proceso de selección y la suma de los montos de inversión pendientes de reconocimiento, según Anexo N°4-D; y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.
- Se considera Patrimonio Neto:

El Patrimonio Neto se acredita con el estado financiero anual auditado del último ejercicio disponible, el cual no puede tener una antigüedad mayor a dieciocho (18) meses, contados desde la fecha de publicación de las bases del proceso de selección. Para efectos de lo dispuesto en el presente literal, se considera lo siguiente:

 - Los estados financieros deben estar preparados de conformidad con las NIIF, según corresponda, y haber sido auditados por sociedades de auditoría autorizadas por el

³ Del Reglamento de la Ley N° 29230

Colegio de Contadores Públicos correspondiente.

- Tratándose de Postores extranjeros, además de cumplir con lo señalado en el literal b, c o d del numeral 1 del párrafo 86.2, pueden acreditar su solvencia financiera a través de estados financieros preparados conforme a las normas contables generalmente aceptadas en su país de origen, los cuales deben estar auditados por una sociedad de auditoría externa independiente, legalmente habilitada.

En el caso de un Consorcio, se admite la acreditación del patrimonio neto de manera proporcional a los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes.

Para efectos de acreditación del Patrimonio Neto, no se considera aquel patrimonio que se encuentre constituido totalmente por bonos emitidos por la República del Perú respecto de los cuales se haya producido la caducidad o prescripción para su cobro, por cuanto dichos instrumentos no representan un respaldo patrimonial efectivo ni garantizan la adecuada capacidad económica para el cumplimiento oportuno y continuo de las Obligaciones asumidas por la Empresa Privada, ni la ejecución de las Intervenciones, ni la adecuada salvaguarda de los recursos públicos comprometidos. En el supuesto de que el patrimonio neto se encuentre parcialmente conformado por los mencionados bonos, se considera únicamente la porción del patrimonio que no esté constituida por dichos instrumentos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 86.7 del artículo 86 del Reglamento.

- Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

IMPORTANTE:

- *El Comité Especial determina el monto mínimo del patrimonio neto requerido, tomando en cuenta la envergadura, complejidad y naturaleza de la intervención objeto del proceso de selección, el cual en todos los casos debe ser superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión consignado en las bases.*
- *Cuando la empresa privada cuente con Convenios de Inversión suscritos con montos pendientes de reconocimiento, debe acreditar un patrimonio neto superior a la suma del patrimonio neto mínimo establecido por el comité especial y los montos pendientes de reconocimiento. Para estos efectos, se entiende como monto pendiente de reconocimiento, la diferencia entre el monto total de los Convenios de Inversión y adendas previamente suscritos por la Empresa Privada y el monto efectivamente reconocido mediante CIPRL o CIPGN.*
- *Tratándose de empresas extranjeras, toda la documentación emitida en idioma distinto al español debe presentarse traducida, legalizada o apostillada, conforme a la normativa aplicable.*
- *En caso el Postor sustente parte de su solvencia financiera a través de empresas vinculadas debe presentar los requisitos financieros solicitados para las empresas nacionales o extranjeras, según corresponda.*

B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.



A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores OECE, según los registros que correspondan.
2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H mediante el cual manifieste que, de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 3, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores

Municipalidad Distrital de Sepahua

Dirección. JR. SEMINARIO NRO. S/N (SEPAHUA) UCAYALI - ATALAYA - SEPAHUA

Atte. Comité Especial – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 006-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230

Objeto del Proceso. -

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL BARRIO ROSARIO, BARRIO EDÉN DE CENTRO POBLADO SEPAHUA DISTRITO DE SEPAHUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con CUI N° 2730617

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores

Municipalidad Distrital de Sepahua

Dirección. JR. SEMINARIO NRO. S/N (SEPAHUA) UCAYALI - ATALAYA - SEPAHUA

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 006-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230

Objeto del Proceso. -

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL BARRIO ROSARIO, BARRIO EDÉN DE CENTRO POBLADO SEPAHUA DISTRITO DE SEPAHUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con CUI N° 2730617

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores

Municipalidad Distrital de Sepahua

Dirección. JR. SEMINARIO NRO. S/N (SEPAHUA) UCAYALI - ATALAYA - SEPAHUA

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 006-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230

Objeto del Proceso. -

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL BARRIO ROSARIO, BARRIO EDÉN DE CENTRO POBLADO SEPAHUA DISTRITO DE SEPAHUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con CUI N° 2730617.

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]



ANEXO N° 4-C:
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [...], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [...], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 006-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [...], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del

Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio



ANEXO N° 4-D:

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL BARRIO ROSARIO, BARRIO EDÉN DE CENTRO POBLADO SEPAHUA DISTRITO DE SEPAHUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con CUI N° 2730617.

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla

El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N°4-B.

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto (Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			100%

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:



La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

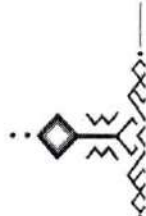
Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada uno de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	:

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información de sustento (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [...] años.	:



.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

A *E* *P*



ANEXO N° 4-E:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

OPCIÓN 1

✍ IMPORTANTE:

- *No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.*
- *En caso de propuestas del sector privado de acuerdo al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, la propuesta económica no debe ser superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión y deberá incluir el gasto reconocido por la Entidad Pública por la elaboración de los Estudios de Preinversión y/o actualización.*
- *El Postor deberá acreditar la solvencia financiera conforme a los requisitos establecidos en el Anexo N.º 4-B y mediante el Anexo N.º 4-D, de conformidad con el numeral 3 del párrafo 86.2 y los párrafos 86.3 al 86.7 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N.º 29230.*
- *No se considera, para efectos de la acreditación del patrimonio neto mínimo, aquel patrimonio que se encuentre constituido totalmente por bonos emitidos por la República del Perú respecto de los cuales se haya producido la caducidad o prescripción para su cobro, por cuanto dichos instrumentos no representan un respaldo patrimonial efectivo ni garantizan la adecuada capacidad económica para el cumplimiento oportuno y continuo de las Obligaciones asumidas por la Empresa Privada, ni la ejecución de las Intervenciones, ni la adecuada salvaguarda de los recursos públicos comprometidos. En el supuesto de que el patrimonio neto se encuentre parcialmente conformado por los mencionados bonos, se considera únicamente la porción del patrimonio que no esté constituida por dichos instrumentos.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 006-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230

Presente.-

Postor: [.....]

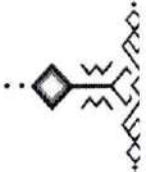
Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL BARRIO ROSARIO, BARRIO EDÉN DE CENTRO POBLADO SEPAHUA DISTRITO DE SEPAHUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con CUI N° 2730617.

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL BARRIO ROSARIO, BARRIO EDÉN DE CENTRO POBLADO SEPAHUA DISTRITO DE SEPAHUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con CUI N° 2730617, alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:





RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)(*)	[.....]
UTILIDAD (...%)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]
EXPEDIENTE TÉCNICO(**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(**)	[.....]
COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (***)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(***)	[.....]

(*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo V, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(***) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

OPCIÓN 2

IMPORTANTE:

- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- En caso las Bases Integradas consideren el concepto de Costos de Gestión de Proyectos, bajo los criterios señalados en el numeral 1.20 del Capítulo I de las presentes Bases, el Comité Especial debe precisar el monto máximo a reconocer.
- De acuerdo con el marco normativo de Obras por Impuestos, corresponde a cada postor decidir si incorpora en su propuesta económica el concepto de **Costos de Gastos de Gestión**. De incorporarlo, el postor deberá adjuntar el respectivo presupuesto detallado y no podrá superar el monto de S/ [.....]

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 006-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la inversión [NOMBRE DE LA INVERSIÓN Y NUMERO DE CODIGO UNICO DE INVERSIÓN]].

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto [NOMBRE DE LA INVERSIÓN Y CODIGO UNICO DE INVERSIÓN], alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%) (*)	[.....]
UTILIDAD (...%) (**)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
SUB TOTAL OBRA (***)	[.....]
Presupuesto de COSTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO A CARGO DE LA EMPRESA PRIVADA (OPCIONAL) (****)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL	[.....]

(*) El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) Este rubro es de presentación opcional para el postor.

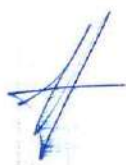
(***) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

(****) El presupuesto detallado se encuentra adjunto y forma parte de la presente Propuesta Económica.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio





ANEXO N° 4-F:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE
AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

(NO CORRESPONDE)

[Handwritten signatures]

ANEXO N° 4-G:
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230 y el Reglamento y sus modificatorias
4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisada por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.

Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni **comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecido en el párrafo 87.1 del artículo 87 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendida en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratistas establecidos en el párrafo 87.1 del artículo 87 del Reglamento; asimismo, no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal.

6. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.



7. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
8. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
9. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú, así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de [INDICAR CIUDAD MÁS CERCANA DONDE EXISTA TRIBUNAL], a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
10. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).
11. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso de que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.
12. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.





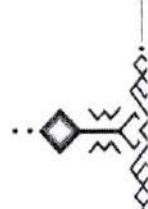
EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	Nombre, :	
firma, sello y DNI del Representante Legal		Nombre, firma, sello y DNI del Representante
Consortiado 1		Legal Consortiado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.



ANEXO N° 4-H:
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 006-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO U OPERACIÓN) del Proyecto [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL PROYECTO]

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE (7) AÑOS], a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante
Legal de la Empresa Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.





ANEXO N° 4-I:
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE AGRUPAMIENTO
DE INVERSIONES
(NO CORRESPONDE)

ANEXO N° 4-J:**DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO****! IMPORTANTE:**

- *Este formato deberá ser llenado en caso el Postor proponga contratar con una Empresa Ejecutora para la ejecución del proyecto.*
- *En caso de Agrupamiento de inversiones y el Postor proponga contratar a más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.*

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora no se encontrará en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 87.1 del artículo 87 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento.

4. Autorización

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.





5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE AÑOS], años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

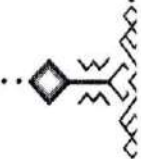
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante
Legal de la Empresa Ejecutora (Proyectista y/o
Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.





**ANEXO N° 4-K:
DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO**

IMPORTANTE:

- Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 006-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 006-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [...].

N. °	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
TOTAL:			100%

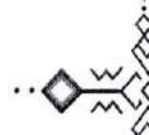
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

..... Nombre,
firma, sello y DNI del Representante Legal
Consortiado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante
Legal Consortiado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.



ANEXO N° 4-L:
**DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN
DEL PROYECTO**

IMPORTANTE:

- El Postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.
- Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en proyectos que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 006-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230

Presente.-

De nuestra consideración

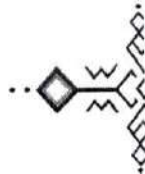
Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio



ANEXO N° 4-M:

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 006-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230

Presente.-

Yo, [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

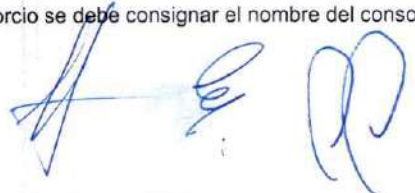
Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO A EJECUTAR, OBJETO DE LA CONVOCATORIA] en caso de que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR⁴] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Personal Profesional

⁴ En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.



ANEXO N° 5:
GARANTÍAS

ANEXO N° 5-A:
MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

Presente.-

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN], a favor de [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

La garantía se mantiene vigente hasta el agotamiento de la vía administrativa; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN] o el apelante se desista

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN], según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,





Firma y Sello

[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]

[DIRECCIÓN DEL BANCO]

 IMPORTANTE:

- *En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio*

ANEXO N° 5-B:

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

 IMPORTANTE:

 Las garantías de fiel cumplimiento se emiten de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento:

- i. Como regla general, si el convenio comprende con más de una obligación, las garantías se presentan por cada obligación de manera independiente.
 - ii. Las reglas específicas son las siguientes:
 - a. Si el convenio de inversión solo comprende únicamente la ejecución física de la intervención, la garantía se presenta como requisito para el perfeccionamiento del convenio, de acuerdo con el numeral 1 del 113.4 del artículo 113 del Reglamento.
 - b. Si el convenio de inversión comprende (i) la elaboración del expediente técnico, (ii) la ejecución física, (iii) financiamiento de la entidad privada supervisora; para el perfeccionamiento del convenio de inversión se presenta la carta fianza correspondiente a la elaboración del respectivo estudio y se mantiene vigente hasta su aprobación, y posterior a ello se emite la carta fianza por la ejecución física de acuerdo con el numeral 2 del 113.4 del artículo 113 del Reglamento.
 - c. Si el convenio de inversión corresponda a una IOARR que comprende (i) la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, (ii) ejecución física, (iii) financiamiento de la supervisión (de corresponder) presenta la garantía por cada una de estas obligaciones para el perfeccionamiento del convenio de inversión, de acuerdo con el numeral 3 del 113.4 del artículo 113 del Reglamento.
 - d. Si el convenio de inversión comprende actividades de operación y/o mantenimiento se rigen por el numeral 4 del 113.4 del artículo 113 del Reglamento.
 - e. Si el convenio de inversión comprende servicios la empresa privada para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión presenta las garantías por todas las Obligaciones adjudicadas, de acuerdo con el numeral 5 del 113.5 del artículo 113 del Reglamento.
 - f. Si el convenio de inversión comprende actividades de construcción de viviendas rurales, la empresa privada presenta las garantías por todas las Obligaciones adjudicadas para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, de acuerdo al numeral 6 del artículo 113.6 del artículo 113 del Reglamento.
- Cuando la Empresa Privada financie el servicio de supervisión, presenta la garantía de fiel cumplimiento por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado por dicha obligación, y se mantiene vigente hasta el cumplimiento del último pago a favor de la Entidad Privada Supervisora.
 - Esta garantía deberá estar vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de inversión sin considerar la elaboración del Expediente Técnico.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

Presente.-

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN N° 006-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
[.....]	[.....]	[.....]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

.....
Firma y Sello



[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

IMPORTANTE:

- En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio. Es posible que cada participante gestione la emisión de una carta fianza de acuerdo a su porcentaje de participación.
- En caso de Consorcio y/o Agrupamiento de inversiones corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.
- Las garantías de fiel cumplimiento se emiten de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

Presente.-

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN N° 006-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

OBLIGACION(*)	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO	MONTO GARANTIZADO (**) (EN SOLES)
[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]

(*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

(**) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,

.....
Firma y Sello

[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]

[DIRECCIÓN DEL BANCO]

- Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.

[Firmas manuscritas]

**ANEXO N° 6:
FORMATO DE CONVENIO**

Nota: El formato de Convenio es aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada mediante Resolución Directoral.

PROCESO DE SELECCIÓN N° 006-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230

Conste por el presente documento, el Convenio Regional para el financiamiento y ejecución de la ejecución "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL BARRIO ROSARIO, BARRIO EDÉN DE CENTRO POBLADO SEPAHUA DISTRITO DE SEPAHUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con CUI N° 2730617 (en adelante, **INVERSIÓN**), que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N.° 20186751613, con domicilio legal en JR. SEMINARIO NRO. S/N (SEPAHUA) UCAYALI – ATALAYA – SEPAHUA, representada por el Señor JHON HAROLD SALCEDO RIOS, identificado con DNI N.° 44866461, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Jurado Electoral Especial Atalaya; y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

IMPORTANTE:

- En caso de consorcio, debe considerarse el término **EL CONSORCIO** en vez de **LA EMPRESA PRIVADA**.
- En caso de consorcio, se debe consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, números RUC, domicilios legales, e información de registro de personas jurídicas, así como la información del representante común del consorcio.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Con fecha 25/05/2026, se declara la viabilidad de **LA INVERSIÓN**, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.
- El Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL BARRIO ROSARIO, BARRIO EDÉN DE CENTRO POBLADO SEPAHUA DISTRITO DE SEPAHUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con Código Único de Inversión N.° 2730617, se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Sepahua
- Con fecha 10 de junio del 2026, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2026-MDS-ASCO, la entidad pública priorizó el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL BARRIO ROSARIO, BARRIO EDÉN DE CENTRO POBLADO SEPAHUA DISTRITO DE SEPAHUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con Código Único de Inversión N.° 2730617, para su financiamiento y ejecución.



- Mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N°0104-2026-MDS ALC, DE FECHA 11/06/2026, LA ENTIDAD PÚBLICA designó al comité especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA encargada de financiar y ejecutar el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL BARRIO ROSARIO, BARRIO EDÉN DE CENTRO POBLADO SEPAHUA DISTRITO DE SEPAHUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con Código Único de Inversión N.º 2730617.
- Mediante CARTA N.º 001-2026-MDS/CE/OXI/CUI- 2730617, de fecha 12/06/2026, el Comité Especial remite al Ing. Darwin Alfredo Torres García (Sub Gerente Estudios y Proyectos – MDS), solicitando la documentación que sustente la necesidad y el alcance del proyecto, como opinión favorable de la UF según el artículo 70, numeral 70.5 del D.S. N° 038-2026-EF.
- Mediante INFORME N° 138-2026-SGEP-GIDT-MDS, fecha 12/06/2026, el Ing. Darwin Alfredo Torres García (Sub Gerente Estudios y Proyectos – MDS), remite al comité especial la opinión favorable de la UF a los documentos de la declaración de la viabilidad o aprobación de la ficha técnica o del estudio de preinversión declarado viable o registro de IOARR, o sus actualizaciones de corresponder en el marco SNPMGI.
- Mediante CARTA N.º 002-2026-MDS/CE/OXI/CUI- 2730617, de fecha 15/06/2026, el Comité Especial remite al Lic. Adm. Diego Said Paniagua Carrasco (Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – MDS), solicitando opinión de informe financiero en base al artículo 70, numeral 70.5 del D.S. N° 038-2026-EF.
- Mediante INFORME TECNICO N°1115-2026-MDS-ALC-GM-OGPP, de fecha 16/06/2026, el Lic. Adm. Diego Said Paniagua Carrasco (Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – MDS), remite al comité especial la opinión favorable de la oficina de presupuesto.
- Mediante CARTA N.º 003-2026-MDS/CE/OXI/CUI- 2730, de fecha 17/06/2026, el Comité Especial remite a la Abog. Joselym Elizabeth Tasayco Arroyo (Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica – MDS), los informes técnicos y la bases para revisión e informe legal en base al artículo 70, numeral 70.7 del D.S. N° 038-2026-EF.
- Mediante OPINIÓN LEGAL N°053-2026-MDS-ALC-GM-OGAJ- JETA, de fecha 19/06/2026, el Abog. Joselym Elizabeth Tasayco Arroyo (Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – MDS), remite al titular la emisión del informe legal favorable para remitir a contraloría y se pronuncie con el informe previo.
- OFICIO DE ALCALDIA

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230) y por el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2026-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).
- 2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

- 3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de **EL PROYECTO DE INVERSION** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de

otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

- 3.2. En caso la INVERSIÓN cuente con un estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** dicho estudio se incluye como parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El presente Convenio de Inversión tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** financie y ejecute el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL BARRIO ROSARIO, BARRIO EDÉN DE CENTRO POBLADO SEPAHUA DISTRITO DE SEPAHUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con CUI N° 2730617, que incluye la ejecución de la obra, la elaboración del expediente técnico, el financiamiento de la supervisión de la ejecución de la obra, financiamiento de la liquidación, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **LA INVERSIÓN** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DE LA INVERSIÓN].
- 4.3. El EXPEDIENTE TÉCNICO que elabore LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

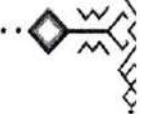
LA INVERSIÓN tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/ **S/4,923,935.70 (Cuatro Millones Novecientos Veintitrés Mil Novecientos Treinta y Cinco con 70/100 SOLES)**, incluido Impuestos de ley y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el valor de los servicios a contratar, cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números) (*)
Elaboración de Expediente Técnico	S/ 160,000.00
Ejecución de la Obra (*)(**)	S/ 4,466,468.87
Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Supervisión de la Ejecución de la Obra (*)(**)	S/ 297,466.83
MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	S/ 4,923,935.70

(**) El porcentaje de utilidad, no será modificado o variado durante la ejecución del Convenio.

(***) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

- 5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan a **LA INVERSIÓN** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA**



ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.

- 5.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **LA INVERSIÓN**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deja expresa constancia que dentro el monto total del convenio de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **LA INVERSIÓN** hasta su culminación física; dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **LA INVERSIÓN** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y/o Ejecutor de la **INVERSIÓN**.

- 5.5. El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **LA INVERSIÓN**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL.
- 6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de 270 (doscientos setenta) días calendarios, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Elaboración de expediente técnico.	45
Ejecución de la inversión (*)	135
Recepción de la inversión (**)	30
Liquidación del Convenio de Inversión (**)	60
TOTAL	270

(*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el expediente técnico, haber contratado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**.

(**) Plazos referenciales, se debe considerar el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

- 6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución de **LA INVERSIÓN** materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico o documento equivalente que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.

- 6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que originan la paralización de **LA INVERSIÓN**, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades. La referida suspensión se formaliza a través de un acta para lo cual únicamente se requiere la participación del titular de la entidad y del representante de la Empresa Privada. La suscripción del acta es indelegable para el caso de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas, según numeral 128.1 del artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **LA INVERSIÓN** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.
- 6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **LA INVERSIÓN** y por cualquiera de las siguientes causales:
- 6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

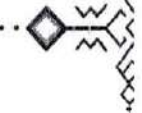
IMPORTANTE:

- **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede agregar otras causales para la ampliación de plazo en caso lo considere necesario, conforme lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 140.1 del artículo 140 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

- 7.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable del financiamiento y la ejecución de **LA INVERSIÓN**, incluido los costos de supervisión, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.
- 7.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 7.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 7.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar **LA INVERSIÓN** con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento.

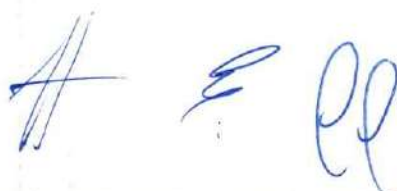




- 7.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** presenta la factura o comprobante de pago por el reconocimiento de la inversión efectuada mediante la emisión de cada CIPRL/CIPGN de conformidad con la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002 -2007 - EF/77.15 o sus modificatorias.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

- 8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases, el Convenio y sus modificatorias, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **LA INVERSIÓN**.
- 8.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución de **LA INVERSIÓN**.
- 8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir el documento que aprueba las Valorizaciones para la emisión de los CIPRL por avance mensual, y la conformidad de recepción total, conforme a los artículos 139 y 146 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, cumplida las condiciones del artículo 177 y 178 del Reglamento, y en un plazo no mayor de tres (03) días de otorgadas la conformidad de recepción y la conformidad de calidad total para el caso de la culminación de la ejecución; o la aprobación de las valorizaciones en el caso de avances mensuales, solicitará la emisión del CIPRL mediante la Plataforma de Documentos Valorados, poniendo en conocimiento dicha solicitud a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente:
- 8.6.1. Indicación de los datos señalados en los numerales 1 y 2 del artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.6.2. Número del registro administrativo en el SIAF-SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera.
- 8.6.3. Copia de la conformidad de recepción y de Calidad para el caso de la culminación de la **INVERSIÓN**, y en caso de CIPRL por avances trimestrales, copia de la aprobación de las Valorizaciones previa opinión emitida por la Entidad Privada Supervisora, autenticadas por un fedatario, documento firmado digitalmente o de la carta notarial por el consentimiento de la recepción del proyecto.
- 8.7. La **ENTIDAD PÚBLICA**, es responsable de precisar que el CIPRL requerido por la **EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** tiene carácter de **NEGOCIABLE**, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.8. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución de la inversión, de corresponder.



CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS

- 9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, una vez elaborado el Expediente Técnico o Documento Equivalente por la Empresa Privada o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la Entidad Pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el Expediente Técnico o Documento Equivalente. No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada, de conformidad con lo establecido en el numeral 142.1 del artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 9.2. Aprobado el documento equivalente, excepcionalmente, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión de la **INVERSIÓN** al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución de la **INVERSIÓN**, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.
- 9.3. N° 29230. Considerando ello, notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben firmar una adenda al Convenio dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular que aprueba los mayores trabajos de obra, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en el Estudio Definitivo. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias o la que haga sus veces.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD CALIDAD Y RECEPCIÓN DE LA INVERSIÓN

La conformidad total de la Inversión se emite de acuerdo a lo establecido en los artículos 177 y 178 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante D.S N° 038-2026-EF.

La conformidad total del **PROYECTO DE INVERSION** se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de **EL PROYECTO DE INVERSION** según Anexo 26 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y el [CARGO DEL FUNCIONARIO] de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción de **EL PROYECTO DE INVERSION** según Anexo 25 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

Para el caso de Inversiones cuyo plazo de ejecución física sea mayor a cinco (5) meses, los avances serán trimestrales. En estos casos para la emisión del CIPRL se debe contar con la aprobación de las valorizaciones



correspondientes mensuales por parte de la Entidad Pública, previa opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora.

En caso de culminación total de las Inversiones, según numeral 145.2. del artículo 145 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad son emitidas dentro de los siete (7) días siguientes contados a partir de la verificación conjunta a la que se refiere el párrafo 145.3 del artículo 145 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

12.1 La liquidación del Convenio de Inversión se realiza de acuerdo a lo señalado en el artículo 133 del Reglamento de la Ley N° 29230.

12.2. Para el caso de inversiones que contemplan como obligaciones, (i) la ejecución física y (ii) el financiamiento del servicio de supervisión, se requiere contar con:

- b) Conforme al numeral 1 del 133.3 del artículo 133, liquidación por obligación de la ejecución física, conforme a lo establecido en el **artículo 148 del Reglamento**.
- b) Conforme al numeral 4 del 133.3 del artículo 133, liquidación del Contrato de la Entidad Privada Supervisora, cuando su financiamiento forme parte de las Obligaciones del Convenio de Inversión.

12.3. La Empresa Privada debe presentar la Liquidación del Convenio de Inversión con la documentación y cálculos detallados, según corresponda, dentro de un plazo de veinte (20) días, contados desde el día siguiente de aprobada o consentida la liquidación o el informe de conclusión de la última obligación, según corresponda.

12.4. Dentro del plazo de veinte (20) días de recibida la Liquidación del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe pronunciarse ya sea observando el informe presentado por la Empresa Privada o, de considerarlo pertinente, elaborando otro, y notificar a la Empresa Privada para que este se pronuncie dentro de los siete (7) días siguientes.

12.5 En caso de que la Empresa Privada no presente la Liquidación del Convenio de Inversión en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad Pública elaborar dicho informe en idéntico plazo, siendo estos gastos no reconocidos a la Empresa Privada. La Entidad Pública notifica la aprobación de la liquidación a la Empresa Privada para que esta se pronuncie dentro de los siete (7) días siguientes. Si la Empresa Privada no se pronuncia dentro del plazo establecido, la liquidación elaborada por la Entidad Pública queda aprobada y se emite la resolución correspondiente.

12.6. La Liquidación del Convenio de Inversión presentada por la Empresa Privada queda consentida, cuando la Entidad Pública no se pronuncie dentro del plazo establecido en el presente artículo. Para tal efecto la Empresa Privada invoca el consentimiento de dicha liquidación mediante carta notarial presentada a la Entidad Pública. Dicha carta notarial tiene los efectos de la resolución de aprobación de la liquidación. Cuando una de las partes observe la liquidación, esta debe pronunciarse por única vez dentro de los siete (7) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

12.7. Luego de consentida o aprobada la liquidación, según corresponda y la respectiva cancelación del Monto total del Convenio de Inversión mediante la emisión del CIPRL o del CIPGN, culmina definitivamente el Convenio de Inversión.





CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL

13.1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 177 del Reglamento, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de LA INVERSIÓN, con los siguientes documentos:

- 13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL o CIPGN según Anexo 30 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.2. Conformidad de calidad de **LA INVERSIÓN**, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo 26 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.3. Conformidad de recepción de la Inversión, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo 25 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
- 13.1.5. Registro SIAF- SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la **ENTIDAD PÚBLICA**.
- 13.1.6. Documento emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA** mediante el cual se aprueba el **EXPEDIENTE TÉCNICO**.
- 13.1.6. Documento emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA** mediante el cual se aprueba el ESTUDIO DEFINITIVO O DOCUMENTO EQUIVALENTE.
- 13.1.7. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según el Anexo 28 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

13.2. En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución. El último CIPRL puede ser solicitado por periodos menores a tres (3) meses.

Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avances en la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:

- 13.2.1. Modelo de solicitud de emisión del CIPRL según Anexo 30 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.2.2. Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad para el caso de la culminación de la ejecución.
- 13.2.2. Aprobación de la valorización de la **ENTIDAD PÚBLICA** para el caso del avance trimestral.
- 13.2.3. Consignación del número del registro administrativo en el SIAF – SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Para el caso de fuentes que constituyen Operaciones Oficiales de Crédito, corresponde, además, que se efectúe el registro en el Módulo de Deuda Pública de la Plataforma de Documentos Valorados, conforme a las disposiciones establecidas por la DGTP.

13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.

13.4. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN



- 14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de la **INVERSIÓN** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo o documento equivalente, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y el presente Convenio. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de la **INVERSIÓN** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:
- 14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **LA INVERSIÓN**.
- 14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **LA INVERSIÓN** tras la culminación de la misma o a la culminación de cada avance de **LA INVERSIÓN**, de ser el caso.
- 14.2.3. Para el caso de Inversiones cuyo plazo de ejecución física sea mayor a cinco (5) meses, los avances serán trimestrales. En estos casos, se debe contar con la aprobación de las valorizaciones por parte de la Entidad Pública, previa opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora.
- 14.2.4. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.
- 14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.
- 14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, puede realizar supervisión temporal de la ejecución de **LA INVERSIÓN** a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Entidad Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.
- 14.6. El costo de los servicios de supervisión es financiado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **LA INVERSIÓN** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 14.7. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 174 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación de la Entidad Privada Supervisora por parte de la Entidad Pública, adjuntando la factura o comprobante de pago de la Entidad Privada Supervisora, sin posibilidad de cuestionamiento alguno. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL**

CONSORCIO) debe remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** la constancia de la transferencia bancarizada realizada, al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 15.1. Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías, y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú, de conformidad con el artículo 113.2 del artículo 113 del Reglamento de la Ley.
- 15.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a **LA ENTIDAD PÚBLICA** la garantía de fiel cumplimiento por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado de cada obligación prevista en el Convenio de Inversión. Cuando el Convenio de Inversión contemple más de una obligación, la garantía se presenta por cada obligación de manera independiente.
- 15.3. El presente Convenio de inversión comprende la ejecución física de **EL PROYECTO** y el financiamiento de la Entidad Privada Supervisora, por ello, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** presenta como requisito para el perfeccionamiento del convenio:
- 15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto correspondiente a la obligación ejecución física; y se mantiene vigente hasta la emisión de la Conformidad de Recepción, conforme a lo señalado en el numeral 1 del 113.4 del artículo 113.
- 15.2.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto correspondiente a la obligación financiamiento de la Entidad Privada Supervisora; y se mantiene vigente hasta el cumplimiento del último pago a favor de la Entidad Privada Supervisora, conforme a lo señalado en el numeral 113.6 del Reglamento
- 15.3 Dentro del plazo de diez (10) días contados desde la emisión de la conformidad de recepción, **LA EMPRESA PRIVADA** sustituye la garantía de fiel cumplimiento por una carta fianza equivalente al uno por ciento (1%) del monto correspondiente a dicha obligación, sin considerar los montos asociados a la elaboración de estudio ni a la supervisión. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del cuatro por ciento (4%) inicialmente otorgada en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.

La misma que debe permanecer vigente por un (1) año adicional contado desde la respectiva conformidad y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**.



15. Las garantías deberán renovarse dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. Si la **EMPRESA PRIVADA** no cumple con efectuar la renovación dentro del plazo previsto, la **ENTIDAD PÚBLICA** procede a iniciar el trámite de ejecución de la carta fianza vigente. La ejecución de la carta fianza por falta de renovación no exime a la **EMPRESA PRIVADA** de su obligación de presentar y mantener una carta fianza vigente en las mismas condiciones inicialmente pactadas. Presentada la renovación correspondiente, la **ENTIDAD PÚBLICA** devuelve a la **EMPRESA PRIVADA** el monto ejecutado de la carta fianza dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, sin reconocimiento de intereses de ningún tipo. En caso la carta fianza no sea renovada, y siempre que la liquidación, haya quedado consentida y no existan Obligaciones pendientes a cargo de la Empresa Privada, la Entidad Pública procede a la devolución del monto ejecutado de la carta fianza, sin reconocimiento de intereses de ningún tipo.
- 15.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede aceptar que las garantías tengan una vigencia anual, con el compromiso de **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)** de renovarlas periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas o hasta el consentimiento de la liquidación final del Convenio de Inversión
- 15.5. **LAS PARTES** dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- 15.6. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total del convenio de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro del plazo de diez (10) días contados desde la notificación de la modificación..
- 15.7. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede reducir el monto de las garantías entregadas.
- 15.8. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías en los siguientes supuestos:
- 15.5.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.
 - 15.5.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.
 - 15.5.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.
- 15.9. **LA EMPRESA PRIVADA** mantiene vigentes las garantías exigibles mientras exista una controversia en trámite relacionada con las Obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

- 16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el

Artículo 135 del Reglamento de la Ley N° 29230, La suma de penalidades que imponga la Entidad Pública por cualquier concepto no puede superar el diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente a la respectiva obligación.

16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde:

Monto: Es el monto vigente del contrato

Plazo: Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F: Es un factor que toma el siguiente valor:

a) Para plazos mayores a ciento veinte días: F= 0.15

16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como la ejecución de la inversión, la elaboración del Manual de Operación y/o Mantenimiento, la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.

16.4. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

PENALIDADES ADICIONALES			
La Entidad Pública podrá aplicar penalidades adicionales, diferentes a las penalidades por retraso injustificado, en los siguientes casos:			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor o los profesionales y/o especialistas a ser sustituidos, encontrándose la Inversión en ejecución, y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución por no cumplir el reemplazante con los requisitos establecidos en las Bases o no se cuente con la autorización correspondiente, conforme al artículo 35 del Reglamento.	Una (1) UIT vigente por cada día calendario de ausencia del Ejecutor o del profesional y/o especialista correspondiente, computada desde el día siguiente de culminada la relación contractual hasta la incorporación efectiva del reemplazante debidamente autorizado.	Informe debidamente sustentado de la Entidad Privada Supervisora y/o del profesional de la Entidad designado por la GDTI, acreditando la culminación de la relación contractual, la inexistencia de sustitución aprobada y el periodo efectivo de ausencia.

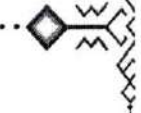
2	Cuando la Empresa Ejecutora presente valorizaciones incompletas, no subsane dentro del plazo otorgado las observaciones formuladas, presente nuevamente sin efectuar las subsanaciones correspondientes o presente la valorización fuera del plazo establecido.	0.10 UIT vigente por cada día calendario de retraso en la presentación completa de la valorización o en la subsanación, computado desde el día siguiente del vencimiento del plazo correspondiente.	Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del profesional designado por la Entidad, identificando valorización, observaciones, fecha de notificación, plazo otorgado y días efectivos de retraso atribuibles.
3	Por incluir en una valorización obras o metrados no ejecutados, pagos en exceso o valorizaciones adelantadas que no correspondan.	Una (1) UIT vigente por cada valorización en la que se verifique el incumplimiento, sin perjuicio de la corrección, descuento o recuperación del monto indebidamente valorizado.	Informe técnico de la Entidad Privada Supervisora y/o del profesional designado por la Entidad, con identificación de partidas, metrados, monto y sustento de la sobrevalorización.
4	Cuando la Empresa Privada y/o el Ejecutor no cuente con el personal profesional clave requerido durante el periodo en que corresponda su participación efectiva conforme al calendario aprobado, incluyendo la etapa de recepción cuando resulte exigible. No aplica si se configura el supuesto de culminación contractual y sustitución no aprobada de la penalidad 1.	Residente de Obra: 0.25 UIT por cada día calendario de ausencia injustificada. Demás profesionales clave: 0.10 UIT por cada día calendario de ausencia injustificada de cada profesional, únicamente durante el periodo en que corresponda su participación.	Informe de la Entidad Privada Supervisora sustentado en calendario de participación, controles de asistencia, Cuaderno de Incidencias y/u otros medios objetivos.
5	a) Impedir injustificadamente a la Entidad Privada Supervisora o a los profesionales autorizados el acceso al Cuaderno de Incidencias o impedir sus anotaciones. b) Omitir injustificadamente hechos, actos, decisiones, aprobaciones, consultas, observaciones, instrucciones, respuestas o conformidades cuya anotación resulte obligatoria.	a) 0.25 UIT por cada día calendario que subsista el impedimento. b) 0.10 UIT por cada ocurrencia de omisión debidamente verificada.	Informe sustentado identificando el hecho, fecha, anotación impedida u omitida y medio de verificación.
6	No presentar el Plan de Manejo Ambiental dentro del plazo establecido en las Bases, TDR o requerimiento contractual aplicable.	0.10 UIT vigente por cada día calendario de retraso, contado desde el día siguiente del vencimiento hasta su presentación completa.	Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del profesional designado por la Entidad, acreditando plazo y fecha efectiva de presentación.
7	No presentar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro del plazo establecido en las Bases, TDR o requerimiento contractual aplicable.	0.25 UIT vigente por cada día calendario de retraso, contado desde el día siguiente del vencimiento hasta su presentación completa.	Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del profesional designado por la Entidad, acreditando plazo y fecha efectiva de presentación.

[Handwritten signature]

8	No presentar el Plan de Aseguramiento y Control de Calidad de la obra dentro del plazo establecido en las Bases, TDR o requerimiento contractual aplicable.	0.10 UIT vigente por cada día calendario de retraso, contado desde el día siguiente del vencimiento hasta su presentación completa.	Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del profesional designado por la Entidad, acreditando plazo y fecha efectiva de presentación.
9	Por subcontratar prestaciones específicas de la ejecución de la Inversión sin evaluación y aprobación previa de la Entidad Pública, o contraviniendo las restricciones del Reglamento.	0.50 UIT vigente por cada ocurrencia debidamente verificada.	Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del profesional designado por la Entidad, identificando prestación subcontratada, tercero interviniente y ausencia de autorización.
10	Incumplir injustificadamente con implementar o mantener la señalización interna y/o externa prevista en el Expediente Técnico, normativa de seguridad aplicable o necesaria para garantizar la seguridad de trabajadores, usuarios o terceros.	0.25 UIT vigente por cada día calendario de incumplimiento debidamente verificado.	Informe técnico y/o registro de la Entidad Privada Supervisora, con evidencia del incumplimiento, fecha de requerimiento y periodo de persistencia.
11	Incumplir obligaciones de seguridad y salud en el trabajo o mitigación ambiental aplicables a la ejecución de la Inversión, siempre que el mismo hecho no se encuentre específicamente tipificado en otra penalidad de esta tabla.	0.50 UIT vigente por cada ocurrencia debidamente verificada.	Informe técnico de la Entidad Privada Supervisora y/o del profesional competente, con identificación de la norma u obligación incumplida y evidencia correspondiente.
12	Cuando el Ejecutor ingrese a almacén o lugar de acopio materiales observados/no autorizados o utilice materiales de calidad inferior a la prevista en el Expediente Técnico y normativa aplicable.	0.50 UIT vigente por cada ocurrencia o tipo de material no conforme debidamente individualizado.	Informe de la Entidad Privada Supervisora, con identificación del material, lote/ubicación, incumplimiento técnico y medida correctiva. El material debe ser retirado o reemplazado sin costo para la Entidad.
13	Cuando se pretenda incorporar o utilizar materiales sin los certificados y/o ensayos de calidad previos exigibles según el Expediente Técnico y normativa aplicable.	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia debidamente verificada.	Informe de la Entidad Privada Supervisora, identificando material, requisito de ensayo/certificado omitido y fecha. No se aplica conjuntamente con la penalidad 12 por el mismo material y hecho.
14	No presentar dentro del plazo exigible el cronograma valorizado actualizado, cronograma acelerado cuando corresponda, cronograma de utilización de insumos, programación CPM y/o calendario de participación del personal profesional.	0.10 UIT vigente por cada día calendario de retraso en la presentación del conjunto de documentos exigibles en una misma oportunidad, independientemente del número de cronogramas o calendarios pendientes durante el mismo periodo.	Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del profesional designado por la Entidad, identificando documentos exigibles, fecha de vencimiento y fecha efectiva de presentación.
15	Cuando personal de obra, técnico, de apoyo, administrativo, de servicios o terceros que desarrollen actividades	0.25 UIT vigente por cada trabajador detectado sin cobertura,	Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del profesional competente, con identificación del

	comprendidas en el SCTR no cuente con cobertura vigente y exigible.	por cada ocurrencia de verificación.	trabajador, actividad y evidencia de falta de cobertura.
16	Cuando la Empresa Privada y/o el Ejecutor no reporte un accidente de trabajo cuya comunicación resulte obligatoria conforme a la normativa de seguridad y salud en el trabajo aplicable.	Dos (2) UIT vigentes por cada ocurrencia debidamente verificada.	Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del profesional competente, acreditando el accidente, obligación de reporte, plazo y omisión. No se aplica concurrentemente con la penalidad residual de seguridad por el mismo hecho.
17	Cuando la Empresa Privada y/o el Ejecutor incumpla con el pago de remuneraciones, jornales, beneficios sociales u otras obligaciones laborales exigibles del personal vinculado directamente a la ejecución de la Inversión, y el incumplimiento se encuentre objetivamente acreditado.	0.50 UIT vigente por cada periodo remunerativo vencido respecto del cual se verifique el incumplimiento, independientemente del número de días de retraso dentro del mismo periodo.	Informe sustentado de la Entidad Privada Supervisora y/o del órgano competente de la Entidad, con documentación objetiva y previa solicitud/evaluación de descargos de la Empresa Privada.
18	Retraso en la presentación de documentos con plazo establecido o requeridos por la Entidad/Entidad Privada Supervisora que no se encuentren expresamente comprendidos en otra penalidad adicional.	0.10 UIT vigente por cada día calendario de retraso.	Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del profesional designado por la Entidad, acreditando requerimiento, plazo y fecha efectiva de presentación.
19	Cuando las observaciones formuladas durante la recepción de la Inversión no sean subsanadas dentro del plazo previsto en el artículo 147 del Reglamento, por causa atribuible a la Empresa Privada.	0.25 UIT vigente por cada día calendario de retraso, contado desde el día siguiente del vencimiento del plazo reglamentario de subsanación hasta la subsanación efectiva.	Informe sustentado en acta o pliego de observaciones, fecha de inicio/vencimiento del plazo, persistencia de observaciones y días de retraso atribuibles. No se aplica penalidad durante el plazo reglamentario de subsanación.
20	Cuando la Empresa Privada presente la Liquidación por Obligación sin la documentación, sustentos y cálculos exigibles conforme al Reglamento, Bases y Convenio, incluyendo cuando corresponda planos post construcción, metrados finales, minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, ensayos de control de calidad, protocolos de pruebas y demás documentos de cierre exigibles.	0.25 UIT vigente por cada presentación incompleta debidamente verificada.	Informe de la Entidad Privada Supervisora y/o del órgano competente, individualizando expresamente documentos, sustentos o cálculos omitidos.

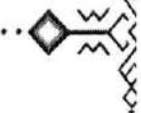
16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación de la **INVERSIÓN** en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.



- 16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de la **INVERSIÓN**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.
- 16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** culmine su relación contractual con el ejecutor de la **INVERSIÓN**, siempre y cuando la **INVERSIÓN** se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor de la **INVERSIÓN** por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor de la **INVERSIÓN**.
- 16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 17.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el Convenio de Inversión cuando **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**:
- 17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio de inversión, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Decimosexta del presente Convenio.
 - 17.1.3. Cuando la Empresa Privada y/o el Ejecutor paralice injustificadamente la ejecución de la **INVERSIÓN**, pese haber sido requerido para la reanudación o reactivación de dicha ejecución, siempre que dicha paralización no sea consecuencia del incumplimiento de la Entidad Pública en la tramitación de la solicitud del CIPRL o CIPGN.
 - 17.1.4. Haya cometido o admitido haber cometido alguno de los delitos tipificados en el artículo 241 o en las secciones II a la IV del capítulo II del título XVIII del Libro Segundo de Código Penal, así como los comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1106 Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, o por delito equivalente en caso este haya sido cometido en otros países, según lo determine la autoridad extranjera competente de dichos países.
 - 17.1.5. La Empresa Privada incumpla con los acuerdos de Trato Directo o la ejecución de laudos arbitrales, sentencias judiciales firmes o consentidas emitidas en el marco de controversias derivadas del Convenio de Inversión.
 - 17.1.6. Por demoras injustificadas en la ejecución física en el marco de lo establecido en los numerales 3 y 5 del párrafo 140.4 del artículo 140 del Reglamento.
 - 17.1.7. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización de la **INVERSIÓN**, de acuerdo con la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.



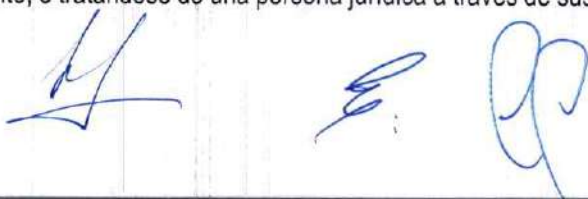
- 17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1, 17.1.2, 17.1.3 y 17.1.6 del numeral 17.1., **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**. Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.
- 17.4. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.4, 17.1.5 y 17.1.7 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- 17.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, puede resolver el Convenio por las causales siguientes:
- 17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución de la INVERSIÓN, conforme a lo establecido en el punto 1, numeral 136.2 del artículo 136 del Reglamento.
- 17.5.2. Se superen los límites para efectuar variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión según lo establecido en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley 29230, modificada por la Ley N° 31912 salvo las excepciones planteadas en la referida disposición
- 17.5.3. LA Entidad competente con posterioridad a la suscripción del Convenio de Inversión y por causa imputable a ella, apruebe normas técnicas, lineamientos o disposiciones, o emita actos que modifiquen sustancialmente la concepción técnica, el diseño o el alcance del Proyecto de Inversión, afectando de manera directa su viabilidad o ejecución.
- 17.5.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla con los acuerdos de Trato Directo, o la ejecución de laudos arbitrales o sentencias judiciales firmes o consentidas emitidas en el marco de controversias derivadas del Convenio de Inversión.
- 17.5.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no apruebe el documento de trabajo, la Empresa Privada puede optar por continuar con la ejecución del proyecto original o por comunicar mediante carta notarial la resolución del Convenio de Inversión.
- 17.5.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida.
- 17.5.7. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N°

29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 173.1 del artículo 173 del Reglamento de la Ley N° 29230.

- 17.5.8. Cuando se hayan cumplido los requisitos habilitantes señalados en el artículo 127 y hayan transcurrido más de tres (03) meses y la Entidad Pública no cumpla con realizar la entrega de terreno correspondiente.
- 17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** verifique que la requiera ser reformulada, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del numeral 88.7 artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que la v ha perdido las condiciones que sustentaron la viabilidad con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede optar por resolver el Convenio o reformular la INVERSIÓN y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio de Inversión por caso fortuito o fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.
- 17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO)** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA)** informando que se ha producido dicha resolución.
- 17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 137 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

- 18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los



órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere al numeral 76.2, artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.

- 18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 18.3 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, la inversión o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, conforme al numeral 76.2 del artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- 19.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de siete (7) años, contados a partir de la recepción de la INVERSIÓN.
- 19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción de la INVERSIÓN, ni el consentimiento de la Liquidación del Convenio de Inversión, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

En el caso de los componentes de equipamiento o INVERSIÓN que en su integridad correspondan a la adquisición y entrega de equipamiento, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable por la garantía del equipamiento implementado por un plazo que no puede ser superior a dos (2) años.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 143 del

Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.

- 20.2 En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

- 21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio de Inversión, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, conforme el procedimiento establecido artículo 187 Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de la transacción.
- 21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el artículo 187 y 189 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.
- 21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

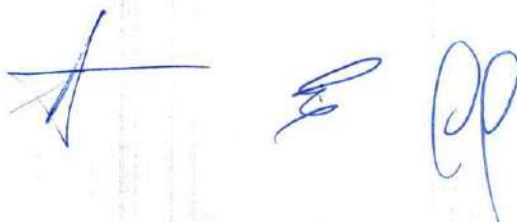
- 22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el D.S N° 038-2026-EF, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:
- 22.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Ley N° 29230, se precisan los cargos de los siguientes funcionarios:
- 22.2.1. La Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la MDS será Responsable de aprobar las valorizaciones.
- 22.2.2. La Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la MDS será Responsable de otorgar la conformidad de recepción.
- 22.2.3. La Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la MDS será Responsable de otorgar la conformidad de calidad.



- 22.2.4. La Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la MDS será Responsable de otorgar la conformidad al expediente técnico, documento equivalente, documento de trabajo, y/o Manual de Operación y Monitoreo, de corresponder.
- 22.2.5. La Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la MDS será Responsable de otorgar la conformidad de la elaboración de los estudios de preinversión o ficha técnica o de su actualización, de corresponder.
- 22.2.6. La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras para la emisión de los CIPRL o CIPGN.
- 22.2.7. La Gerencia Municipal de la MDS será Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL o CIPGN a la DGTP.
- 22.2.8. La Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la MDS será Responsable de otorgar la conformidad del componente de equipamiento en caso sea mayoritario, de corresponder.
- 22.2.9. La Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la MDS será Responsable de otorgar la conformidad del servicio de supervisión y de solicitar el pago de las prestaciones a la empresa privada, de corresponder.
- 22.2.10. La Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la MDS será Responsable de otorgar la conformidad de las actividades de Operación y/o Mantenimiento, de corresponder.
- 22.2.11. La Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la MDS será Responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.
- 22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme lo establecido en el Reglamento de Ley N° 29230.
- 22.3. En caso se modifique el nombre del cargo de los funcionarios responsables designados en el numeral 22.1, siempre y cuando sigan cumpliendo las mismas funciones, el funcionario a cargo de la suscripción del Convenio de Inversión comunica a la DGTP esta modificación, a fin de ser considerado en los trámites correspondientes, así como a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.
- 23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:
- DIRECCION DOMICILIARIA DE **LA ENTIDAD PÚBLICA**:
 - ✓ JR. SEMINARIO NRO. S/N (SEPAHUA) – UCAYALI – ATALAYA – SEPAHUA.
 - DIRECCION ELECTRÓNICA DE **LA ENTIDAD PÚBLICA**:
 - ✓ alcaldia@munisepahua.gob.pe
 - NÚMERO DE TELÉFONO DE **LA ENTIDAD PÚBLICA**:
 - ✓ +51 987 291 483 – SECRETARIA DE ALCALDIA.





- DIRECCION DOMICILIARIA DEL CONSORCIO:

- DIRECCION ELECTRONICA DEL CONSORCIO:

- NUMERO DE CELULAR DEL CONSORCIO:

23.3. Para las comunicaciones las partes notifican al domicilio legal consignado en la parte introductoria del presente convenio de inversión, así como, al correo electrónico consignado en el numeral 23.2 de la presente cláusula, durante la vigencia del presente Convenio y produce sus efectos al día siguiente de recibida la notificación.

En caso las partes modifiquen el domicilio legal consignado en el presente convenio, estas deberán notificar mediante Carta a la otra parte dicha modificación en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de producido el cambio de domicilio legal o correo electrónico.

23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio y sus modificatorias, **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: TRANSFERENCIA DE LA INVERSIÓN POSTERIOR A SU EJECUCIÓN.

Para efectos de la recepción del CIPRL a su favor por la DGTP

N. °	CONSORCIADO	REPRESENTANTE LEGAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIADO QUE FINANCIA Y/O EJECUTA
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[INDICAR NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[INDICAR NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
..	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO n]	[INDICAR NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
TOTAL:			100%

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].

.....
Nombre, firma, sello
ENTIDAD PUBLICA

.....
Nombres, Firma y sello del Representante Legal
EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

ANEXO N° 7:

**DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN EN MARCO DE LA
INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR EL SECTOR PRIVADO**

